



REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR COLEGIO WILLIAM KILPATRICK



	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

CAPÍTULO I: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	7
Título I: "GENERALIDADES"	7
Título II: "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS"	7
Título III: "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS"	9
Título IV: "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN."	12
Título V: "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN"	13
Título VI: "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS."	13
CAPÍTULO II: REGULACIONES TÉCNICO – ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL COLEGIO	14
Título I: "INFORMACIÓN GENERAL."	14
Título II: "SOBRE RETIROS"	16
Título III: "ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO."	19
Título IV: "ROLES DE LOS DOCENTES, EQUIPOS DIRECTIVOS, ASISTENTES Y AUXILIARES."	20
Título V: "MECANISMOS DE COMUNICACIÓN."	21
Título VI: "SOBRE EL TRANSPORTE ESCOLAR"	22
Título VII: "SOBRE ENTREVISTAS CON ESTUDIANTES Y/O APODERADOS"	23
CAPÍTULO III: REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN Y ARANCELES	24
Título I: "GENERALIDADES"	24
Título II: "REQUISITOS DE POSTULACIÓN Y ADMISIÓN"	24
Título III: "SOBRE PAGO DE ARANCELES"	27
Título IV: "DE LOS PAGOS OBLIGATORIOS"	28
Título V: "DE LAS FORMAS Y PLAZOS DE PAGO"	28
CAPÍTULO IV: REGULACIONES REFERIDAS AL USO DE UNIFORME ESCOLAR	29
Título I: "GENERALIDADES."	29
Título II: "USO DEL UNIFORME SEGÚN CICLO DE ENSEÑANZA."	31
Título III: "DEL USO DEL UNIFORME EN CASOS EXCEPCIONALES."	32
Título IV: "DE LA UTILIZACIÓN DE DIVERSOS ACCESORIOS, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, ENTRE OTROS OBJETOS."	33
CAPÍTULO V: REGULACIONES EN NORMAS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y RESGUARDOS DE SALUD	35
Título I: "GENERALIDADES"	35

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

Título II: "MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD GENERAL"	35
Título III: REDES DE APOYO ANTE SITUACIONES CONSTITUTIVAS DE DELITO, VULNERACIÓN DE DERECHOS, DENUNCIAS U OTROS"	36
Título IV: "ATENCIÓN PRIMARIA ANTE ACCIDENTES ESCOLARES"	37
Título V: "MEDIDAS DE HIGIENE DENTRO DEL COLEGIO"	38
Título VI: "MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA SALUD EN EL COLEGIO."	38

CAPÍTULO VI: REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS, GIRAS DE ESTUDIO Y ACTIVIDADES NO OFICIALES

39

Título I: "GENERALIDADES"	39
---------------------------	----

CAPÍTULO VII: FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

Título I: "DE LAS FALTAS"	40
Título II: "TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS"	41
Título III: "MEDIDAS DISCIPLINARIAS, PEDAGÓGICAS Y FORMATIVAS"	41
Título IV: "ATENUANTES Y AGRAVANTES"	47
Título V: "DE LAS FALTAS LEVES."	47
Título VI: "DE LAS FALTAS GRAVES"	49
Título VII: "DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS"	51
Título VIII: "DEL PROCESO SANCIONATORIO ANTE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y/O EXPULSIÓN"	54
Título IX: "ACCIONES DE CUMPLIMIENTOS DESTACADOS POR CONDUCTAS QUE LO AMERITEN."	55
Título X: "MEDIDAS APLICABLES A APODERADOS"	56

CAPÍTULO VIII: REGULACIONES REFERIDAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR


Título I: "GENERALIDADES."	58
Título II: "DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR"	58
Título III: "SOBRE PUNTUALIDAD, ASISTENCIA Y USO DE ESPACIOS"	59
Título IV: "PROCEDIMIENTOS ANTE ATRASOS REITERADOS, AUSENCIAS NO JUSTIFICADAS Y RETIROS NO JUSTIFICADOS"	60

CAPÍTULO IX: APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR


Título I: "APROBACIÓN, ACTUALIZACIONES, MODIFICACIONES Y REVISIÓN."	62
Título II: "VIGENCIA, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN."	63
Título III: "SITUACIONES NO CONSIDERADAS EN EL REGLAMENTO."	63

ANEXOS


PRINCIPIOS GENERALES DE LOS PROTOCOLOS	64
--	----

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

“PROTOCOLO N° 1: DE ACTUACIÓN FRENTE A VULNERACIONES DE DERECHOS”	66
TÍTULO I: ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO	66
TÍTULO II: PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR LOS PROTOCOLOS	68
TÍTULO III: PLAZOS Y PRONUNCIAMIENTO	68
TÍTULO IV: MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCRAN A ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS	69
TÍTULO V: MEDIDAS DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS	70
TÍTULO VI: MEDIDAS FORMATIVAS, REPARATORIAS Y/O DE APOYO PSICO-ORIENTADOR	71
TÍTULO VII: ADULTOS INVOLUCRADOS	73
TÍTULO VIII: DEBER DE PONER EN CONOCIMIENTO A LOS TRIBUNALES DE FAMILIA Y OTRAS AUTORIDADES	73
“PROTOCOLO N° 2: FRENTE A SITUACIONES DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES”	74
TÍTULO I: FUNDAMENTACIÓN	74
TÍTULO II: CONCEPTOS GENERALES	76
TÍTULO III: IMPLEMENTACIÓN DE LA DENUNCIA	78
TÍTULO IV: “PROCEDIMIENTOS”	80
TÍTULO V: “MEDIDAS DE APOYO”	83
“PROTOCOLO N° 3: FRENTE A SITUACIONES VINCULADAS CON DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO”	85
TÍTULO I: FUNDAMENTACIÓN	85
TÍTULO II: CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS EN LAS DEPENDENCIAS DEL COLEGIO Y/O CENTRO DEPORTIVO	85
TÍTULO III: CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS EN ACTIVIDADES FUERA DEL COLEGIO EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA (CAMPEONATOS, VIAJES DE ESTUDIO, SALIDAS A TERRENO, SERVICIOS, CONVIVENCIAS, BARRAS U OTRA ORGANIZADA POR EL COLEGIO)	87
TÍTULO IV: SEGUIMIENTO, MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O PSICOSOCIALES COMUNES A TODA SITUACIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS	88
TÍTULO V: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN	89
TÍTULO VI: MECANISMOS DE APOYO FRENTE A CASOS DE CONSUMO O PORTE	90
TÍTULO VII: VÍAS DE COMUNICACIÓN CON ADULTOS RESPONSABLES DEL ESTUDIANTE AFECTADO	91
TÍTULO VIII: PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJOS EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN	92
TÍTULO VII: PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA	92
“PROTOCOLO N° 4 SOBRE ACCIDENTES ESCOLARES”	94
TÍTULO I: “DISPOSICIONES GENERALES”	94

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	


TÍTULO II: "DE LOS PROCEDIMIENTOS"	95
"PROTOCOLO N° 5 SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO"	98
TÍTULO I: "SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS"	98
TÍTULO II: "SOBRE GIRAS DE ESTUDIO"	100
TÍTULO III: "SOBRE SALIDAS EN DEPORTE Y/O EDUCACIÓN FÍSICA"	101
"PROTOCOLO N° 6 FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO, MALTRATO Y VIOLENCIA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA"	103
TÍTULO I: "CONSIDERACIONES."	103
TÍTULO II: "CONSIDERACIONES CIBERBULLYING."	103
TÍTULO III: "ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO."	106
TÍTULO IV: "PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO."	108
TÍTULO V: "MEDIDAS FORMATIVAS, REPARATORIAS Y/O DISCIPLINARIAS"	109
TÍTULO VI: "ADULTOS INVOLUCRADOS."	109
TÍTULO VII : "PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA Y DEBER DE PONER EN CONOCIMIENTO A LOS TRIBUNALES DE FAMILIA."	110
"PROTOCOLO N° 7 DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES, PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS"	112
TÍTULO I: "DERECHOS Y DEBERES DE ESTUDIANTES, PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS"	112
TÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS	114
TÍTULO III: PROCEDIMIENTO ANTE CASOS DE EMBARAZOS EN ALUMNAS	114
TÍTULO IV: MEDIDAS ACADÉMICAS EN FAVOR DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES ESTUDIANTES	116
"PROTOCOLO N° 8: SOBRE ABORDAJE DE DESREGULACIONES EMOCIONALES"	118
TÍTULO I: "DISPOSICIONES GENERALES."	118
TÍTULO II: "PREVENCIÓN"	121
TÍTULO III: "ETAPAS, ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS"	123
"PROTOCOLO N° 9: DE PREVENCIÓN DE EVENTUALES CONDUCTAS SUICIDAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR."	129
TÍTULO I: "GENERALIDADES"	129
TÍTULO II: "PROCEDIMIENTOS"	130

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

IMPORTANTE

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno”, “el compañero” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres.

Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

CAPÍTULO I: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA¹

Título I: “GENERALIDADES”

ARTÍCULO 1: SUJETOS DE DERECHO.

Cada uno de los integrantes de la comunidad educativa – alumnos, padres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales, - son sujetos de derechos, lo que implica reconocer sus derechos individuales y también sus deberes.


Título II: “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS”

ARTÍCULO 2: DERECHOS DE LOS ALUMNOS.

Todos los alumnos del establecimiento educacional, gozarán de los siguientes derechos:

- A. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- B. No ser discriminados arbitrariamente.
- C. A utilizar la infraestructura y recursos del establecimiento de forma adecuada.
- D. Expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- E. Ser escuchado y atendido por el personal a cargo, siguiendo los conductos regulares.
- F. A recibir un trato respetuoso por parte de los adultos(as) del colegio, así como también de sus pares.
- G. Ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.
- H. Ser informado de sus calificaciones escritas y orales en un plazo máximo de diez días hábiles a contar de la fecha de aplicación de la prueba y/o trabajo.
- I. Conocer las medidas disciplinarias, cautelares, formativas y/o reparatorias que se le apliquen y los registros en la hoja de vida.
- J. Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.
- K. Conocer los objetivos, metodologías, formas de evaluación de cada asignatura.
- L. Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales
- M. Usar y aprovechar para sus estudios la biblioteca, taller y laboratorio y/o cualquier dependencia del establecimiento, dentro de los horarios de funcionamiento y, siempre, con supervisión de un profesor.

¹ Artículo 10, de la Ley General de Educación.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	


- N. Mantener informados a sus padres y apoderados de sus logros y dificultades en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- O. Quien asuma compromisos civiles asociados a la maternidad o paternidad, podrá continuar sus estudios de acuerdo al sistema que el colegio proponga a los padres del estudiante.
- P. Se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales.

ARTÍCULO 3: DEBERES DE LOS ALUMNOS.

El estudio constituye un deber básico de los alumnos, el cual se concreta en las siguientes obligaciones:

- A. Presentarse a clases con todos sus materiales de trabajo².
- B. Estudiar y cumplir responsablemente con sus obligaciones escolares.
- C. Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
- D. Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del colegio William Kilpatrick.
- E. Cumplir con el uniforme escolar.
- F. Favorecer el desarrollo de la clase y demás actividades programadas por el Colegio, atendiendo a las instrucciones de los profesores y/o cualquier miembro adulto de la comunidad educativa, para ayudar a mantener el orden que requiere el trabajo escolar.
- G. Mantener un trato cordial, respetuoso con sus compañeros, profesores(as) y todas las personas que trabajan en el Colegio.
- H. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades y habilidades.
- I. Cumplir íntegramente el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar y el Reglamento de Promoción y Evaluación del colegio William Kilpatrick.
- J. Colaborar y cooperar en mejorar la Convivencia Escolar, comunicando oportunamente situaciones que atenten contra ella.
- K. Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- L. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- M. Participar con creatividad, dedicación y entusiasmo en las clases y demás actividades del Colegio, sugerir ideas que mejoren el trabajo escolar, las instalaciones del Colegio, el aprovechamiento de los recursos y la integración de sus compañeros al Colegio y sus actividades.
- N. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los miembros de la comunidad educativa, ya sea por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.

² En caso de haberlos olvidado en su hogar, el apoderado no podrá ingresarlos al Colegio en el horario de clases de su pupilo.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

- O. Respetar el Proyecto Educativo o el carácter propio del colegio, de acuerdo con la legislación vigente.
- P. Cuidar la infraestructura educacional y utilizar correctamente los bienes muebles (no dañar, destruir o rayarlos) y las instalaciones del establecimiento.³
- Q. Respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa, siendo colaborador de informar y entregar cualquier objeto (prendas, lápices, entre otros) a un adulto del establecimiento.


Título III: “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS.”

ARTÍCULO 4: DERECHOS DE LOS PADRES Y/O APODERADOS.

Los padres, madres y apoderados tienen derechos a ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

- A. Elegir a sus delegados que conforman la directiva y el Centro General de Padres y Apoderados, que los representarán ante las autoridades del establecimiento.
- B. Ser informados por sus docentes a cargo de la educación de sus hijos, respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del colegio.
- C. Ser escuchado y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo, conforme a la normativa interna del establecimiento.
- D. Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- E. Generar actividades pro fondo para la implementación de mejoras en sus cursos o en el Colegio.
- F. Participar de todas las actividades festivas que el establecimiento o el centro de padres organice dentro del quehacer educativo y formativo.
- G. Ser atendido en los horarios establecidos por el Profesor Jefe, Profesor de Asignatura de su pupilo o por estamentos de la unidad educativa.
- H. Ser recibido y escuchado en sus inquietudes y consultas por el personal directivo, docente, asistente de educación, en los horarios establecidos para tales efectos y/o previa coordinación de una entrevista.
- I. Recibir oportunamente por escrito o a través de medios electrónicos oficiales, información referida a cambios de horarios, citaciones a reuniones, etc. y respecto a cualquier situación técnico pedagógica y administrativa relacionada con su pupilo.

³ En caso de daño/destrucción el apoderado debe asumir los costos de reparación o reposición.


	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

- J. Ser informado oportunamente acerca de cualquier situación que afecte a su pupilo en relación a: conducta en el colegio y fuera de él, inasistencias, presentación personal, rendimiento y logro escolar, responsabilidad en el cumplimiento de los deberes escolares, disposiciones escolares, de las actividades extra programáticas fuera y dentro del establecimiento, atrasos al ingreso colegio y durante el desarrollo de la jornada de clases, actitudes valóricas destacadas o de superación personal.
- K. Solicitar la devolución de todo objeto requisado a su pupilo (aquellos que el reglamento prohíbe traer al colegio) siguiendo los conductos regulares.


ARTÍCULO 5: DEBERES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS.

Educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional, respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa, lo que implica:

- A. Conocer y acatar las normas de regulaciones internas, tanto las referidas al Reglamento Interno y de Convivencia Escolar como a las del Reglamento de Evaluación y Promoción, adhiriéndose a nuestro Proyecto Educativo, siendo el primer responsable sobre el desempeño y comportamiento del estudiante, siguiendo
- B. Brindar un trato respetuoso en el diálogo con cualquier miembro de la comunidad educativa.
- C. Asistir a reuniones de apoderados, entrevistas con profesores y/o miembros de la comunidad educativa, talleres, escuela para padres, problema de su pupilo, tanto de convivencia escolar, como de carácter educativo. Justificar de manera oportuna la inasistencia a reuniones programadas.
- D. Estar en continua comunicación con el colegio, a través de la agenda escolar, correos electrónicos y entrevistas, siguiendo siempre los conductos regulares: Profesor de asignatura, Profesor Jefe, encargado de convivencia escolar de ciclo, Coordinador de convivencia escolar - Jefa Académica - Psicóloga y Orientadora, Directora según corresponda.
- E. Responder las comunicaciones enviadas a través de los medios de comunicación dispuestos por el colegio oportunamente, para así lograr un trabajo coordinado entre las familias y el colegio.
- F. Garantizar la asistencia y participación de sus pupilos en todas las actividades que promueve el colegio.
- G. Mantener actualizada la información de contacto en secretaría (teléfono, domicilio, etc.)

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

- H. Educar a sus hijos e informarse sobre el Proyecto Educativo y las normas de funcionamiento del establecimiento.
- I. Brindar los apoyos que el colegio solicite y /o sugiera de profesionales externos en caso de que sea necesario para el progreso escolar de su pupilo,
- J. Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento, respetando su normativa interna.
- K. Justificar personalmente y/o por correo electrónico las inasistencias de su pupilo.
- L. Cumplir y colaborar con las medidas generales del uso de dispositivos electrónicos en el colegio dispuestas en el Capítulo IV.
- M. Velar por el cumplimiento de la presentación personal de su pupilo.
- N. Crear conciencia en su pupilo sobre el contenido de las normas de Convivencia Escolar.
- O. Estimular la puntualidad y la asistencia a clases de su pupilo.
- P. No emitir juicios u opiniones en contra de los profesores y/o cualquier adulto responsable del Colegio William Kilpatrick delante de su pupilo, de modo de no producir efectos negativos en la relación alumno profesor.
- Q. Fomentar en su pupilo la adquisición de valores como la responsabilidad; respeto por los demás; amor a su familia; honestidad; solidaridad; compromiso y participación con la función educativa - formativa del establecimiento y apoyo a las actividades del colegio.
- R. Mantener actitud de diálogo con el Colegio en beneficio de una mejor y más efectiva participación y colaboración en el proceso educativo del alumno.
- S. Tomar conocimiento y respetar los horarios de atención de apoderados, dados a conocer oportunamente por las diferentes instancias directivas, técnicas y docentes.
- T. Comprometerse en el cumplimiento de sus deberes como apoderados.
- U. Promover en sus hijos los estilos saludables, especialmente en la prevención del consumo de tabaco, alcohol y drogas ilegales.
- V. Comunicar oportunamente al profesor Jefe, Jefa de Coordinación Académica y Coordinador de convivencia escolar, las inasistencias prolongadas de su pupilo, indicando el motivo. En caso de viajes de los apoderados debe indicar el adulto responsable que quedará a su cuidado, número de teléfono y dirección de correo electrónico.
- W. Dar a conocer en caso necesario la identidad de género de su pupilo, solicitando al establecimiento su debido reconocimiento, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa de su pupilo.
- X. Cumplir con el retiro de su pupilo en los horarios que corresponden indicados en el Capítulo II en su Título I de este reglamento, como así también en los horarios de talleres extraprogramáticos.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

Título IV: “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.”⁴

ARTÍCULO 6: DERECHOS DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.

Son derechos de los profesionales de la educación:


- A. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- B. Recibir un trato respetuoso de parte de todos los integrantes de la comunidad escolar.
- C. Respeto a su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos y/o físicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- D. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

ARTÍCULO 7: DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.

Son deberes de los profesionales de la educación:

- A. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- B. Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda.
- C. Orientar a los estudiantes bajo la perspectiva de los valores del respeto, la responsabilidad, la solidaridad, la autonomía y la tolerancia.
- D. Conocer y propender el apego al reglamento general del establecimiento así como los derechos de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- E. Tener un trato respetuoso y sin discriminación con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- F. Apoyar las metas, valores y misión establecidos en el Proyecto Educativo del colegio William Kilpatrick.
- G. Mantener confidencialidad de la información de los estudiantes, siempre y cuando ésta no atente contra su integridad física y/o psicológica, o la de algún miembro de la Comunidad Escolar.
- H. Mantener una presentación personal y expresión verbal acorde a su rol de formador y modelo para los estudiantes.
- I. Aplicar medidas de seguridad, higiene y prevención de riesgos, para cautelar la seguridad e integridad de toda la Comunidad Escolar.

⁴ “Son profesionales de la educación las personas que posean título de profesor o educador, concedido por Escuelas Normales y Universidades. Asimismo, se consideran todas las personas legalmente habilitadas para ejercer la función docente y las autorizadas para desempeñarla de acuerdo a las normas legales vigentes. Del mismo modo, tienen la calidad de profesionales de la educación las personas que estén en posesión de un título de profesor o educador concedido por Institutos Profesionales reconocidos por el Estado, de conformidad a las normas vigentes al momento de su otorgamiento.” Artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley 1/96 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

Título V: “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.”⁵

ARTÍCULO 8: DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN:

Son derechos de los asistentes de la educación:

- A. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- B. Respeto a su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- C. Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- D. Participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar.
- E. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

ARTÍCULO 9: DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN. Son deberes de los asistentes de la educación:

- A. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- B. Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- C. Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- D. Apoyar activamente los objetivos institucionales.
- E. Mantener una adecuada presentación personal, utilizando una vestimenta acorde a las actividades que debe cumplir.
- F. Promover los derechos y garantías de los miembros de la comunidad educativa.
- G. Mantener reserva y no divulgar los contenidos de los documentos o información que maneje.
- H. Reportar ante las autoridades correspondientes cualquier irregularidad que surja.
- I. Aplicar medidas de seguridad, higiene y prevención de riesgos, para cautelar la integridad de toda la comunidad escolar.


Título VI: “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS.”

ARTÍCULO 10: DERECHOS DEL EQUIPO DIRECTIVO.

Son derechos de los equipos docentes directivos:

- A. Conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.
- B. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- C. Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- D. Respeto a su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes

⁵ Se considera asistente de la educación a todos los funcionarios que apoyan la labor docente.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 11: DEBERES DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS. Son deberes de los equipos docentes directivos:

- A. Liderar el establecimiento educacional a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades.
- B. Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- C. Desarrollo profesional.
- D. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- E. Supervisar todos los procesos concernientes al proceso pedagógico y aprendizajes de todos los estudiantes.


CAPÍTULO II: REGULACIONES TÉCNICO – ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL COLEGIO

Título I: “INFORMACIÓN GENERAL.”

ARTÍCULO 12: INFORMACIÓN INSTITUCIONAL.

El Colegio William Kilpatrick es un colegio particular y laico, cuyos antecedentes se resumen en:

Nombre del colegio	Colegio William Kilpatrick
RBD	8914 -1
Dirección	AV. Camino Las Flores 11280
Comuna - Región	Las Condes - Región Metropolitana
Página Web	https://www.kilpatrick.cl/
Directora	Carolina Miranda Hermosilla

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

Resolución de reconocimiento	Resolución N° 7196
Niveles de enseñanza	Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media.

ARTÍCULO 13: NIVELES DE ENSEÑANZA.

Los niveles de enseñanza que imparte el establecimiento son los siguientes:

Nivel de enseñanza	Cursos
Educación Parvularia	<ul style="list-style-type: none"> ● Play Group ● Pre-Kinder ● Kinder
Educación Básica	<ul style="list-style-type: none"> ● Primero Básico ● Segundo Básico ● Tercero Básico ● Cuarto Básico ● Quinto Básico ● Sexto Básico ● Séptimo Básico ● Octavo Básico
Educación Media	<ul style="list-style-type: none"> ● Primero Medio ● Segundo Medio ● Tercero Medio ● Cuarto Medio

ARTÍCULO 14: HORARIO Y RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR.


El régimen de jornada escolar es completo, con los siguientes horarios:

- **Educación Parvularia a 5° básico**

Día(s)	Horario
Lunes, martes, miércoles y jueves	8:15 a 15:30
Viernes	8:15 a 12:30

- **6° básico a 4° Medio**

Día(s)	Horario
Lunes, martes, miércoles y jueves	8:00 a 15:45
Viernes	8:00 a 12:45

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

ARTÍCULO 15: HORARIO DE RECREOS, ALMUERZO Y FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO.

- **Educación Parvularia a 5° básico**

Día	Horario de recreo	Horario de almuerzo
Lunes a jueves	<ul style="list-style-type: none"> ● 10:00 a 10:15 ● 14:00 a 14:15 	<ul style="list-style-type: none"> ● 11:45 a 12:30
Viernes	<ul style="list-style-type: none"> ● 10:00 a 10:15 	N/A

- **6° básico a 4° Medio**

Día	Horario de recreo	Horario de almuerzo
Lunes a jueves	<ul style="list-style-type: none"> ● 10:00 a 10:15 ● 11:45 a 12:00 	<ul style="list-style-type: none"> ● 13:30 a 14:15
Viernes	<ul style="list-style-type: none"> ● 10:00 a 10:15 ● 11:45 a 12:00 	N/A

HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO	
Lunes a jueves	Viernes
7:30 a 17:00	7:30 a 14:00


Título II: “SOBRE RETIROS”

ARTÍCULO 16: RETIRO DE ALUMNOS DESDE PRE KÍNDER (PLAYGROUP) A IV ° MEDIO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.

El colegio tiene un libro de registro de salida, que es complementario al libro de clases, el cual completa el apoderado en secretaría, y en el que se debe identificar al alumno que se retira durante cierto periodo de clases o definitivamente durante el resto de la jornada. El libro de registro contempla los siguientes datos:

1. Fecha.
2. Curso.
3. Nombre del alumno.
4. Hora de salida.
5. Hora de llegada.⁶

⁶ Sólo si el alumno se reintegra.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

6. Persona que retira.
7. Firma de la persona que retira.
8. Motivo.

Sin perjuicio de lo anterior, el apoderado debe dar aviso del retiro del alumno por correo electrónico al profesor jefe y al encargado de convivencia de ciclo, con 24 horas de anticipación, señalando el motivo del retiro.

En caso de un imprevisto, el apoderado deberá comunicar el retiro del alumno vía correo electrónico al encargado de convivencia de ciclo con copia al Coordinador de Convivencia Escolar.

El retiro de un alumno durante la jornada escolar, debe ser siempre con su apoderado, o con un tercero debidamente acreditado e informado a través de correo electrónico a su profesor jefe, encargado de convivencia de ciclo y secretaria.

El colegio, a través de sus canales de comunicación y su personal, serán los únicos que informarán el retiro de un alumno en caso de ser necesario. En caso de que el apoderado retire por aviso del alumno, a través de un teléfono celular o *smartphone*, se realizarán las acciones pertinentes según el capítulo VII de nuestro reglamento interno.

El apoderado deberá informar al inicio del año escolar por medio de la libreta de comunicación la o las personas autorizadas para retirar a su pupilo. Cualquier cambio debe ser informado por correo electrónico al profesor jefe, secretaria y coordinador de convivencia escolar con los siguientes datos:

- Nombre completo.
- RUN.


En relación a situaciones que estén acorde a la planificación de actividades escolares, en que un curso completo deba ausentarse del establecimiento, se debe registrar en el registro de salida, el curso, el número total de alumnos que se encuentre fuera del establecimiento y el profesor o persona que se encuentra a cargo del curso.⁷

En caso de que se solicite un retiro por algún motivo no previsto y no informado, estos son los horarios establecidos:

- **8:30 a 9:55**
- **10:35 a 11:40**
- **12:45 a 13:30**
- **14:30 a 15:15**

Los horarios anteriormente mencionados, son establecidos debido a que es prioridad la seguridad de los alumnos durante los recreos, salidas y almuerzos por parte del Dpto. de Convivencia Escolar.

⁷ PROTOCOLO SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

ARTÍCULO 17: JUSTIFICACIONES FRENTE A ATRASOS, INASISTENCIAS Y/O RETIROS

El justificar sin certificado médico o por “*motivos personales*”, no exime al apoderado de una posible citación, ya que esto amerita una mirada integral para mejorar los hábitos de nuestros alumnos. Los procedimientos de citación frente a atrasos reiterados, inasistencias y/o retiros no justificados se encuentran en el Capítulo VIII Título III, de este reglamento.

ARTÍCULO 18: SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.


La suspensión de actividades será informada oportunamente en el calendario anual del colegio y también, en caso de amerite alguna situación, será informada a la comunidad escolar a través de los canales de comunicación del colegio.

ARTÍCULO 19: MEDIDAS DE FUNCIONAMIENTO EN SEGURIDAD DE ALUMNOS

- A. En caso que los estudiantes necesiten salir de la sala de clases durante el desarrollo de éstas debe contar con autorización del profesor, el cual le entregará un pase de salida y debe ser devuelto una vez vuelva a clases.
- B. Los estudiantes que presenten certificado médico, por alguna condición de salud, deberán asistir de igual manera a la clase de Educación Física, debiendo seguir las instrucciones del profesor de la asignatura pudiendo realizar trabajo teórico.
- C. Para seguridad de los estudiantes, el colegio cuenta con cámaras de vigilancia en aquellos sectores en que se ha determinado es importante contar con registros y apoyos visuales.
- D. Nuestro establecimiento proporciona *lockers* a los alumnos desde 6° básico a 4° medio los que están designados a cada uno de ellos. Son los alumnos quienes se responsabilizan por el cuidado de estos espacios durante el tiempo que ellos se encuentren en el establecimiento. No se autoriza el uso de candados.

ARTÍCULO 20: USO DE ESPACIOS COMUNES DENTRO DE LAS DEPENDENCIAS DEL COLEGIO

- A. Por razones de seguridad los alumnos deben mantenerse dentro del recinto y en los límites estipulados y permitidos de los patios, respetando las clases de Educación Física, Taller Deportivo y Taller extra-programático (realizado dentro del establecimiento), que estarán bajo el cuidado y responsabilidad del profesor a cargo, en caso de encontrarse dentro del horario de ellos.
- B. Los alumnos que deseen utilizar la biblioteca durante horas de clases, sólo podrán hacerlo con autorización y supervisión de un profesor o un funcionario designado, previamente coordinado.
- C. Los alumnos deberán cuidar permanentemente el aseo y orden de todos los lugares del colegio para hacer de éste un lugar agradable para la convivencia y el trabajo escolar, en el que todos se sientan respetados.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

D. El casino y las bancas de color azul, son los únicos lugares habilitados para almorzar y es un espacio en donde se debe procurar la limpieza, orden y tranquilidad, es deber de todos los estudiantes colaborar para hacer de él un espacio acogedor e higiénico en la hora de almuerzo.

ARTÍCULO 21: NORMAS GENERALES DENTRO Y FUERA DE LA SALA DE CLASES

En cada sala se podrán desarrollar reglas propias en el contexto de mejorar la convivencia escolar, sin embargo, es importante tener en cuenta las siguientes medidas generales:

- A. Mantener siempre las sillas y mesas limpias y ordenadas.
- B. Cuidar el mobiliario e infraestructura.
- C. Respetar el derecho y pertenencias de los demás.
- D. Mantener hábitos favorables al desarrollo de una clase como: no comer, beber, mascar chicle durante las clases, escuchar música y/o dormir en clases.
- E. Se espera que se mantenga un lenguaje apropiado, conductas cordiales y respetuosas para con los demás miembros de la comunidad educativa.
- F. Uso del uniforme en todo momento y según determine el colegio.
- G. No está permitido para ningún estudiante de la comunidad educativa, el uso de *cutter* (corta cartón) salvo cuando esté autorizado por el profesor a cargo para las actividades curriculares.
- H. Se prohíbe el uso de dispositivos electrónicos según el Capítulo IV en su Título IV del reglamento interno.

Título III: “ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO.”

ARTÍCULO 22: EQUIPO DIRECTIVO

El Equipo Directivo está conformado por:


- 1. Directora
- 2. Jefa de Coordinación Académica.
- 3. Coordinador de Convivencia Escolar.
- 4. Orientadora.

ARTÍCULO 23: ESTAMENTO TÉCNICO Y DE GESTIÓN.

El Estamento Técnico y de Gestión está conformado por:

- A. Psicóloga
- B. Coordinadores de Departamentos
- C. Encargados de convivencia de ciclo y asistentes

ARTÍCULO 24: CONSEJO GENERAL DE PROFESORES.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

El Consejo General de Profesores estará integrado por todos los docentes del establecimiento.

ARTÍCULO 25: CENTRO DE PADRES Y APODERADOS. Es el organismo que representa a los Padres y Apoderados ante las autoridades del Colegio, buscando integrar activamente a todos sus miembros, fomentando los vínculos entre el hogar y el establecimiento. A través de sus diferentes actividades apoya la labor educativa del Colegio y para ello mantiene una comunicación permanente con los niveles directivos para difundir entre sus miembros el proyecto educativo y plantear inquietudes.

ARTÍCULO 26: CENTRO DE ESTUDIANTES KILPATRICK [CEK].

El Centro de Estudiantes del Colegio William Kilpatrick es el conjunto de alumnos que representa a todo el estudiantado del Colegio, el cual es el encargado de hacer cumplir los títulos y artículos contenidos en el Estamento y Conformación de Estudiantes Kilpatrick, el cual se sustenta en los valores del colegio y definiciones del Colegio William Kilpatrick y está sujeto a la autoridad que emana de la Directora y de todo su equipo directivo. Tiene el deber de hacer cumplir legítimamente los deberes y derechos del alumnado, dentro del colegio y fuera de él, si el caso así lo requiere.

Título IV: “ROLES DE LOS DOCENTES, EQUIPOS DIRECTIVOS, ASISTENTES Y AUXILIARES.”


ARTÍCULO 27: ROL DE LOS EQUIPOS DIRECTIVOS.

Los equipos directivos son promotores de una cultura organizacional basada en la colaboración, la comunicación, el compromiso y la institucionalización de las acciones. Es tarea de estos promover una cultura escolar que permita el desarrollo del sentido de pertenencia e identidad de parte de todos los miembros de la comunidad educativa, generando espacios de participación que les permitan informarse y asumir roles, funciones y responsabilidades en torno a la consecución de metas y objetivos en común.

ARTÍCULO 28: ROL DE LOS DOCENTES.

Dentro de la enseñanza formal, el papel de los docentes en los establecimientos educativos es fundamental para generar una enseñanza efectiva que lleve al logro de los aprendizajes necesarios para avanzar a lo largo de la trayectoria escolar.

El rol docente implica no solo la responsabilidad de transmitir el saber propio de la disciplina que enseña, sino también asumir el compromiso de formar y desarrollar actitudes, valores y habilidades que apunten al desarrollo integral de sus estudiantes, capacitándonos para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

ARTÍCULO 29: ROL DE LOS ASISTENTES.

Los asistentes de la educación colaboran en el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes. Aportan a la prestación del servicio educacional, a través de funciones de carácter profesional distintas de aquellas del docente.

Son asistentes de la educación aquellos que desarrollen las siguientes funciones:


- A. DE CARÁCTER PROFESIONAL, que es aquella que realizan los profesionales no afectos a la docencia, para cuyo desempeño deberán contar con el título respectivo.
- B. DE ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN, que es aquella de nivel técnico, complementaria a la labor educativa, dirigida a desarrollar, apoyar y controlar el proceso de enseñanza aprendizaje, incluyendo las labores administrativas que se lleven a cabo en las distintas unidades educativas. Para el ejercicio de esta función deberán contar con licencia media y, en su caso, con un título de nivel técnico otorgado por un establecimiento de educación media técnico-profesional o por una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Estado.
- C. DE SERVICIOS AUXILIARES, que es aquella que corresponde a las labores de cuidado, protección y mantención de los establecimientos, para cuyo desempeño se deberá contar con licencia de educación media.

Título V: “MECANISMOS DE COMUNICACIÓN.”

ARTÍCULO 30: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Nuestro colegio, con el objetivo de mantener una comunicación con los padres, madres y/o apoderados, emplea diferentes mecanismos de comunicación, los cuales se proceden a detallar:

- A. **Libreta de Comunicaciones:** Se considera como medio formal y oficial de comunicación entre familia y colegio desde Pre-Kínder a 6° básico. La cual debe ser revisada y firmada diariamente por los padres y/o apoderados, así como también revisada diariamente por el personal a cargo del nivel. Esta libreta de comunicaciones deberá ser enviada a diario y estar en buen estado.
- B. **Página web:** Los padres y/o apoderados tendrán la responsabilidad de revisar la página web <https://www.kilpatrick.cl/> para conocer la programación de actividades e informaciones tales como: circulares, actividades, normativas, entre otras.
- C. **Correo electrónico:** Los docentes, funcionarios y administrativos cuentan con un correo institucional al que los apoderados pueden dirigirse. Sin embargo, es importante considerar que este correo será revisado por el docente, equipo de gestión y/o directivo durante días y horas hábiles para su disposición.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

- D. **Lirmi APP Familia:** Lirmi es el libro digital de clases, la que permite realizar una comunicación a través de su app.
- E. **Entrevista:** A partir de lo establecido en el artículo siguiente, se puede realizar una entrevista presencial, la cual debe ser solicitada a través del correo electrónico institucional, manteniendo los conductos regulares de comunicación frente a situaciones que se presenten.

ARTÍCULO 31: CONDUCTOS REGULARES DE COMUNICACIÓN APODERADO - COLEGIO.

Para garantizar la debida comunicación por parte de los apoderados con el Colegio se establecen los siguientes conductos regulares a fin de que sean respetados:

- **Motivos Académicos:**

1. Profesor de Asignatura.
2. Profesor Jefe.
3. Coordinador de área.
4. Jefa de Coordinación Académica.
5. Directora.

- **Motivos Disciplinarios y/o Convivencia Escolar:**

1. Profesor de Asignatura.
2. Profesor Jefe.
3. Encargado de convivencia escolar de ciclo.
4. Coordinador de convivencia escolar
5. Directora.

- **Motivos emocionales:**

1. Profesor Jefe.
2. Psicóloga y/u Orientadora.
3. Directora


ARTÍCULO 32: MEDIOS DE COMUNICACIÓN OFICIALES.

Serán única y exclusivamente los medios de comunicación anteriormente individualizados los oficiales por medio de los cuales el establecimiento se comunicará con la comunidad escolar.

Título VI: “SOBRE EL TRANSPORTE ESCOLAR”

ARTÍCULO 33: TRANSPORTE ESCOLAR

El contrato de servicios entre los apoderados y el transportista constituye un acto comercial privado, del cual el colegio William Kilpatrick no es responsable.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

Sin perjuicio de lo anterior, el colegio mantiene un registro actualizado de las personas que desarrollan el servicio de transporte escolar de acuerdo a lo establecido por la ley, en las disposiciones del Ministerio de Transporte.⁸

Dicho registro considerará lo siguiente:

- A. Nombre completo del transportista.
- B. Teléfono móvil.
- C. Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Transporte Escolar⁹
- D. Fotocopias de: cédula de identidad, licencia de conducir, certificado de revisión técnica, certificado de emisión de contaminantes, permiso de circulación, certificado de seguro obligatorio, certificado de inscripción y anotaciones vigentes, hoja de vida del conductor, certificado de antecedentes, registro de servicios de transporte remunerado de escolares.

En conjunto de lo anterior, en caso de que un alumno incurra en faltas dentro del transporte escolar en el trayecto hacia el establecimiento o a su hogar, se aplicarán las medidas disciplinarias correspondientes al capítulo VII.

En ningún caso, el transportista es un canal de comunicación oficial de lo referido en el colegio en cuanto a temas conductuales, académicos u otros.

Título VII: “SOBRE ENTREVISTAS CON ESTUDIANTES Y/O APODERADOS”

ARTÍCULO 34: “PRINCIPIO DE ESCRITURACIÓN ”

Este principio busca que toda actuación que forme parte de un procedimiento (contractual, académico, activación de protocolo, etc.) consagrado en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, debe constar por escrito o por medios electrónicos, a menos que por su naturaleza exija o permita otra forma más adecuada de expresión y constancia.


Para estos efectos constituirá medio de prueba el Acta de Entrevista, el cual debe contener obligatoriamente fecha y hora, motivo de la entrevista, individualización del entrevistado y del entrevistador, de posibles testigos presentes en el acto, curso del alumno o apoderado entrevistado, individualización del apoderado, desarrollo de la entrevista, acuerdo u observaciones generales y/o compromiso adoptado, y nombre y firma de todos los intervinientes.

ARTÍCULO 35: “SOBRE LAS ENTREVISTAS A ALUMNOS”

El Colegio estará facultado para realizar entrevistas a los alumnos, siendo parte de los

⁸ Las exigencias del transporte escolar se encuentran en: <https://www.conaset.cl/exigencias-transporte-escolar/>

⁹ Se puede verificar conel número de patente en <https://www.fiscalizacion.cl>

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

procedimientos y registro de casos conductuales, seguimientos, estado socioemocional, entre otras. Su realización estará a cargo de la persona responsable de abordar la temática de la entrevista, se notificará al apoderado sobre su realización. En caso de que un apoderado considere que el estado emocional de su hijo o hija no permita mantener entrevistas de carácter formativo con personal del colegio, deberá informar oportunamente en entrevista con el profesor jefe y con el debido respaldo del especialista del estudiante que respalde tal información.

CAPÍTULO III: REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN Y ARANCELES.

Título I: “GENERALIDADES”

ARTÍCULO 36: El proceso de admisión de alumnos al Colegio William Kilpatrick se realizará por medio de un sistema que garantiza la transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, velando por el derecho preferente de los padres, madres o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijos.

Este proceso para alumnos y alumnas serán objetivos y transparentes, publicado en la página web del Colegio. En ningún caso se podrán implementar procesos que impliquen discriminaciones arbitrarias, debiendo asegurarse el respeto a la dignidad de los alumnos, alumnas y sus familias, de conformidad con las garantías reconocidas en la Constitución y en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile, en especial aquellos que versen sobre derechos de los niños y que se encuentren vigentes.


Realizado el proceso de admisión, se publicará en la página web la lista de los admitidos. A quienes no resulten admitidos o a sus apoderados, cuando lo soliciten, se les entregará un informe con los resultados de sus pruebas, firmado por el encargado del proceso de admisión del establecimiento.

Luego de la entrega de resultados del proceso de postulación mediante una carta fundamentada, en caso de ser admitido(a) el o la postulante, los apoderados deberán matricular a su pupilo, firmar el contrato de prestación de servicios educacionales y cancelar los aranceles correspondientes, dentro del plazo informado en secretaría.

Título II: “REQUISITOS DE POSTULACIÓN Y ADMISIÓN”

ARTÍCULO 37: “SOBRE EL PROCESO DE POSTULACIÓN”

Para poder solicitar información sobre el proceso de postulación estos se encuentran en la página web: <https://www.kilpatrick.cl/admision/>

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

Además, del correo electrónico: admision@kilpatrick.cl

ARTÍCULO 38: “PROCESOS DE ADMISIÓN A EDUCACIÓN PARVULARIA”


Para la admisión de educación parvularia, el postulante deberá debe ser capaz de:

- A. Ingresar a la sala y permanecer en ella durante el tiempo que dure la actividad. Es necesario que pueda separarse voluntariamente de sus padres.
- B. Atender y seguir instrucciones que le den las educadoras, desarrollando las tareas que se le soliciten.
- C. Escuchar un relato y responder verbalmente a las preguntas formuladas, aun con frases cortas.
- D. Interactuar con otros niños y la educadora, en el juego de patio.
- E. Relacionarse con pares y adultos a través de un buen trato.
- F. Avisar que necesita ir al baño, donde será acompañado por la educadora, pero debe manejarse con autonomía.
- G. Completar prueba y/o test de admisión.
- H. Entrevista con Directora y Orientadora.

ARTÍCULO 39: “PROCESOS DE ADMISIÓN ESTUDIANTES PRIMERO A QUINTO AÑO DE EDUCACIÓN BÁSICA”

Los requisitos de postulación para ingresar a estos cursos son los siguientes:

- A. Autodisciplina para empezar y terminar los trabajos asignados en un tiempo acotado, atender y seguir instrucciones que se dan al curso
- B. Respetar las normas de aula y el trabajo de sus pares, tener autonomía en la resolución de sus tareas, organización y cuidado de materiales personales.
- C. En el aspecto de la socialización el alumno que postule, debe tener el desarrollo emocional que haga posible la interacción con otros niños en situaciones como:
 - a. Cuidar su integridad física y emocional, además de respetar la de sus pares,
 - b. Trabajar en equipo
 - c. Cumplir normas y acuerdos de grupo
 - d. Expresar verbalmente sus necesidades,
 - e. Regular la gestión de sus emociones.
- D. Debe tener adquiridas las conductas de entrada para acceder al curso que está postulando en las asignaturas de Matemática y Lenguaje y Comunicación. Para evaluar las conductas señaladas anteriormente, los postulantes deben rendir pruebas en dichas asignaturas y obtener en ellas al menos un 60% de logro.
- E. En el caso de alumnos que postulen a primer año de educación básica, se les pedirá responder a un test que mide aptitud para el aprendizaje de la lecto-escritura y el cálculo, en el que deben obtener un puntaje promedio que permita predecir el logro de estos aprendizajes durante el curso de primer año básico.
- F. Participar en una entrevista con Directora y Orientadora.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

ARTÍCULO 40: “PROCESO DE ADMISIÓN ESTUDIANTES DE SEXTO A CUARTO AÑO MEDIO.”

En los niveles desde sexto a cuarto medio (II° ciclo) trabajamos con grupos de veintiséis alumnos (como máximo) cuyo requisito para estar en estos cursos es tener una conducta adecuada al trabajo en aula como:


- A. Auto disciplina para empezar y terminar los trabajos asignados en un tiempo acotado, atender y seguir instrucciones que se dan al curso, respetar las normas de aula y el trabajo de sus pares, tener autonomía en la resolución de sus tareas, organización y cuidado de materiales personales.
- B. Una actitud de compromiso hacia sus estudios, interés por su aprendizaje y la profundización de lo que se está enseñando.
- C. En el aspecto de la socialización el alumno debe tener el desarrollo socio emocional que hará posible la interacción con otros estudiantes en situaciones como:
 - a. Cuidar su integridad física y emocional y respetar la de sus pares
 - b. Trabajar en equipo, cumplir normas y acuerdos de grupo,
 - c. Expresar verbalmente sus necesidades, regular la gestión de sus emociones, respetar la autoridad de sus profesores demostrando responsabilidad en el cumplimiento de tareas, trabajos, evaluaciones asignadas por éstos.
- D. En el aspecto académico el o la postulante debe tener adquiridas las conductas de entrada para acceder al curso que está postulando en las asignaturas de Matemática, Lenguaje y Comunicación, Ciencias e Inglés. Para evaluar este aspecto los postulantes deben rendir pruebas en dichas asignaturas y obtener en ellas al menos un 60% de logro.
- E. Responder a las exigencias académicas de cada nivel.
- F. Directora y Orientadora del colegio sostendrán una entrevista personal para finalizar el proceso de evaluación.

Finalmente, para garantizar una experiencia educativa enriquecedora y alineada con nuestra visión y valores, solicitamos a los postulantes (tanto padres como estudiantes), que sean plenamente conscientes del proyecto al que están postulando. Les instamos a leer detalladamente nuestro proyecto educativo, así como sus reglamentos y protocolos. Es fundamental que compartan y respalden nuestro enfoque pedagógico y valores institucionales.

Asimismo, se espera que los postulantes estén comprometidos con la promoción de una buena convivencia escolar, fomentando un ambiente respetuoso, inclusivo y solidario.

ARTÍCULO 41: “SOBRE VACANTES”

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, nuestra página web informa el número de vacantes disponibles para cada año escolar, actualizando su información en forma periódica.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

ARTÍCULO 42: “SOBRE VACANTES DE ALUMNOS CON NEEP”

El proceso de admisión deberá asegurar, a partir del primer nivel de transición, que el 5% de los cupos sean prioritarios para estudiantes con discapacidad o necesidades educativas especiales permanentes, siempre que se presenten suficientes postulaciones para cubrir dichos cupos. Para tener dicha prioridad los apoderados deberán presentar evaluaciones médicas o certificado de discapacidad, de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la ley N° 20.422, para acreditar que el postulante presenta una discapacidad o necesidades educativas especiales permanentes.¹⁰

Se priorizará a el o los hermanos de alumnos matriculados que presenten discapacidad o necesidades educativas especiales permanentes, para que puedan cursar sus estudios en nuestro colegio.

Título III: “SOBRE PAGO DE ARANCELES”

ARTÍCULO 43: “DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS”

El colegio presta servicios educacionales a los apoderados y alumnos que lo requieran, sin perjuicio de someter la admisión de estos últimos a un proceso de postulación y admisión el que se encuentra detallado en el título II de este capítulo.

ARTÍCULO 44: “DEL CONTRATO”


El Contrato de Prestación de Servicios Educacionales es un convenio celebrado entre el establecimiento educacional y un apoderado, y mediante el cual el primero se obliga a prestar servicios educacionales a un tercero (alumno) y el segundo a remunerar la prestación de dichos servicios. Los servicios educacionales serán prestados de acuerdo a un programa progresivo de enseñanza del Proyecto Educativo del Colegio y contenidos mínimos obligatorios y Planes y Programas oficiales de estudio aprobados por el Ministerio de Educación.

El Contrato de Prestación de Servicios Educacionales individualizará a las partes, a él/los pupilos y su correspondiente nivel de enseñanza, los valores a cancelar por el apoderado (que se actualizan mediante anexos anuales), obligaciones de las partes, vigencia y competencia.

El Contrato de Prestación de Servicios Educacionales expresamente señala que el actual Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, del Colegio forma parte integrante, por lo que el incumplimiento de cualquiera de sus artículos, títulos, capítulo y/u obligaciones implica un incumplimiento del propio contrato suscrito entre las partes.

El contrato se suscribe al momento de matricular al alumno y se renueva tácitamente anualmente si no se pone término por alguna de las partes.

¹⁰ Sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

Título IV: “DE LOS PAGOS OBLIGATORIOS”

ARTÍCULO 45: “ESPECIFICACIONES”

Los siguientes puntos, son parte de los pagos obligatorios específicos:

- A. **Postulación:** Es el derecho a postular al Colegio, que se cancela antes de la rendición de exámenes de admisión y de la entrevista personal.
- B. **Matrícula:** Una vez aprobado el proceso de postulación y admitido el alumno/a, los padres tendrán un plazo acotado para matricular a su pupilo. De lo contrario, el postulante no será considerado como alumno del Colegio. Este valor asegura el cupo del alumno para un determinado año escolar y debe cancelarse dentro de los plazos establecidos por la encargada de cobranza y/o Administración y Finanzas del Colegio.
- C. **Cuota de Incorporación:** Es un pago que se hace por una única vez y de manera irrevocable como matrícula inicial de ingreso al colegio. No se devolverá en caso de retiro del alumno o alumna del Colegio, ni cuando el alumno/a egresa de IVº año medio ni en ninguna otra circunstancia.
- D. **Colegiatura:** Es el valor anual que corresponde al servicio educacional prestado durante un año escolar
- E. **Cuota Centro de Padres:** Monto anual por familia que contribuye a los fondos del Centro de Padres y que sirve para financiar actividades, talleres, aportes, entre otros, organizadas por éste.
- F. **Aporte de gastos escolares:** Son gastos que generan las diversas actividades que realizan los alumnos durante el año y que varía según el curso o nivel.

El pago oportuno de las obligaciones financieras contraídas con el Colegio constituye un elemento esencial del Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

Título V: “DE LAS FORMAS Y PLAZOS DE PAGO”

ARTÍCULO 46: “FORMAS DE PAGO”


Las formas de pago son:

- A. Al contado (dinero en efectivo, cheque al día, transferencia bancaria)
- B. Tarjeta de crédito.

El pago efectivo de las obligaciones financieras contraídas con el Colegio constituye un elemento esencial del Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

ARTÍCULO 47: “PLAZOS DE PAGO”

Las fechas establecidas para el pago de matrícula y documentación de la colegiatura, serán informadas anualmente por Secretaría vía correo electrónico a todos los apoderados. El

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

pago de la Matrícula para el año escolar siguiente debe efectuarse, con fecha límite el último día hábil de septiembre del año en curso. Luego de esa fecha se abren las vacantes para nuevos postulantes y no se asegurarán los cupos de los alumnos antiguos.

A partir de diciembre, y hasta el cierre del Colegio por vacaciones de verano, se recibirá el pago de la colegiatura, cuota de centro de padres y aporte de gastos escolares.

No serán admitidos a clase del año escolar siguiente los alumnos cuyos apoderados no hayan cumplido esta obligación.

ARTÍCULO 48: DEVOLUCIONES

En caso de retiro de un alumno durante el año escolar en curso, se restituirán los valores cancelados, de acuerdo a las siguientes reglas:

- A. Colegiatura, matrícula, centro de padres, seguros y aporte de gastos escolares, por su propio carácter **anual**, no serán restituidas ni total ni parcialmente bajo ninguna condición, y su monto no podrá ser imputado a colegiaturas o deudas.
- B. La Cuota de Incorporación, sólo será restituida si el alumno es retirado el mismo año de su ingreso al establecimiento, y además en forma proporcional a los meses de su permanencia en el mismo.
- C. No se hará restitución de ningún ítem en caso que el alumno finalice su año escolar.


ARTÍCULO 49: El Colegio se reserva el derecho a no renovar el Contrato de Prestación de Servicios Educativos cuando los padres y apoderados no cumplan los compromisos económicos contraídos con el colegio oportunamente.

CAPÍTULO IV: REGULACIONES REFERIDAS AL USO DE UNIFORME ESCOLAR

Título I: "GENERALIDADES."

ARTÍCULO 50: USO OBLIGATORIO DEL UNIFORME ESCOLAR.

El uniforme escolar es la vestimenta distintiva de las y los estudiantes del establecimiento, que genera identidad y apropiación simbólica. El uso del uniforme escolar será obligatorio para todos los alumnos sin excepción durante el periodo de clases, incluye salida de los alumnos al término de la jornada escolar.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

ARTÍCULO 51: CASOS DE JUSTIFICACIÓN

Nuestros estudiantes deben presentarse con su uniforme completo a cualquier actividad programada por la Unidad Educativa, a excepción de las actividades extracurriculares del día sábado y del día que por horario corresponda a la asignatura de Educación Física.

Si por una causa realmente justificada, y por determinado plazo, algún estudiante no puede cumplir con su uniforme, deberá su apoderado, solicitar autorización ya sea por escrito mediante correo electrónico o en entrevista, con su profesor jefe y/o Coordinador de convivencia escolar. Por el plazo que dure la autorización, el estudiante deberá asistir con tenida sobria, de tonos oscuros y similares al uniforme (azul, gris o negro), o con tenida oficial de deportes, que incluye el buzo (pantalón largo y polerón del colegio). Si en el determinado plazo no se cumple el uso regular del uniforme, se aplicarán las medidas disciplinarias correspondientes a nuestro reglamento interno.

ARTÍCULO 52: PRESENTACIÓN PERSONAL PERMANENTE.

El uso del uniforme oficial por parte de los alumnos deberá ser completo según descripción informada en las disposiciones siguientes y velará por su presentación personal permanente, tanto dentro como fuera del establecimiento y de manera correcta.

ARTÍCULO 53: PRESENTACIÓN PERSONAL ADECUADA.

Se espera una presentación personal adecuada, el uso correcto y limpio del uniforme. Esto implica ausencia de: maquillaje facial, uñas largas, pulseras, aros largos y/o anchos, insignias distintas a las del Colegio, lentes de sol en el establecimiento, gorros (*Snapbacks*, de tela u otro que cubra la cabeza) dentro y fuera de la sala de clases, ropas de color, u otros elementos que no se ajusten plenamente a las disposiciones internas del colegio.

ARTÍCULO 54: USO DE PELO LARGO Y OTROS


En el caso de que se utilice el pelo largo, este debe encontrarse tomado en las instancias de deporte, laboratorio y dependencias que lo estipulan como medida de seguridad.

En el caso de los varones, estos deben estar afeitados.

ARTÍCULO 55: USO POLERON EN III° Y IV° MEDIO.

Los alumnos de III° y IV° Medio, podrán usar polerón de color básico sobrio de generación a partir de la fecha que el Coordinador de convivencia escolar autorice, previa revisión y aprobación del contenido grabado en el polerón por la Directora del establecimiento. El uso del polerón no exime del uso de camisa o de polera piqué del colegio.

ARTÍCULO 56: JEANS DAY.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

Aquellos días en que el colegio autorice a los alumnos a concurrir al establecimiento sin el uniforme escolar, deberán presentarse bajo los parámetros de vestimenta que se les indique en la misma comunicación que autoriza el uso de ropa alternativa al uniforme.

ARTÍCULO 57: INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PRENDAS.

Toda prenda de uniforme y útiles deberán estar marcados con el nombre del alumno y curso.

Título II: “USO DEL UNIFORME SEGÚN CICLO DE ENSEÑANZA.”

ARTÍCULO 58: REQUERIMIENTO DE ROPA DE CAMBIO.

Los párvulos de Playgroup, Pre Kínder y Kínder deberán tener en sus mochilas de forma permanente una muda de ropa completa de acuerdo a la temporada y a los colores institucionales. En aquellos casos que los párvulos requieran cambio de su ropa interior, el docente a cargo deberá llamar al apoderado o en su defecto mandarle un correo electrónico para que asista al colegio y colabore en el cambio de ropa y /o retire al alumno de la jornada escolar, debido a que en el establecimiento no se realizan cambios de ropa interior y/o muda de pañales

ARTÍCULO 59: ESPECIFICACIONES DEL UNIFORME DE LOS PÁRVULOS Y ALUMNOS.


En los siguientes artículos se expresan las especificaciones del uniforme escolar.

ARTÍCULO 60: UNIFORMES DE PLAYGROUP A QUINTO AÑO DE EDUCACIÓN BÁSICA

- A. Buzo oficial de color gris base y franjas rojas al costado.
- B. Calcetas blancas, negras o azules.
- C. Polera del colegio con manga corta y/o larga según estación del año.
- D. Calzas negras con la insignia del colegio en el caso de las niñas.
- E. Short negro con insignia del colegio en el caso de los niños.
- F. Polar rojo con insignia del colegio.
- G. Zapatillas blancas, negras o combinadas, cómodas y apropiadas para hacer deporte.
- H. Gorro, bufanda o cuello de polar rojo, azul marino o negro institucional.
- I. Parka azul o negra sin logos o estampados de marcas comerciales, para días de mucho frío.

ARTÍCULO 61: UNIFORMES DE SEXTO AÑO DE EDUCACIÓN BÁSICA A CUARTO AÑO DE EDUCACIÓN MEDIA

Tanto en hombre como en mujeres el uso de la polera de piqué azul con insignia del colegio o camisa blanca con corbata del colegio es obligatorio. En el caso de ceremonias, pruebas globales u otro evento determinados por el colegio, la camisa blanca y la corbata serán obligatorios, además del pantalón gris de colegio (tenida formal).

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

En el caso de las mujeres se establece lo siguiente:

- A. Falda tableada o pantalón azul marino.
- B. Blusa blanca con corbata del colegio o polera de piqué azul con la insignia del colegio.
- C. Zapatos o zapatillas negras.
- D. Calcetines azul marino, grises o negras.
- E. Sweater oficial del colegio o polerón azul oficial del colegio
- F. Parka azul o negra sin logo o estampados de marcas comerciales, para días de mucho frío

En el caso de los hombres:

- A. Pantalón gris.
- B. Camisa blanca con corbata y/o polera azul con la insignia del colegio.
- C. Zapatos o zapatillas negras.
- D. Calcetines azul marino, negro o grises.
- E. Chaleco oficial del colegio o polerón azul oficial del colegio.
- F. Parka azul o negra sin logo o estampados de marcas comerciales, para días de mucho frío.

ARTÍCULO 62: UNIFORME EN EDUCACIÓN FÍSICA.

El uso de este uniforme es exclusivo para clases de educación física o la realización de actividad deportiva, por lo que debe ser utilizado solo en el día que los estudiantes tienen deporte y/o la clase de educación física. En caso de que utilice el uniforme de educación física y no esté previamente autorizado y/o justificado por su apoderado de manera excepcional, se aplicará la medida disciplinaria por falta leve según nuestro reglamento interno. Se acepta el uso de poleras deportivas que representen una selección del colegio o talleres oficiales del colegio, como parte del uniforme de educación física.


A continuación se detalla el uniforme:

- A. En mujeres buzo oficial del colegio o calzas negras¹¹ o short negro con el logo del colegio (mujeres).
- B. En hombres buzo oficial del colegio o short negro con logo del colegio.
- C. Polera oficial gris con rojo.
- D. Zapatillas de color blanco o negro.
- E. Calcetines blancos, negros o azules.

Título III: “DEL USO DEL UNIFORME EN CASOS EXCEPCIONALES.”

ARTÍCULO 63: UNIFORME ESTUDIANTE TRANSGÉNERO.

¹¹ Las calzas deben llegar al menos a la mitad del muslo de la pierna.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

La niña, niño o estudiante tendrá la opción de elegir aquel uniforme, indumentaria deportiva o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independientemente de la situación legal en el que se encontrare, precisando siempre mantener un constante clima de comunicación y entendimiento entre los padres, apoderado y profesor jefe, con el objetivo de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños o estudiantes transgéneros.

ARTÍCULO 64: UNIFORME ALUMNAS EMBARAZADAS Y/O MADRES.

Aquellas alumnas que se encuentren en condición de embarazo y/o que son madres, tendrán el derecho de adaptar el uniforme escolar en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa de embarazo en que se encuentre.¹²

Título IV: “DE LA UTILIZACIÓN DE DIVERSOS ACCESORIOS, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, ENTRE OTROS OBJETOS.”

ARTÍCULO 65: MEDIDA GENERAL DEL USO DE TELÉFONOS CELULARES, SMARTPHONES, NOTEBOOKS Y TABLETS (O IPADS) EN LA JORNADA ESCOLAR

El uso de teléfonos celulares, smartphones, notebooks y/o tablets (incluidos iPads) dentro del Colegio William Kilpatrick, estará prohibido durante la jornada escolar por parte de los alumnos desde playgroup a IV° Medio.

El no cumplir con lo dispuesto, se aplicará la medida disciplinaria correspondiente a nuestro Reglamento Interno, según la tipificación de faltas reglamentarias.


ARTÍCULO 66: ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DE TELÉFONOS CELULARES Y/O SMARTPHONES EN LA JORNADA ESCOLAR

Al comienzo de cada jornada escolar, el alumno deberá entregar el teléfono celular o smartphone en el canastillo de recepción que se encuentra en la sala de clases. Éste se entregará al final de la jornada por parte de algún miembro del área de Convivencia Escolar en la biblioteca del colegio.

ARTÍCULO 67: EXCEPCIONES SOBRE LA PROHIBICIÓN DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

Los artículos electrónicos mencionados previamente en este título, tendrá excepciones, sólo si éste es previamente informado y solicitado por un educador, profesor y/o profesional, que lo solicite como material pedagógico para una clase y/o actividad que lo amerite.

¹² Título VII: “PROTOCOLO N° 7 DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES, PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS” de este reglamento interno y convivencia escolar.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

ARTÍCULO 68: RESPONSABILIDAD ESPECIES DE VALOR.


El resguardo del dinero o cualquier otra especie de valor es de exclusiva responsabilidad del alumno, el colegio no responderá frente al extravío o pérdida de las mismas.

ARTÍCULO 69: EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD DEL COLEGIO.

En caso de pérdida, el colegio no se hará responsable de la pérdida o extravío de elementos como prendas de vestir, útiles, relojes, juguetes, celulares u otros elementos con el objetivo de desarrollar la responsabilidad y autonomía de los alumnos.

ARTÍCULO 70: REGISTRO EN HOJA DE VIDA.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las medidas disciplinarias, la infracción a los artículos precedentes será registrada en la hoja de vida del alumno que la incumpla.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

CAPÍTULO V: REGULACIONES EN NORMAS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y RESGUARDOS DE SALUD.

Título I: “GENERALIDADES”

ARTÍCULO 71: CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD

Las medidas preventivas de seguridad en el colegio William Kilpatrick son fundamentales para garantizar un entorno educativo seguro y protegido, las cuales deben ser cumplidas por todos los miembros del establecimiento. Estas medidas incluyen protocolos de seguridad en caso de emergencias, como incendios o situaciones de riesgo, la instalación y mantenimiento de sistemas de seguridad como cámaras, la supervisión activa de los espacios comunes, y la promoción de la conciencia y la responsabilidad en los estudiantes sobre la importancia de reportar situaciones sospechosas o de riesgo. Estas medidas no solo salvaguardan la integridad física de la comunidad escolar, sino que también fomentan un ambiente propicio para el aprendizaje y el crecimiento personal.

ARTÍCULO 72: PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE)

El Plan Integral de Seguridad Escolar forma parte de este Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, el cual se encuentra en el apartado de anexos de este documento y disponible en la página web de nuestro colegio.

Título II: “MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD GENERAL”


ARTÍCULO 73: MEDIDAS DE INGRESO AL COLEGIO

El acceso al colegio de visitas y apoderados estará especialmente limitado en las horas de clases por razones pedagógicas y de seguridad. Al momento de presentarse, debe indicar en secretaría, su identidad, motivo de la visita y señalar por quién fue citado. Se le entregará una credencial la cual deben portar en un lugar visible, durante toda su permanencia en el colegio y esperar en secretaría.

ARTÍCULO 74: CÁMARAS DE SEGURIDAD INTERNAS

El colegio cuenta con cámaras de seguridad internas en aquellos sectores en que ha determinado que es importante contar con registros visuales, los cuales pueden ser utilizados como medio verificación en caso de incurrir en faltas disciplinarias por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 75: ACCIONES PREVENTIVAS DE ESTUDIANTES EN EL TRAYECTO DEL TRANSPORTE

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

El ingreso del transporte escolar está autorizado hasta el horario de comienzo de la jornada escolar de los alumnos y 15 minutos antes del término de jornada, indicado en el capítulo II, donde puede estacionar en el interior del colegio, dejando a todos los alumnos una vez detenido el vehículo.

En conjunto con lo anterior, los alumnos, en supervisión de su transportista deben cumplir lo siguiente:

1. Subirse al bus escolar inmediatamente después de salir de las clases y esperar sentados en éste, evitando juegos en el estacionamiento.
2. Abrochar cinturones de seguridad.
3. Seguir las indicaciones del transportista en caso de ser necesario, las cuales deben regirse bajo medidas de seguridad tales como, evitar asomarse por las ventanillas, lanzar objetos, romper, destruir o rayar dispositivos y/o accesorios del vehículo.
4. Tener un lenguaje respetuoso con el transportista y alumnos que viajan en el transporte escolar.

En caso de que el alumno durante el trayecto, realice acciones verbales como proferir insultos, maltratos y/o agresiones a un alumno que se encuentra en el transporte escolar, se aplicarán las medidas disciplinarias según nuestro reglamento interno, al igual que insultar a los transeúntes lo que podría constituir una falta.

ARTÍCULO 76: DEBER DE INFORMAR


Será responsabilidad del transportista escolar informar cualquier situación que tenga con el alumno durante el trayecto siguiendo los conductos regulares.

Título III: REDES DE APOYO ANTE SITUACIONES CONSTITUTIVAS DE DELITO, VULNERACIÓN DE DERECHOS, DENUNCIAS U OTROS”

ARTÍCULO 77: “IDENTIFICACIÓN DE LAS REDES DE APOYO”

Se consideran redes de apoyo frente a situaciones que sean pertinentes de denuncias, delitos, vulneraciones de derechos, entre otras, las siguientes:

Institución	Contacto	Observaciones
Seguridad Ciudadana de Las Condes	1402	Prevención
Carabineros de Chile	N° Plan Cuadrante: 9 9929 1948	Plan Cuadrante 146

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

PDI	134	Denuncias
OPD La Reina	infancia@mlareina.cl	Vulneración de Derechos
SENDA PREVIENE	senda@lascondes.cl	Prevención de consumo
Red de Protección de Las Condes	pablo.gomez@lascondes.cl	Derivaciones
SAPU - SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA	+562 2730 5584 - +562 2342 1384 - +562 2211 3423 La Escuela 1229	SAPU Médico: 24 hrs. los 365 días del año
Clínica Alemana	+56229109911	rescate urgencia

Título IV: “ATENCIÓN PRIMARIA ANTE ACCIDENTES ESCOLARES”

ARTÍCULO 78: FUNCIONAMIENTO DE LA SALA DE ATENCIÓN PRIMARIA


La sala de atención primaria, es el espacio físico donde se realiza la revisión oportuna de un alumno por un accidente o un malestar físico.

Se comunicará por los canales de comunicación descritos en el capítulo II de nuestro reglamento interno, la situación que afecta al alumno que es atendido, siendo registrado en el libro digital de clases.

Este espacio contempla diferentes utensilios de atención necesarios ante un accidente leve.

Para entender la gravedad del accidente, se considera tres tipos, ejemplificados de la siguiente forma:

- A. Accidente leve:** Rasguños o pequeñas cortaduras al tropezar y caer en el patio durante el recreo, golpes menores al chocar con algún miembro de la comunidad mientras caminan por los pasillos, torceduras leves al jugar deportes durante la educación física, pequeños accidentes al usar herramientas de manualidades, como al cortar papel con tijeras y similares.
- B. Accidente menos grave:** Caídas en el patio o pasillos que resultan en contusiones moderadas o magulladuras, golpes al chocar con muebles o puertas, causando hematomas o pequeñas lesiones, lesiones durante actividades deportivas, como esguinces leves o pequeñas lesiones musculares, hemorragias nasales que se detiene con facilidad y no son recurrentes, raspaduras o abrasiones en la piel que causan sangrado superficial, cortes menores al manipular papel, lápices u otros objetos cortantes.
- C. Accidentes graves:** Caídas o golpes que terminen en posible fractura, sangrado incontrolable de alguna zona (nasal, golpe).

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

Las acciones se encuentran en el Protocolo de Accidentes Escolares.¹³

Título V: “MEDIDAS DE HIGIENE DENTRO DEL COLEGIO”

ARTÍCULO 79: DEBER DE ORDEN Y LIMPIEZA.

El establecimiento, contempla en todos sus espacios y recintos debe mantener el orden y limpieza de los espacios.

Título VI: “MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA SALUD EN EL COLEGIO.”


ARTÍCULO 80: PROMOCIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS.

El establecimiento participa en las campañas de vacunación masivas en conjunto con el Vacunatorio Cesfam Apoquindo.

ARTÍCULO 81: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS.

En el caso que los alumnos que presenten alguna enfermedad que necesiten contar con medicamentos en caso de emergencia los apoderados tendrán la obligación de informar al personal a cargo qué hacer en caso de alguna crisis y deberá dejar en enfermería el medicamento necesario con su respectiva receta que indique dosis y frecuencia. Los alumnos que necesiten algún medicamento en forma ambulatoria, será responsabilidad del apoderado dirigirse al encargado de convivencia escolar de ciclo correspondiente y dejar el medicamento con su respectiva receta que indique individualización del alumno, horario, dosis, frecuencia y duración del tratamiento. **No se administrarán medicamentos sin receta médica debidamente firmada por médico tratante y fechada.** Está estrictamente prohibido enviar medicamentos en las mochilas de los alumnos.

¹³ Revisar “PROTOCOLO N° 4 SOBRE ACCIDENTES ESCOLARES” de este Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

CAPÍTULO VI: REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS, GIRAS DE ESTUDIO Y ACTIVIDADES NO OFICIALES

Título I: “GENERALIDADES”

ARTÍCULO 82: “PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO”

Las disposiciones protocolarias respecto a salidas pedagógicas, giras de estudio y clases de educación física y/o deportes se encuentran en el “PROTOCOLO N° 5 SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO” de este Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 83: APLICACIÓN DEL REGLAMENTO EN SALIDAS PEDAGÓGICAS

Los alumnos deben tener en todo momento un comportamiento acorde con lo que se espera conforme a este reglamento interno, en cada lugar en el que se encuentren. Comprometiéndose a participar en todas las actividades programadas y acatar todos los horarios e instrucciones de los profesores acompañantes o adultos encargados.

ARTÍCULO 84: RESPONSABILIDAD FRENTE A SITUACIONES


Los padres y/o apoderados serán siempre responsables de los daños o perjuicios ocasionados por sus pupilos.

ARTÍCULO 85: ACTIVIDADES NO OFICIALES.

Todas aquellas actividades organizadas de forma particular por los alumnos, padres, apoderados, empresas externas u otros, en los cuales no participa en su organización ni desarrollo ningún miembro del colegio, tendrán el carácter de privadas y por tanto el cuidado y responsabilidad respecto de los alumnos que participen de dicha actividad será única y exclusiva de las personas que participan de ella.

ARTÍCULO 86: PASEOS DE CURSO.

Los paseos de cursos que son organizados por grupos de alumnos y/o apoderados, en los cuales no existe participación de miembros del cuerpo docente, administrativo, auxiliar o cualquier otro colaborador del colegio, tendrán el carácter privado y generarán las responsabilidades que se señalan en el artículo precedente.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

CAPÍTULO VII: FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.

Título I: “DE LAS FALTAS”

ARTÍCULO 87: CONCEPTO GENÉRICO DE FALTAS.

Se entiende por falta todo comportamiento que va en contra de los principios formativos establecidos en este Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, afectando ya sea, a la persona que exhibe dicho comportamiento, a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, a personas externas a ella, o a la institución. Generalmente la falta se concreta en una conducta o comportamiento que se debe identificar plenamente, que se actúa de manera consciente y deliberada, y que tiene consecuencias en la vida escolar y formativa de quien la realiza.

ARTÍCULO 88: REGISTRO DE LAS FALTAS.

Toda falta debe ser registrada en la hoja de vida del alumno, ya que permite un adecuado acompañamiento y monitoreo del estado de avance conductual de este.

Las faltas registradas estarán en el libro digital de clases, las cuales deben ser visualizadas por el o los apoderados de los alumnos en la APP Lirmi Familia.

En caso de tener observaciones con respecto al registro de la falta, los apoderados deben mantener el conducto regular de comunicación que se estipula en el Capítulo II, Título V de este reglamento.


El registro en la Hoja de Vida del alumno de la falta no constituye una medida disciplinaria.

ARTÍCULO 89: RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO.

Serán abordadas por cualquier funcionario que haya visualizado la falta, entendiendo que todos los miembros de la comunidad educativa contribuyen a la formación y aprendizaje de los alumnos. Es así, como se hace responsable el funcionario que esté presente en alguna situación, especialmente el profesor o educador a cargo de un curso o experiencia de aprendizaje.

ARTÍCULO 90: PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

La tipificación de las faltas son proporcionales a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las faltas, por tanto, no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

Las faltas tendrán una directa correspondencia con el hecho y el nivel de desarrollo del alumno que incurra en ellas, por lo que para una misma falta se aplican los criterios de atenuantes y agravantes, por lo que no necesariamente corresponderá la misma medida disciplinaria.

Título II: “TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS”

ARTÍCULO 91: CONCEPTO FALTAS LEVES.

Las faltas leves son aquellas que generalmente ocurren por descuido, falta de previsión o anticipación de consecuencias por parte del alumno. Son infracciones menores que perturban el desarrollo normal de las actividades escolares o afectan la convivencia.

ARTÍCULO 92: CONCEPTO FALTAS GRAVES.

Las faltas graves son aquellos comportamientos que comprometen las normas básicas de convivencia y afectan de manera significativa a la institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa causándole daño, además de que cuestionan los principios y valores que la comunidad escolar ha definido como centrales y deseables para la vida en sociedad, incluyendo las faltas contra el medio ambiente y la salud.

ARTÍCULO 93: CONCEPTO FALTAS GRAVÍSIMAS.

Las faltas gravísimas son aquellas que atentan contra la integridad física o psicológica de las personas, que constituyen delitos o que generan un grave daño al colegio o a las personas, en muchos casos irreparables o irreversibles.


Título III: “MEDIDAS DISCIPLINARIAS, PEDAGÓGICAS Y FORMATIVAS”

ARTÍCULO 94: CONCEPTO DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

La Medida disciplinaria corresponde a la acción o sanción que se aplica a un estudiante como consecuencia de una infracción a las normas de convivencia o al reglamento interno del establecimiento educativo. Estas medidas tienen por objeto corregir una conducta fomentando el aprendizaje y la reflexión sobre las consecuencias de las acciones, enseñar a los estudiantes a relacionarse de manera positiva y constructiva con sus compañeros y profesores, y asegurar la integridad física y psicológica de todos los miembros del colegio.

ARTÍCULO 95: CRITERIOS DE APLICACIÓN.

En el análisis, evaluación y decisión de medida de abordaje de una falta, se considerará, previamente, la aplicación de medidas educativas, formativas, pedagógicas o de seguimiento conductual que correspondan, considerando los siguientes criterios:

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

- A. La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- B. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- C. La discapacidad o indefensión del afectado.
- D. Atenuantes y agravantes según sea el caso.

Asimismo, se considerará la capacidad de autocorrección, autodisciplina y compromiso de mejoramiento de su comportamiento, aspectos que serán estudiados por el Profesor Jefe de Curso y el Psicólogo con el compromiso real y efectivo del alumno y de sus padres y/o apoderado.

Las medidas disciplinarias establecidas para las faltas descritas en los Artículos 113, 117 y 120 representan el punto de partida, susceptible de ajustarse en intensidad de acuerdo con las circunstancias, considerando factores atenuantes y agravantes.

ARTÍCULO 96: ENUMERACIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Son medidas disciplinarias las siguientes:

1. Amonestación verbal.
2. Anotación negativa¹⁴
3. Carta de compromiso
4. Suspensión de clases, actividades, talleres y/o ceremonias.
5. Carta de advertencia.
6. Condicionalidad.
7. Cancelación de matrícula.
8. Expulsión.

ARTÍCULO 97: AMONESTACIÓN VERBAL

Es la conversación sostenida con el estudiante, con el objetivo de promover un adecuado espíritu crítico y reflexivo que les permita discernir entre diferentes opciones y opiniones, desarrollando un criterio personal sólido. Se deja registro en el libro de clases digital como “observación”


ARTÍCULO 98: ANOTACIÓN NEGATIVA

Es una amonestación por escrito que detalla objetivamente lo realizado por el alumno involucrado en hechos que atenten contra la convivencia escolar a través de una falta tipificada en este reglamento. Este registro será realizado por quien haya visualizado la falta.

ARTÍCULO 99: CARTA DE COMPROMISO

Consiste en un documento escrito mediante el cual el estudiante se compromete a mejorar y reparar conductas relacionadas con su comportamiento y responsabilidad. Busca

¹⁴ La anotación negativa es la medida disciplinaria aplicada, lo que no es igual al registro según el artículo 69 precedente

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

fomentar la responsabilidad y autodisciplina. Debe ser firmado por el alumno y su apoderado, y por el profesor jefe o de asignatura, el coordinador o encargado de convivencia escolar de ciclo y/o Directora. La duración de un compromiso escrito será de un semestre académico.

ARTÍCULO 100: SUSPENSIÓN DE CLASES, ACTIVIDADES Y/O GRADUACIONES

La suspensión de clases, de actividades escolares, talleres y/o graduaciones, durante la jornada educativa, o asistencia sólo a rendir evaluaciones, es una medida excepcional que puede aplicarse cuando existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, circunstancia que debe ser justificada y debidamente acreditada por el Colegio, antes de su adopción, y comunicado al estudiante y sus apoderados. Conllevan aparejadas medidas de apoyo pedagógico y /o psicosociales.

Se aplica ante faltas graves reiteradas, y gravísimas, por parte de los alumnos, las cuales pueden ser aplicadas en dos instancias:


1. COMO MEDIDA DISCIPLINARIA: Aplica ante una falta tipificada en el reglamento interno que afecte directamente a la convivencia escolar, y puede tener una duración máxima cinco días hábiles.
2. COMO MEDIDA CAUTELAR: Ante un proceso sancionatorio por Cancelación de Matrícula o Expulsión, la cual se puede tomar hasta diez días hábiles.

En caso de aplicarse la suspensión solamente como medida disciplinaria, y el alumno debe rendir una evaluación programada:

- A. En caso de tener una evaluación escrita, el alumno tendrá la posibilidad de rendirla, única y exclusivamente en el horario en que ésta se realice, debiendo retirarse una vez aplicado el instrumento.¹⁵
- B. En caso de otras evaluaciones como disertaciones y exposiciones el alumno deberá efectuarlas una vez que se reincorpore a clases, en el horario que el profesor/a estime conveniente.
- C. En caso de trabajos escritos el alumno deberá entregarlo inmediatamente terminado el período de suspensión.
- D. En caso de una evaluación que se encuentre directamente vinculada a una salida pedagógica, el alumno deberá coordinar con el profesor de asignatura la entrega de un trabajo similar al realizado por el resto de sus compañeros.

La graduación, así como los actos de finalización del año escolar y premiación corresponden a una instancia relacionada con los valores y principios del proyecto educativo y en ningún caso es una obligación a la que el Colegio esté sometido. En relación a lo anterior, y en consecuencia con la acción formadora el Colegio se podrá suspender de

¹⁵ Esta garantía sólo podrá aplicarse en tanto se verifique que el alumno será ingresado y retirado del Colegio por su apoderado o, en su defecto, en casos de alumnos de Enseñanza Media, sólo en tanto cuenten con autorización escrita del apoderado para ingresar y retirarse del establecimiento en los horarios de inicio y término de la evaluación respectivamente. De no verificarse estas condiciones, el alumno deberá rendir la evaluación pendiente en otra fecha conforme a los términos establecidos en el Reglamento de Evaluación y Promoción para aplicación de pruebas atrasadas.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

las ceremonias y/o actos propios del PEI, al o los alumnos que en sus acciones o actitud durante el año escolar haya demostrado un comportamiento que atente contra el proyecto educativo.

ARTÍCULO 101: CARTA DE ADVERTENCIA

Es la comunicación formal escrita dirigida al estudiante y a sus apoderados para notificar y dejar constancia de una falta o su reiteración a las normas del colegio. Se trata de un primer aviso formal que busca reconducir la conducta del estudiante antes de aplicar medidas disciplinarias más severas.

La carta suele describir la falta cometida, la norma infringida y la expectativa de un cambio de actitud. Debe ser firmado por el Coordinador de convivencia escolar de ciclo y/o Directora.

ARTÍCULO 102: CONDICIONALIDAD.

La condicionalidad es una medida que supedita la permanencia del estudiante en el colegio a la evaluación de su conducta y al cumplimiento de ciertos acuerdos establecidos, situación que será revisada, al menos, una vez por semestre..


El órgano encargado de revisar la condicionalidad de los alumnos es el Comité de Convivencia Escolar. En el caso que dicho órgano decida levantar la condicionalidad del alumno, éste quedará con carta de compromiso conductual hasta el cierre del año escolar que se encuentre cursando.

Esta medida se considera una vez que las diversas instancias de apoyo dirigidas al alumno no han logrado el resultado esperado, y cuando el alumno transgrede de manera grave los valores y principios del colegio, alterando significativamente la convivencia escolar y/o poniendo en riesgo la integridad de otro miembro de la comunidad escolar. Se aplica como una última oportunidad frente a una eventual cancelación de matrícula.

Los alumnos que se encuentren en condicionalidad de matrícula no podrán participar en actividades en representación del colegio, tales como torneos deportivos, actividades artísticas, culturales, entre otras. Además, no podrán participar en viajes de estudio, ni podrá recibir reconocimientos o premios de parte del colegio ni tampoco participar de ceremonias durante ese período. Sin embargo, los estudiantes con condicionalidad de matrícula sí podrán participar de salidas pedagógicas ya que estas son diseñadas según el currículum pedagógico y conllevan evaluación.

ARTÍCULO 103: CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Es la pérdida del derecho a matrícula para el año escolar siguiente frente a faltas de especial gravedad, expresamente señaladas en el presente reglamento. La cancelación de

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

matrícula se hará efectiva al término del año escolar que se encuentre cursando el alumno.¹⁶

ARTÍCULO 104: EXPULSIÓN

Corresponde a la pérdida inmediata de la condición de alumno regular del Colegio, motivo por el cual debe retirarse de éste una vez que le sea informada la medida o al término del período de apelación (sólo si la apelación fuera rechazada por la instancia respectiva). Esta es una medida extrema, excepcional y última, legítima sólo cuando el alumno comete una falta de conducta en la cual se presenten elementos que impliquen riesgo significativo, real y actual, para uno o más integrantes de la comunidad escolar, es decir, frente a conductas que afecten gravemente la convivencia escolar y está asociada a faltas gravísimas.

ARTÍCULO 105: CONCEPTO DE MEDIDAS FORMATIVAS

Son medidas formativas aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y – si fuere posible – reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión.


Tienen como objetivo:

- **Enfoque en el aprendizaje:** Buscan que el estudiante tome conciencia de las normas, los valores y las consecuencias de sus acciones.
- **Diálogo y reflexión:** Promueven la conversación entre el estudiante, los educadores y, en ocasiones, la familia, para analizar la situación y sus implicaciones.
- **Reparación del daño:** Cuando es posible, se busca que el estudiante repare el daño causado, ya sea material o simbólico (por ejemplo, disculpándose).
- **Desarrollo de la responsabilidad:** Ayudan al estudiante a asumir la responsabilidad de sus actos y a comprender la importancia de cumplir con las normas de convivencia.
- **Orientación hacia el futuro:** Buscan generar un cambio de conducta duradero, más allá de la sanción inmediata.
- **Proporcionalidad:** Al igual que las medidas disciplinarias, deben ser proporcionales a la falta cometida y considerar la edad y madurez del estudiante.

ARTÍCULO 106: APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS.

Estas medidas podrán ser aplicadas por el profesor de asignatura, profesor jefe, miembro del departamento de convivencia escolar, de psicología y orientación, o la Directora, y su cumplimiento supervisado por docentes especialmente designados para aquello.

¹⁶ Si un estudiante comete una falta que amerite cancelación de matrícula, posterior al período en que el apoderado hubiese pagado la matrícula del año escolar siguiente, el colegio realizará la devolución completa de los pagos incurridos.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

ARTÍCULO 107: ACCIÓN REPARATORIA DE LA FALTA.

El profesor, psicóloga, orientadora o algún miembro del departamento de formación y convivencia escolar, podrá solicitar al alumno que realice acciones reparatorias de la falta, las que deben ser en directa relación con la falta cometida y con las personas afectadas, estas medidas pueden implementarse en la misma clase o actividad, o bien pueden solicitarse para la clase siguiente u otra actividad.

En caso de afectar, dañar o destruir parte del mobiliario y/o infraestructura del colegio, el alumno deberá corregir, reparar o reponer lo inutilizado en el plazo que se le indique, debiendo el apoderado respaldar dicha acción.

ARTÍCULO 108: COMUNICACIÓN AL APODERADO.

Toda medida pedagógica o formativa deberá ser informada de forma escrita al apoderado del alumno, a través de una entrevista, correo electrónico del apoderado y/o app Lirmi.


ARTÍCULO 109: ACOMPAÑAMIENTO CONDUCTUAL.

Consiste en el seguimiento que realiza el Dpto. de Psicología y Orientación del colegio mediante entrevistas con el alumno a fin de observar si existe cambios en su conducta. En caso de no observar avances, se realizará una entrevista con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo de la familia (evaluación y/o derivación a especialistas externos). Por su parte el Departamento de Convivencia Escolar deberá desarrollar un plan de acción para ser abordado por el grupo curso a través del profesor jefe.

ARTÍCULO 110: TIPOS DE MEDIDAS FORMATIVAS.

Las medidas formativas pueden aplicarse a la comisión de todo tipo de faltas. Son las siguientes, adecuándose al caso particular:

1. Diálogo reflexivo: Conversar con el estudiante para entender las razones de su conducta y ayudarlo a reflexionar sobre sus consecuencias.
2. Disculpas: Pedir al estudiante que se disculpe formalmente con las personas afectadas.
3. Tareas de reflexión: Asignar trabajos escritos o actividades que permitan al estudiante analizar su comportamiento y proponer alternativas.
4. Compromisos de mejora: Establecer acuerdos con el estudiante para que se comprometa a modificar su conducta.
5. Mediación: Facilitar el diálogo entre las partes involucradas en un conflicto para encontrar soluciones constructivas.
6. Servicio comunitario: Realizar actividades que beneficien a la comunidad escolar como una forma de reparar el daño o aprender sobre la responsabilidad cívica.
7. Talleres o charlas: Participar en actividades que aborden temas relacionados con la falta cometida (por ejemplo, talleres sobre resolución de conflictos, respeto, etc.).

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

8. Trabajos de investigación: Investigar sobre las normas de convivencia o temas relacionados con el comportamiento esperado.

Título IV: “ATENUANTES Y AGRAVANTES”

ARTÍCULO 111: ATENUANTES

Las atenuantes deben orientarse a reconocer el esfuerzo por enmendar y las situaciones que puedan haber influido en la falta.

1. El reconocimiento espontáneo de la falta y la manifestación de arrepentimiento.
2. El esfuerzo por reparar el daño causado o mitigar sus efectos.
3. La colaboración activa en la investigación interna.
4. La existencia de una provocación significativa por parte de otro miembro de la comunidad educativa (siempre que la reacción no sea desproporcionada).
5. Un historial de comportamiento positivo y cumplimiento de las normas.
6. La menor madurez del estudiante en relación con la comprensión de la norma infringida.

ARTÍCULO 112: AGRAVANTES

Se consideran como agravantes de responsabilidad las siguientes circunstancias:


- A. Reiterar una misma falta en cualquier gradualidad.
- B. Haber actuado con intencionalidad y/o premeditación.
- C. Haber inducido a otros a participar o cometer la falta.
- D. Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre el afectado.
- E. Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
- F. Haber inculcado a otro por la falta propia cometida.

Título V: “DE LAS FALTAS LEVES.”

ARTÍCULO 113: TIPIFICACIÓN DE FALTAS LEVES.

Las siguientes conductas constituyen faltas leves:

1. Molestar a compañeros de aula o del colegio, impidiéndoles su libre circulación en lugares permitidos del recinto escolar.
2. Importunar a la comunidad circundante del Colegio con conductas ruidosas, indecorosas o dejando residuos.
3. Practicar deportes en lugares no designados ni aptos para ello
4. Llegar atrasado a clases al inicio de la jornada o de vuelta del recreo, o a los compromisos deportivos o institucionales.
5. Reintegrarse a clases sin justificativo o certificado médico, por su ausencia a clases y/o mal uso de uniforme escolar.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

6. Presentar una conducta intolerante con algún miembro de la comunidad escolar frente a una situación o solución de conflicto.
7. Molestar o interrumpir en los momentos que se requiere atención en sala de clases, conversando o realizando una actividad que no corresponda tales como escuchar música, comer, maquillarse, dormir, entre otras que sean distractores.
8. Falta de cumplimiento con el uso del uniforme escolar como se establece en el Capítulo IV de este Reglamento interno.
9. Lanzar objetos livianos dentro y fuera de la clase o en el patio.
10. No presentar los materiales solicitados para las distintas asignaturas.
11. Incumplimiento de tareas, trabajos, disertaciones, actividades en clases.¹⁷
12. Mantener sucio o desaseado su lugar de trabajo y entorno inmediato.
13. Pegar dibujos o afiches sin autorización en áreas comunes.
14. No justificar inasistencias y atrasos oportunamente.
15. Presentar atrasos reiterados, entendiéndose que se cumple el 4° atraso consecutivo.
16. No cumplir con compromisos educacionales como, por ejemplo: participación en actos, presentaciones y otros donde esté representado el colegio.
17. No portar diariamente la libreta de comunicaciones.
18. Practicar juegos bruscos, lanzarse al agua o realizar acciones que pongan en riesgo la propia integridad física o la de otro miembro de la comunidad.
19. No respetar el orden de llegada de la fila para el almuerzo.

ARTÍCULO 114 : DEL PROCEDIMIENTO DE LAS FALTAS LEVES.

Se deberá seguir el siguiente procedimiento para aplicar una medida disciplinaria en el caso de ocurrencia de una falta leve:


- A. Toda falta leve será registrada directamente por el profesor a cargo en el libro de clases digital, lo que le será informado directamente al alumno (falta cometida, las consecuencias de ésta y cuál es la medida correspondiente).
- B. El alumno involucrado tendrá siempre la posibilidad de entregar su versión de los hechos, de lo que también se dejará registro. En caso de haber mérito para ello, podrá quedar sin efecto el registro de la falta.
- C. En caso que lo amerite se enviará una comunicación escrita al apoderado detallando la ocurrencia de la falta.
- D. El apoderado del estudiante afectado podrá pedir dentro de 24 horas por escrito reconsideración de la medida, lo que será revisado por el Profesor Jefe quien comunicará al apoderado lo resuelto al día siguiente hábil.

ARTÍCULO 115: AUTORIDAD QUE APLICA.

Las medidas correspondientes a las faltas leves, podrán ser aplicadas por:

1. Profesor de Asignatura.

¹⁷ En caso de corresponder a trabajos con calificación, junto a otras medidas formativas, se aplicará lo que corresponda según Reglamento de Promoción y Evaluación.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

2. Profesor Jefe del curso/co teacher.
3. Encargado de convivencia escolar de ciclo.
4. Coordinador de convivencia escolar.
5. Directora

ARTÍCULO 116: MEDIDAS APLICABLES A FALTAS LEVES

Tienen por objeto que el estudiante comprenda la norma y modifique su conducta por lo que se priorizan las medidas formativas (diálogo reflexivo, mediación, etc). Sin perjuicio de lo anterior podrán aplicarse alguna de las siguientes medidas disciplinarias:


- Amonestación verbal
- Anotación negativa en el libro de clases
- Carta de compromiso.

Título VI: “DE LAS FALTAS GRAVES”

ARTÍCULO 117: TIPIFICACIÓN FALTAS GRAVES.

Las siguientes conductas constituyen faltas graves:

1. No asistir a clases y/o actividades complementarias estando en el Colegio.
2. No cumplir o negarse a cumplir en forma reiterada una instrucción emanada de una autoridad del Colegio.
3. Calumniar, injuriar o insultar groseramente a compañeros de aula o del colegio.
4. Intimidar a un compañero o burlarse de algún miembro de la comunidad.
5. Utilizar en las conversaciones y/o discusiones entre miembros de la comunidad educativa: garabatos, palabras o expresiones soeces; términos denigratorios, raciales y sexistas. Todo lo anterior, en los planos: coloquial, privado y social (a viva voz).
6. Realizar acciones verbales y/o físicas que causen daño moral y/o psicológico a compañeros.
7. Alterar gravemente el clima o actividad de aprendizaje, actos cívicos académicos u otras instancias educativas.
8. Rayar y/o dañar mobiliario o paredes.
9. Salir sin autorización o no ingresar a la sala u otro recinto, donde se esté desarrollando una actividad pedagógica.
10. Comercializar cualquier tipo de productos o especies al interior del colegio, que no estén previamente autorizadas.
11. Hacer comentarios ofensivos a compañeros o a personal del colegio, por su forma de vestir, apariencia o manera de hablar.
12. Faltar a la verdad y/o ocultar información en cualquier contexto.
13. Poner sobrenombres que dañen la dignidad personal.
14. No entregar el teléfono celular al inicio de la jornada escolar.
15. Hacer uso o manipular sistemas tecnológicos durante el desarrollo de la clase, sin autorización del profesor a cargo.


	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

16. Causar daños a símbolos institucionales o espacios educativos.
17. Desconocer o no cumplir los compromisos asumidos en la aplicación de medidas disciplinarias, formativas o mediación por problemas de convivencia entre pares.
18. Faltar el respeto¹⁸ o responder agresivamente a los integrantes de la comunidad escolar.
19. Realizar juegos violentos, golpes, zancadillas, empujones u otros similares.
20. Lanzar objetos o cualquier proyectil que pudiera dañar la integridad física de alguna persona (lápices, gomas, etc.).
21. Poner de manifiesto relaciones afectivas de pareja mediante conductas impropias tales como, besos, tocaciones y otras que, ponderadas en su mérito, no sean propias de un clima escolar (pololeo).
22. Encargar por plataformas virtuales (APP) comidas o productos Delivery.
23. Mal utilizar recursos hídricos del colegio para juegos o espacios comunes del establecimiento (como por ejemplo rellenar globos con agua, mojarse, ensuciar baños, entre otras).
24. No acatar instrucciones dadas por profesores y/o adultos responsables durante los ejercicios de seguridad escolar y/o simulacros.

ARTÍCULO 118: DEL PROCEDIMIENTO DE LAS FALTAS GRAVES, ETAPAS Y PLAZOS

- A. **INICIO:** El profesor o asistente a cargo que tenga conocimiento de la falta debe avisar a Convivencia Escolar sobre la comisión de la falta. El Encargado de convivencia escolar de ciclo o el Coordinador abordará al estudiante en una entrevista, en la que éste podrá hacer sus descargos, aclarando los detalles y las circunstancias de lo sucedido. Se le informará la falta que ha cometido y sus posibles consecuencias, dejando constancia por escrito de todo lo expuesto, nombres y firmas de los asistentes.
- B. **NOTIFICACIÓN:** El encargado de convivencia escolar de Ciclo o Coordinador de convivencia escolar, deberá informar inmediatamente a los apoderados del estudiante programando una entrevista. En ésta se les notificará de la situación, las etapas y los plazos del procedimiento, sus derechos (presentar pruebas, apelar, etc.) y sus obligaciones, y la aplicación de medidas formativas. Se debe levantar acta de dicha entrevista la que debe ser firmada por todos los asistentes. En caso de inasistencia del apoderado se enviará la información vía libreta de comunicaciones o correo electrónico, quedando registro de su inasistencia, dando inicio al procedimiento.
- C. **INVESTIGACIÓN:** La etapa de investigación tendrá un **plazo de 5 días hábiles**, y durante este período se recopilarán todos los antecedentes que permitan aclarar lo sucedido. Se recibirán por parte del estudiante y/o sus apoderados todas las pruebas que estimen pertinentes.
- D. **MEDIACIÓN:** Se deberá realizar una acción o medida formativa con el alumno, mediación o acción reparatoria de quien corresponda frente a la situación ocurrida.
- E. **RESOLUCIÓN:** Transcurrido el plazo para investigar, el Coordinador de convivencia

¹⁸ Se consideran insultos, palabras ofensivas, invasión de los límites personales, menosprecio y/o menoscabo, no escuchar y no interrumpir, entre otras.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

determinará la medida disciplinaria aplicable, la que será notificada a los apoderados mediante entrevista o correo electrónico a la brevedad.

F. APELACIÓN: Una vez notificados de la resolución, el estudiante involucrado y/o sus apoderados tendrán un **plazo de 3 días hábiles** para apelar por escrito ante la Dirección del colegio, la que será resuelta por la Directora, y comunicada en una entrevista y/o correo electrónico dentro de 3 días hábiles.

G. El procedimiento completo no podrá exceder de 15 días hábiles.

ARTÍCULO 119: MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES EN RELACIÓN A FALTAS GRAVES.

Sin perjuicio de las medidas formativas aplicables y la posible gestión colaborativa de conflictos, y en razón de la naturaleza y las consecuencias de las faltas graves, se adoptarán alguna de las siguientes medidas disciplinarias:

- Anotación negativa en el libro de clases
- Carta de compromiso.
- Carta de advertencia
- Suspensión de actividades.
- Condicionalidad.


Título VII: “DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS”

ARTÍCULO 120: TIPIFICACIÓN FALTAS GRAVÍSIMAS.

Las siguientes conductas constituyen faltas gravísimas:

1. Salir del colegio sin autorización o con autorización fraudulenta.
2. Fumar cigarrillos y/o vaporizadores, al interior del establecimiento, o en actividades de carácter oficial.
3. Suplantar la identidad o hacerse suplantar por otro alumno durante procedimientos evaluativos y/o administrativos.
4. Falsificar firmas de docentes o directivos del colegio, notas o documentos oficiales del colegio, firmas o comunicaciones del apoderado.
5. El acceso, la manipulación o la difusión no autorizada de información personal de alumnos o personal del colegio.
6. Filmar, fotografiar o grabar situaciones de la vida escolar, sin autorización, y publicarlas a través de medios cibernéticos (Internet, redes sociales, Facebook, Instagram, WhatsApp, YouTube, TikTok, entre otras.) u otros.
7. Compartir en forma presencial o a través de redes sociales videos, fotografías, nombres, carteles u otros registros que agredan moralmente o menoscaben la honra y dignidad de algún miembro de la comunidad educativa o el prestigio del Colegio, dentro del establecimiento y en horario de jornada escolar.¹⁹

¹⁹ La elaboración y/o divulgación de las llamadas “listas negras” es considerado menoscabo dentro de esta falta, al igual que las denominadas “funas”.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

8. Hostigar, ignorar, o excluir intencionalmente a un miembro de la comunidad educativa, de manera presencial, escrita, por redes sociales, y dentro del establecimiento.
9. Producir, reproducir, almacenar y/o compartir con integrantes de la comunidad educativa material pornográfico.
10. Cualquier agresión de carácter sexual.
11. Uso, porte, posesión y tenencia de armas²⁰, armas blancas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.
12. Copiar en evaluaciones, trabajos, desarrollo de pruebas, u otra instancia.²¹
13. Obtener y/o publicar sin autorización del profesor las preguntas de pruebas o cualquier instrumento de evaluación.
14. Plagiar trabajos evaluativos a compañeros, internet, o hacer uso de inteligencia artificial sin citar la fuente.
15. Destruir y/o sustraer pertenencias de otro estudiante o cualquier integrante de la comunidad educativa.
16. Introducir, portar, comercializar, distribuir y/o consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas, fármacos y otras que dañen la salud.²²
17. Intimar sexualmente en las dependencias del colegio.
18. Incitación, promoción o facilitación del ingreso de personas ajenas al Colegio, que perturben o alteren el normal desarrollo de las actividades, afecten la seguridad de las personas o el cuidado de sus bienes e instalaciones.


ARTÍCULO 121: DEL PROCEDIMIENTO FALTA GRAVÍSIMA, ETAPAS Y PLAZOS.

- A. INICIO: El profesor a cargo, asistente de la educación o encargado de convivencia escolar de ciclo, que tenga conocimiento de la falta debe abordar directamente al estudiante implicado y conducirlo a la oficina de convivencia escolar dando aviso inmediato al Coordinador de convivencia escolar informando la falta observada.
- B. El Coordinador de convivencia escolar deberá contactar **inmediatamente** a los apoderados del estudiante para que asistan al colegio. En caso que no puedan asistir se les citará a primera hora del día siguiente hábil. De no asistir, se enviará la información vía correo electrónico, quedando registro de su inasistencia, y dándose inicio al procedimiento.
- C. NOTIFICACIÓN: El Coordinador de convivencia escolar llevará a cabo una entrevista con el estudiante involucrado, sus apoderados, y el profesor/asistente que observó la falta, en la que se informará al estudiante y sus apoderados la falta cometida, las posibles medidas disciplinarias y formativas que corresponde aplicar por Reglamento. El estudiante podrá hacer sus descargos y explicar su conducta dejando registro de todo lo señalado. Se les informará las etapas y plazos del procedimiento, los derechos que le asisten y las obligaciones. Finalmente el Coordinador de convivencia escolar deberá levantar un acta de la entrevista, con

²⁰ Incluye armas consideradas de "juguete" como balines, aire comprimido, postones, foguero, armas de electrochoque, gas pimienta y en general todo implemento diseñado para causar daño.

²¹ Se aplica también el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

²² Se activará el protocolo correspondiente.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	


nombre y firma de todos los asistentes.

- D. **INVESTIGACIÓN:** Iniciada la investigación, el Coordinador de Convivencia Escolar revisará todos los antecedentes disponibles a fin de determinar la ocurrencia de la falta, sus alcances y/o afectados, las posibles agravantes y/o atenuantes, y toda circunstancia que obre en favor o en contra del estudiante involucrado, incluyendo todos los medios de prueba que hayan podido aportar el estudiante y/o sus apoderados durante todo el plazo de investigación. La Investigación tendrá una duración de **10 días hábiles**.
- E. **MEDIACIÓN:** Se deberá realizar una acción formativa con el alumno, mediación o acción reparatoria de quien corresponda frente a la situación ocurrida.
- F. **RESOLUCIÓN:** Finalizado el plazo de investigación, el Coordinador de convivencia escolar presentará un informe al Comité de Convivencia Escolar describiendo los hechos, la falta cometida, y proponiendo la estrategia formativa y la medida disciplinaria más adecuada según las circunstancias y la información recabada. El Comité de Convivencia Escolar en mérito de lo informado resolverá las medidas a aplicar (formativa, pedagógica, disciplinaria, etc), lo que será notificado por la Directora y el Coordinador de convivencia escolar al estudiante y sus apoderados en una entrevista de la que quedará registro escrito, la que deberá realizarse a la brevedad.
- G. **APELACIÓN:** Una vez notificados de la resolución del Comité de Convivencia Escolar, el estudiante involucrado y/o sus apoderados podrán pedir por escrito la reconsideración de la medida en un **plazo de 3 días hábiles** ante la Dirección del colegio, la que será resuelta por la Directora con consulta al Consejo de Profesores. La decisión definitiva será notificada por correo electrónico en un plazo máximo de **5 días hábiles**.
- H. Si la falta gravísima es considerada delito por la justicia ordinaria, la Directora decidirá quien debe interponer la denuncia ante las autoridades competentes para que ellas se ocupen de su investigación y manejo en lo que trasciende a la competencia de la institución educativa.
- I. El procedimiento completo no podrá exceder de 20 días hábiles.

ARTÍCULO 122: MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES A LAS FALTAS GRAVÍSIMAS

Considerando la gravedad de las faltas, que por su entidad comprometen las normas básicas de convivencia, afectan de manera significativa a la institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa causándoles daño, y cuestionan los principios y valores centrales para la vida en sociedad, se aplicarán las siguientes medidas disciplinarias:

- Carta de advertencia
- Suspensión de actividades
- Condicionalidad
- Cancelación de matrícula
- Expulsión

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

Título VIII: “DEL PROCESO SANCIONATORIO ANTE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y/O EXPULSIÓN”

ARTÍCULO 123: CAUSALES DE ESTE PROCEDIMIENTO

Se puede iniciar el procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula por las siguientes causales:

1. Causales tipificadas como gravísimas que conlleven la medida disciplinaria de expulsión o cancelación de matrícula en este Reglamento²³, o
2. Causales que, sin estar descritas, afecten gravemente la convivencia escolar.

Se entiende que *afectan gravemente la convivencia escolar* dos tipos de actos:

- a. Aquellos actos que causen daño a la integridad física y psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, y el uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios.²⁴
- b. Los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento²⁵

ARTÍCULO 124: REQUISITOS

ACCIONES PREVIAS: Será requisito para iniciar el procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula, que la Directora del establecimiento hubiere:

1. Representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas de su pupilo/a advirtiendo la posible aplicación de sanciones, y
2. Implementado a favor de el/la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en este Reglamento.

No será necesario cumplir este requisito si el acto cometido por el/la estudiante atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.²⁶

MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN DE CLASES: La Directora del establecimiento está facultada para aplicar como medida cautelar la suspensión de clases a quien hubiere incurrido en alguna causal de expulsión o cancelación de matrícula. Para tales efectos se deberá notificar por escrito a el/la estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, la decisión de suspender al alumno/a y sus fundamentos.


PLAZO: Una vez decretada la medida de suspensión, el plazo máximo para resolver el

²³ Supeditado al principio de legalidad, de proporcionalidad y de no discriminación arbitraria.

²⁴ Art. 1° n° 2 de Ley Aula Segura.

²⁵ No necesariamente causan daño a la integridad física o psicológica de miembros de la comunidad educativa o terceras personas.

²⁶ De conformidad al Párrafo 3° del Título I del DFL N° 2 de 2009 del Min. de Educación.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula es de 10 días corridos, contados desde la notificación de la medida cautelar hasta la notificación de la resolución que contiene la decisión del Director. Este plazo puede prorrogarse por 5 días más si se solicita una reconsideración de la medida.

ARTÍCULO 125: PROCEDIMIENTO


1. **INICIO PROCEDIMIENTO:** La Directora notifica a el/la estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio de un proceso sancionatorio en su contra, la falta que lo origina, y las medidas disciplinarias asociadas a ésta. También se le informan las etapas siguientes del procedimiento, sus derechos y los plazos correspondientes. La notificación debe ser por escrito vía correo electrónico, o en entrevista personal, siempre y cuando pueda asistir.
2. **INVESTIGACIÓN:** Tendrá una duración de 10 días contados desde la notificación de la medida cautelar hasta la notificación de la resolución que contiene la decisión del Director. El/la estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes en entrevista con el Coordinador de convivencia escolar mientras dure la investigación.
3. **RESOLUCIÓN:** Transcurrido el plazo de investigación, la Directora a la luz de los antecedentes presentados resolverá si aplica o no la medida disciplinaria. Notificará su resolución y sus fundamentos por escrito, al alumno afectado, a su madre, padre o apoderado.
4. **SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN Y/O APELACIÓN:** El alumno afectado y su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante la Directora, por escrito, la reconsideración y/o apelación de la resolución que aplica la medida disciplinaria, en un plazo de cinco días contados desde la notificación de la solución de la Directora. En caso que se hubiera aplicado la medida cautelar de suspensión, la interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación.
5. **RESOLUCIÓN DE APELACIÓN:** La Directora resolverá la solicitud de reconsideración o apelación, previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito en reunión extraordinaria, con un plazo máximo de cinco días corridos.

Título IX: “ACCIONES DE CUMPLIMIENTOS DESTACADOS POR CONDUCTAS QUE LO AMERITEN.”

ARTÍCULO 126: ANOTACIÓN POSITIVA EN EL LIBRO DE CLASES.

Aquellos alumnos, que en opinión de sus respectivos profesores, realizaron acciones que demuestren valores destacables, como la responsabilidad, compañerismo, respeto por la diversidad, entre otros. Serán destacados en el libro de clases digital con anotaciones positivas, con el objetivo de resaltar dichas actitudes.

ARTÍCULO 127: RECONOCIMIENTO A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

Aquellos alumnos que destaquen con mayores anotaciones positivas dentro del libro de clases digital, serán destacados en el semestre.

ARTÍCULO 128: CEREMONIA DE BUEN ESTUDIANTE

Una vez en el semestre se realiza una ceremonia llamada Ceremonia del Buen Estudiante. En ésta ocasión se premia a tres estudiantes que hayan destacado, a juicio del Consejo de Profesores, en las siguientes áreas: Valórico, Académico y Esfuerzo. Este reconocimiento queda registrado en la Hoja de Vida del alumno.

Título X: “MEDIDAS APLICABLES A APODERADOS”

ARTÍCULO 129: “MEDIDAS ANTE FALTAS DE APODERADOS.”

Sin perjuicio de los protocolos establecidos en este Reglamento, el incumplimiento de algunos de los deberes de los padres y apoderados podrán traer aparejadas la aplicación de medidas o sanciones y que el colegio como institución podrá adoptar luego de un procedimiento justo y racional.

ARTÍCULO 130: GRADUACIÓN DE FALTAS COMETIDAS POR PADRES O APODERADOS DEL COLEGIO

Las faltas que traen aparejadas sanciones aplicables a padres y apoderados son las siguientes:

A. Faltas Leves:


1. No proveer los materiales de trabajo, uniforme, equipo deportivo, útiles o libros de sus hijos o pupilos.

B. Faltas Graves:

1. Impedir o interrumpir de forma intencionada, actividades curriculares o extracurriculares, que afecten el aprendizaje y/o la buena convivencia.

C. Faltas Gravísimas:

1. Dañar equipos, infraestructura, tecnología y el medio ambiente dentro del colegio.
2. Incurrir en acciones que generen situaciones que dañen a algún miembro de la comunidad educativa o a sí mismo, sea física, emocional o psicológicamente.
3. Incurrir en trato y/o palabra, a través de la acción o la omisión, en conductas de abuso, de agresión, hostigamiento, extorsión, humillantes u otra que perjudique o desprestigie a la persona y que afecten la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa
4. Acercamiento físico o de palabra con alumnos que no tenga justificación pedagógica y/o que supere la distancia social
5. Incurrir en acciones de desprestigio y/o exposición de los alumnos, las personas y la institución, a través de cualquier medio de comunicación.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

6. Faltar al deber de confidencialidad que exige todo protocolo del reglamento relativo a las personas involucradas.

ARTÍCULO 131: MEDIDAS APLICABLES A PADRES Y APODERADOS

La Directora, designará quien aplicará la medida al apoderado que incurrió en una de las faltas antes mencionadas, sin perjuicio de que, ella misma puede realizar esta acción. Las medidas aplicables son:

A. Faltas Leves:

1. Citación y compromiso escrito.

B. Faltas Graves:

1. Citación y registro escrito sobre cambio de apoderado.
2. Prohibición temporal de ingresar al establecimiento.


C. Faltas Gravísimas:

1. Emisión de carta certificada con prohibición de ingresar a la institución.
2. Cambio definitivo de apoderado.
- 3.

ARTÍCULO 132: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MEDIDAS A PADRES Y APODERADOS.

El procedimiento para determinar las faltas de padres y apoderados es el definido para la indagación de faltas graves o gravísimas, del presente reglamento.

1. **La indagación:** Consiste en reunir toda la información relacionada con el hecho incluyendo la entrevista a los alumnos o personal del Colegio involucrado. Estas entrevistas deben ser realizadas en las oficinas del Colegio, durante la jornada laboral. Cuando no sea posible entrevistar al padre o apoderado, deberá procurarse que éste tome conocimiento de la falta que se le atribuye, su derecho a presentar descargos, a presentar pruebas, e informarse de los plazos y etapas del procedimiento. Esta etapa deberá estar concluida en diez días hábiles, desde la notificación del inicio del procedimiento sancionatorio vía correo electrónico.
2. **Informe:** El Coordinador de convivencia escolar elaborará un informe que entregará a la Directora, en el que debe indicar sus conclusiones a partir de lo observado y de los testimonios recogidos, adjuntando los registros de las entrevistas realizadas y todos los antecedentes y pruebas que permitan esclarecer lo ocurrido. En este informe también se debe precisar la norma infringida, y determinar quién o quiénes son los responsables de la infracción.
3. **Toma de decisión:** Basándose en las evidencias, la Directora resolverá la medida aplicable, la que será notificada a el o los apoderados involucrados. En caso de adoptarse una medida disciplinaria, se debe propender a establecer una forma de reparación, dejando por escrito los compromisos. Se aplicarán sanciones acordes con la edad, magnitud del daño y el rol que ocupa cada involucrado. Asimismo se considerarán las circunstancias atenuantes y agravantes. Si los hechos denunciados

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

revisten caracteres de delito, se presentará la denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.

4. **Apelación:** Frente a esta resolución procede la reconsideración que deberá ser presentada por escrito dentro del plazo de 3 días hábiles, contado desde que se notifica la resolución que motiva la apelación. Una vez recibida la apelación, la Directora la resolverá dentro de los 5 días hábiles previa consulta al Consejo de Profesores, que deberá pronunciarse por medio de Acta en asamblea extraordinaria. Si la apelación es aceptada, el apoderado quedará con la sanción y/o medida inferior que la resolución determine. Se notificará de la resolución definitiva en una entrevista dejando constancia de los hechos y circunstancias tratados por los participantes en ella, así como de los acuerdos tomados (firma de ambas partes).

CAPÍTULO VIII: REGULACIONES REFERIDAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Título I: “GENERALIDADES.”

ARTÍCULO 133: DEFINICIÓN BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Se entiende por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad escolar, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.²⁷

ARTÍCULO 134: CONVIVENCIA ESCOLAR COMO CONDICIÓN INDISPENSABLE.

La buena convivencia entre todos los miembros de la comunidad escolar es una condición indispensable para el sano desarrollo de la personalidad de los alumnos y para un adecuado aprendizaje de los mismos. El colegio debe garantizar la sana convivencia entre todos sus miembros en todo momento.


Título II: “DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

ARTÍCULO 135: Este organismo tiene por objeto promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos causados a través de cualquier medio, incluidos medios digitales (redes sociales, páginas de internet, videos, etc).

El Comité de Convivencia Escolar estará conformado por:

- Directora
- Coordinador de convivencia escolar
- Orientadora

²⁷ Artículo 16 letra A) de la Ley 20.536 Sobre Violencia Escolar

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

- Psicóloga
- Jefa de Gestión Académica

ARTÍCULO 136: FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES

El comité funcionará mediante sesiones ordinarias y extraordinarias, y en todo caso requerirá para sesionar la mayoría de sus miembros.

Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo una vez al mes en las fechas que se fijen en su primera sesión, la que deberá celebrarse dentro de los 3 primeros meses del año escolar en curso, y llevará un Registro de las sesiones que realice. Las sesiones extraordinarias se llevarán a efecto en cualquier momento cuando sea requerido por alguno de sus miembros en caso de ser necesario.

Las atribuciones del Comité de Convivencia Escolar son de carácter exclusivamente informativo, consultivo y propositivo.

El Consejo será informado a lo menos de las siguientes materias:

1. Los logros de aprendizaje de los alumnos.
2. Informes de las visitas inspectivas del Ministerio de Educación respecto del cumplimiento de la ley N° 18.962 y del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

El Consejo será consultado en los siguientes aspectos:

1. El proyecto educativo institucional.
2. El calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de éstas.
3. La elaboración y modificaciones al reglamento interno del establecimiento.
4. Avance en el Plan de Gestión desarrollado por el Dpto de Convivencia Escolar.
5. Aplicación de medidas formativas y/o disciplinarias en casos que se requiera su opinión de acuerdo a lo establecido en este Reglamento.

El Consejo no podrá intervenir en funciones que sean de competencia de otros organismos del establecimiento educacional.


Título III: “SOBRE PUNTUALIDAD, ASISTENCIA Y USO DE ESPACIOS”

ARTÍCULO 137: PUNTUALIDAD.

Los alumnos deben asistir regularmente y puntualmente a clases de acuerdo al horario establecido para el inicio de la jornada y de clases en particular. En caso de inasistencias, el procedimiento está estipulado en el título IV del capítulo VIII de este reglamento.

ARTÍCULO 138: ASISTENCIA

La asistencia de los estudiantes es un requisito indispensable para desarrollar adecuadamente el proceso educativo, pues ésta tiene directa relación con el rendimiento

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

escolar y la continuidad del proceso de aprendizaje, cumpliendo los horarios estipulados en el artículo 15 de este capítulo, siendo ésta de carácter obligatorio. En caso de inasistencias, el procedimiento está estipulado en el título III del capítulo VIII de este reglamento.

ARTÍCULO 139: USO DE ESPACIOS PARA ALIMENTACIÓN

Durante los recreos destinados a los almuerzos, indicados en el capítulo II de nuestro reglamento, los alumnos deben situarse solamente en el comedor o en el patio techado en las bancas azules.

Estos espacios están debidamente habilitados para el consumo de alimentos, ya que previamente se realiza el proceso de higienización. El consumo de alimentos en otros sectores está prohibido por el riesgo de contaminación de espacios de alto tránsito.

La alimentación estará destinada en los recreos y no durante las horas pedagógicas de clases.

ARTÍCULO 140: USO DE ESPACIOS DURANTE LOS RECREOS Y/O HORARIOS DE ALMUERZOS

Durante los recreos los espacios destinados a este horario son los siguientes:

- Patio de pasto sintético.
- Multicancha (siempre y cuando no se encuentren clases lectivas en el espacio).
- Patio techado.
- Patio delantero

Estos espacios permiten una mejor visualización desde los diferentes estamentos del colegio en cuanto a la seguridad y buena convivencia entre los alumnos. Es importante mencionar que los estudiantes deben bajar del segundo piso (5° básico a 4° Medio), durante los horarios de recreo y alimentación.

Título IV: “PROCEDIMIENTOS ANTE ATRASOS REITERADOS, AUSENCIAS NO JUSTIFICADAS Y RETIROS NO JUSTIFICADOS”

ARTÍCULO 141: PROCEDIMIENTO ANTE ATRASOS REITERADOS.

La puntualidad constituye un hábito formativo esencial dentro del proceso educativo, ya que promueve la responsabilidad personal, el respeto por el tiempo propio y el de los demás, y favorece el adecuado desarrollo de las actividades pedagógicas.

Los atrasos reiterados afectan tanto el aprendizaje individual del estudiante como la dinámica del curso y el clima de aula, al interrumpir el normal inicio de las clases.

En coherencia con el enfoque formativo del presente Reglamento, las medidas adoptadas frente a los atrasos reiterados tendrán carácter educativo y reparatorio, y no meramente sancionatorio. Su finalidad será:

- a) Favorecer la toma de conciencia respecto del impacto de la impuntualidad en el proceso educativo.
- b) Promover el desarrollo de hábitos de responsabilidad y organización personal.
- c) Generar instancias de reflexión y compromiso por parte del estudiante.
- d) Establecer consecuencias formativas vinculadas a tareas académicas o apoyos comunitarios que contribuyan al funcionamiento del establecimiento.

Asimismo, el cumplimiento efectivo de las instancias o citaciones formativas establecidas permitirá reiniciar el registro de atrasos a foja cero, en conformidad con el principio de progresividad y oportunidad de mejora.

El incumplimiento de las instancias o citaciones formativas facultará al establecimiento para aplicar medidas disciplinarias de mayor entidad, de acuerdo con la gravedad de la situación y lo dispuesto en el presente Reglamento.

La puntualidad en el colegio no solo es importante para el rendimiento académico, sino también para el desarrollo de habilidades sociales, responsabilidad y disciplina que serán útiles a lo largo de la vida, por lo que, al momento de registrar el atraso se activa el siguiente procedimiento:

1. El alumno que asista al médico y se incorpore a clases después de su inicio deberá presentar certificado de atención para incorporarse a la jornada escolar en conjunto con el apoderado.
2. El llegar atrasado al colegio, constituye una falta debiendo registrarse al ingreso del alumno por el equipo de encargado de convivencia escolar en el casino del colegio (6° básico a 4° Medio) y en el caso de educación básica de 1° básico hasta 5° básico en el libro de clases digital.
3. En ningún caso la medida podrá ser la devolución del estudiante a su hogar.
4. El Profesor de asignatura deberá solicitar pase de encargado de convivencia escolar a los alumnos que lleguen atrasados después de los recreos al inicio de la clase.
5. Al **quinto atraso** dentro del año escolar (de 6° básico a 4° medio), se informará al apoderado y al estudiante, que éste deberá presentarse el día **viernes, entre las 13:00 y 14:00 horas**, para realizar tareas académicas o apoyos comunitarios que contribuyan a la gestión del colegio.
6. Al **sexto atraso** dentro del año escolar, el estudiante será citado un **día sábado en jornada de mañana**, con el fin de realizar labores pedagógicas formativas.
7. El **incumplimiento de estas citaciones** formativas facultará al colegio para aplicar una medida disciplinaria, atendido el incumplimiento de la instancia formativa previamente dispuesta.
8. En caso de que el estudiante cumpla íntegramente con las citaciones formativas establecidas (viernes y sábado), su registro de atrasos se eliminará comenzando desde **cero**.
9. El alumno que ingrese atrasado a la jornada escolar por motivos personales o médicos deberá presentar justificación vía libreta de comunicaciones o correo electrónico enviado por sus apoderados al encargado de convivencia escolar de ciclo correspondiente.

ARTÍCULO 142: PROCEDIMIENTO ANTE INASISTENCIAS NO JUSTIFICADAS.

Toda inasistencia debe ser justificada por el apoderado en un plazo máximo de 72 horas hábiles de la ausencia, mediante correo electrónico dirigido al encargado de convivencia escolar de ciclo, profesor jefe y Coordinador de convivencia escolar. En caso de licencias médicas, éstas deben ser enviadas de manera digital (adjunto al, al mismo correo, indicando en el asunto nombre completo y curso del estudiante dentro de un período de 3 días hábiles.


1. En caso de que el alumno esté inasistente en un día, se realizará una conversación por parte del encargado de convivencia escolar de ciclo para saber el motivo.
2. Si el alumno no se presenta en dos días consecutivos, el encargado de convivencia escolar de ciclo, realizará el llamado telefónico al apoderado para que pueda justificar vía correo electrónico.
3. Si el alumno no se presenta en tres días consecutivos o sin justificación, se enviará un correo al apoderado. La justificación solo queda válida con un certificado médico.
4. Si el alumno no se presenta al cuarto día consecutivo, sin justificación, se llamará telefónicamente nuevamente al apoderado.
5. En caso de cinco días consecutivos de inasistencias no justificadas, se citará al apoderado para firma de carta de compromiso por inasistencia por parte del Coordinador de convivencia escolar.
6. En caso de inasistencias reiteradas e injustificadas en más de seis días, se derivará a organismos externos por supuesta vulneración de derechos.

ARTÍCULO 143: PROCEDIMIENTO ANTE RETIROS NO JUSTIFICADOS.

Todo retiro debe ser justificado por el apoderado tal como se menciona en el Capítulo II, en su Título II de este reglamento interno.

En caso de que no se justifiquen los retiros según lo establecido, se realizará el siguiente procedimiento frente a retiros no justificados:

1. Al primer retiro no justificado, se enviará una notificación al apoderado vía correo electrónico, o APP Lirmi.
2. Al segundo retiro no justificado, el profesor jefe llamará al apoderado informando la reiteración de esto, siendo anotado como observación en el libro de clases.
3. Al tercer retiro no justificado, se citará al apoderado para firmar compromisos en entrevista con el encargado de convivencia escolar asistente.
4. Al cuarto retiro no justificado, se citará al apoderado con el Coordinador de convivencia escolar.
5. Al quinto retiro no justificado, se citará al apoderado con el Coordinador de convivencia escolar para informar las derivaciones correspondientes.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

CAPÍTULO IX: APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Título I: “APROBACIÓN, ACTUALIZACIONES, MODIFICACIONES Y REVISIÓN.”

ARTÍCULO 144 : APROBACIÓN.

En febrero de cada año se aprobará por el Equipo de Formación y Convivencia Escolar la propuesta del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, la que será confeccionada por especialistas designados para dicho efecto. Una vez aprobada la propuesta y dentro de un plazo de 10 días hábiles, dicho documento deberá ser remitido y aprobado por la Directora para que esté vigente para el año lectivo, y aprobado.

ARTÍCULO 145: ACTUALIZACIONES.


Las actualizaciones serán al menos una vez al año, el cual supone ajustar el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar a la normativa vigente y verificar que los responsables de aplicar las acciones contenidas en los protocolos y procedimientos establecidos en él, continúen vinculados al establecimiento.

ARTÍCULO 146: REVISIÓN.

El Equipo Directivo, junto con el Equipo de Formación y Convivencia Escolar y los profesores, al menos una vez al año procederá a su revisión.

ARTÍCULO 147: MODIFICACIONES.

Sus modificaciones o adecuaciones estarán a cargo de un equipo designado por la Directora, para luego presentar las modificaciones en el Equipo de Formación y Convivencia Escolar. Las modificaciones deberán ser consultadas al Consejo de Convivencia Escolar, instancia que podrá ser vinculante o no, según decisión de la Directora.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

Título II: “VIGENCIA, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN.”

ARTÍCULO 148: VIGENCIA.

El presente Reglamento tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de ello será modificado las veces que sea necesario, conforme a los cambios constitucionales, legales o reglamentarios que experimente la legislación con el objeto de ajustar cada una de sus normas, disposiciones y principios a las exigencias del ordenamiento jurídico sectorial.

ARTÍCULO 149: PUBLICACIÓN.

El Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, estará publicado en el sitio Web del Colegio: <https://www.kilpatrick.cl/> en la sección “Nuestro Colegio”, en el banner principal, y posteriormente haciendo click en la subsección “Reglamentos y protocolos”


ARTÍCULO 150: DIFUSIÓN EN REUNIÓN DE APODERADOS.

En caso de modificación éstas serán informadas en la reunión de apoderados más próxima que esté programada o a través de un mensaje en la agenda semanal enviada a través de la agenda escolar o APP Lirmi.

Título III: “SITUACIONES NO CONSIDERADAS EN EL REGLAMENTO.”

ARTÍCULO 162: SITUACIONES NO CONSIDERADAS EN EL REGLAMENTO.

Cualquier situación no considerada en este Reglamento, durante el año escolar en curso, será resuelta por la Directora del establecimiento, con la colaboración del Coordinador de convivencia escolar.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	


ANEXOS

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

PRINCIPIOS GENERALES DE LOS PROTOCOLOS

- A. **DEBER DE INFORMAR:** Cada integrante de la comunidad educativa ya sea, profesor, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro del colegio que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de vulneración, tiene el deber de informar sobre el conflicto en forma inmediata y directamente. El denunciante derivará la situación al Profesor Jefe respectivo, Coordinador de convivencia escolar o encargado de ciclo o Psicóloga, dentro del mismo día en que ocurre el hecho, de no ser esto posible, al día hábil siguiente.
- B. **DEBER DE RESGUARDO.** Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos. El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado, o de quien aparezca como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.
- C. **DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.** Existirá la obligación de los involucrados dentro de la activación de un protocolo mantener la confidencialidad de los datos que se entreguen durante la investigación del protocolo, sea apoderado, alumno, profesor y/o cualquier miembro de la comunidad educativa, para así no obstruir las acciones por parte del establecimiento ni atentarse contra el derecho a la honra, intimidad, propia imagen y reputación²⁸, en virtud de la protección de la vida privada de los NNA.
- D. **PRINCIPIO DE ESCRITURACIÓN:** Este principio busca que todo el procedimiento investigativo, resolutorio y los actos administrativos consagrados en el Reglamento Interno y de Convivencia escolar, se expresarán por escrito o por medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija o permita otra forma más adecuada de expresión y constancia.
 Todo proceso de investigación ante una falta y posterior medida tendrá validez de

²⁸ Artículo 34 de la Ley 21.430 SOBRE GARANTÍAS Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

prueba, respaldo o evidencia por medio de ACTA DE ENTREVISTA, la cual debe tener obligatoriamente las siguientes características:


- a. Fecha y hora.
- b. Motivo de la entrevista.
- c. Individualización del entrevistador.
- d. Individualización del entrevistado.
- e. Individualización de testigos (si procede).
- f. Curso.
- g. Individualización de apoderado.
- h. Desarrollo de la entrevista.
- i. Acuerdo, observaciones generales y/o compromiso pactado.
- j. Firma o nombre de todos los participantes de la entrevista.
- k. En los casos de que uno de los participantes se niegue a firmar el acta de entrevistas, se debe dejar constancia escrita de su negativa a firmar, los testigos darán fe de la presencia y de lo descrito en el acta.

E. PRINCIPIO DE PRESCRIPCIÓN. La prescripción es una institución jurídica por la cual el transcurso del tiempo produce el efecto de consolidar las situaciones de hecho, permitiendo la extinción de los derechos.

En cuanto a materias relacionadas a convivencia escolar, la Superintendencia de Educación no podrá aplicar ningún tipo de medida luego de transcurridos seis meses desde la fecha en que hubiere terminado de cometerse el hecho.

En los mismos términos el establecimiento educacional no podrá sancionar las conductas realizadas hasta 6 meses desde que haya cesado la vulneración de derechos, sin perjuicio de realizar las diligencias de investigaciones y medidas formativas que se determinen apropiadas para el caso particular.

F. PRINCIPIO DE FLEXIBILIDAD. El sistema educativo debe permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades, asegurando la libertad de enseñanza y la posibilidad de existencia de proyectos educativos institucionales diversos. Los establecimientos deben estar preparados para adaptarse en caso de concurrir en el contexto sanitario alguna circunstancia calificada por la autoridad, de manera de velar por mantener la continuidad de los aprendizajes de los estudiantes, en las circunstancias que aquellos determinen, de acuerdo a la normativa vigente.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

“PROTOCOLO N° 1: DE ACTUACIÓN FRENTE A VULNERACIONES DE DERECHOS”

TÍTULO I: ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.

ARTÍCULO 1: DEBER DE INFORMAR.

Cada integrante de la comunidad educativa ya sea, profesor, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro del colegio que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de vulneración, tiene el deber de informar sobre el conflicto en forma inmediata y directamente.

El denunciante derivará la situación al Profesor Jefe respectivo o coordinador de convivencia escolar dentro del mismo día en que ocurre el hecho, de no ser esto posible, al día hábil siguiente.

ARTÍCULO 2: PERÍODO DE INDAGACIÓN.

El Coordinador de convivencia escolar junto con el Profesor Jefe llevarán adelante una indagación preliminar sobre el hecho denunciado, el cual no podrá durar más de cinco días hábiles, considerando al menos los siguientes pasos:


1. Entrevistar a los alumnos involucrados dejando constancia de sus relatos y versiones en la hoja de entrevistas y revisar su hoja de vida.
2. Informar la situación a los apoderados de los involucrados por medio de una entrevista, levantando acta escrita de su testimonio.
3. Realizar entrevista a otros involucrados: Testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes, revisar documentos, informes, etc.
4. Solicitar a diferentes estamentos del colegio informes u otro tipo de documentos con el objetivo de aclarar los hechos.
5. Entrevistar o solicitar informes a los profesores que atienden al curso involucrado.
6. Cuando existan adultos involucrados se deben aplicar medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, de acuerdo a la gravedad del caso. Entre estas medidas se contemplan la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones del aula y/o derivar al afectado y a su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención. Además, se tendrá en consideración la presunción de inocencia como parte integrante de su garantía constitucional.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

ARTÍCULO 3: DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

Una vez finalizado el periodo de indagación se pueden presentar las siguientes situaciones:

- I. En situaciones con hechos o conflictos aislados: El Profesor Jefe, encargado de

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	


convivencia escolar de ciclo y/o Coordinador de convivencia escolar, deberán, atendida la gravedad de los hechos:

- A. Hablar con todos los involucrados, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Deberá dejar un registro escrito de la situación.
 - B. Informar a los apoderados levantando acta, en caso de considerarlo necesario, informar a los padres o apoderados de los alumnos involucrados lo ocurrido, citarlos a entrevista o informar por correo electrónico.
 - C. En caso de ser una situación o conflicto puntual, que no revista mayor gravedad, se podrá solucionar con el Profesor Jefe o encargado de convivencia escolares de Ciclo.
- II. En situaciones con hechos o conflictos graves y/o gravísimos: En casos de mayor gravedad el Coordinador de convivencia escolar llevará adelante una investigación sobre la denuncia, considerando al menos los siguientes pasos:
- A. El Coordinador de convivencia escolar deberá activar el Protocolo, dando inicio al periodo de investigación, generando así el expediente del caso. Durante el proceso investigativo se cautelará la debida reserva de la situación en beneficio de la dignidad de los alumnos.
 - B. Determinar la veracidad de los hechos, identificar el tipo de maltrato que se está produciendo.
 - C. Detectar a los alumnos que están involucrados, tanto agresor como víctima determinando los apoyos y resguardos pertinentes que garanticen los derechos de ambas partes.
 - D. Evaluar la presencia de observadores o testigos de los hechos.
 - E. La intensidad del daño, que no siempre va asociada a las conductas agresivas visibles, y el componente psicológico que se refiere a la percepción de la víctima.
 - F. Indagar la data de los incidentes y dejar por escrito todo hecho relevante del caso.

ARTÍCULO 4: DE LA INVESTIGACIÓN.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra; La investigación consistirá en:

1. Se deberá notificar por correo electrónico y/o carta certificada a las partes involucradas hasta cinco días hábiles desde que se haya activado el protocolo.
2. El Coordinador de convivencia escolar, abrirá un expediente de investigación donde consten las actas escritas de declaraciones y constatación de hechos, dejando registro de toda la información entregada.
3. Entrevistar a los alumnos involucrados dejando constancia de sus relatos y versiones en la hoja de entrevistas y revisar su hoja de vida.
4. Informar la situación a los apoderados de los involucrados por medio de una entrevista, levantando acta escrita de su testimonio.
5. Realizar entrevista a otros involucrados: Testigos u otras personas que puedan

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

entregar antecedentes importantes, revisar documentos, informes, etc.

6. Solicitar a diferentes estamentos del colegio informes u otro tipo de documentos con el objetivo de aclarar los hechos.
7. Entrevistar o solicitar informes a los profesores que atienden al curso involucrado.

Al finalizar el proceso investigativo el Coordinador de convivencia escolar , deberá presentar el informe al Comité de Convivencia Escolar, con el cierre del proceso investigativo y sus resultados.

TÍTULO II: PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR LOS PROTOCOLOS

ARTÍCULO 5: ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO. El responsable de activar el protocolo es el Coordinador de convivencia escolar, dando inicio así al periodo de investigación y generando el expediente del caso.

TÍTULO III: PLAZOS Y PRONUNCIAMIENTO.

ARTÍCULO 6: PLAZO DE INVESTIGACIÓN. El plazo de investigación será de diez días hábiles, salvo que la gravedad de la falta demande un tiempo superior de investigación, el que en ningún caso podrá exceder en total los veinte días hábiles, la extensión del plazo deberá ser solicitado por el Coordinador de convivencia escolar a la Directora quien lo aprobará de forma escrita.


ARTÍCULO 7: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN. Al finalizar el proceso investigativo, y dentro de los dos días siguientes al cierre de la investigación, el Coordinador de convivencia escolar deberá citar a sesión al Equipo de Formación y Convivencia Escolar, instancia que presentará un informe con el cierre del proceso y sus resultados.

ARTÍCULO 8: RESOLUCIÓN. El Equipo de Formación y Convivencia Escolar aplicará las medidas que establece este Reglamento para estos casos, notificando personalmente o por carta certificada al alumno a través de su apoderado, dentro del plazo de las 24 horas siguientes al día que se resolvió. Además, se definirá y ejecutará un plan de acción con los estudiantes involucrados según sea el caso bajo supervisión de la Encargada de Formación y Convivencia Escolar, la cual deberá ser informada por escrito a las partes en la misma instancia.

ARTÍCULO 9: DESCARGOS. El alumno dentro del plazo de diez días hábiles puede presentar sus descargos ante el Equipo de Formación y Convivencia Escolar.

El Equipo de Formación y Convivencia Escolar se reunirá con exclusiva convocatoria para estudiar y analizar los descargos presentados, a los que, dentro del plazo de cinco días hábiles debe confirmar la medida impuesta o modificarla, bajo los argumentos expuestos en su informe final.

ARTÍCULO 10: RECURSO DE APELACIÓN. Si una o ambas partes involucradas, no está de acuerdo con las medidas aplicadas por el Equipo de Formación y Convivencia Escolar, podrá ejercer su derecho de apelación dentro de los diez días hábiles siguientes a la

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

notificación ante la Directora del colegio según se establece en el presente reglamento. El plazo para contestar la apelación interpuesta será de diez días hábiles por la Directora del colegio.

TÍTULO IV: MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCRAN A ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.

ARTÍCULO 11: MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.

El Profesor Jefe o Coordinador de convivencia escolar respectivo deberá realizar entrevistas de seguimiento con los alumnos involucrados, si se observan cambios en su conducta, debiendo reportar mediante entrevista al apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo de la familia (evaluación de especialistas) y derivación a la psicóloga del establecimiento.


ARTÍCULO 12: FORMA DE COMUNICACIÓN CON LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.

El Coordinador de convivencia escolar tiene el deber de informar a los padres o apoderados de los estudiantes afectados de forma escrita por correo electrónico, citándolos a una entrevista personal dejando constancia escrita de la misma. En caso de no tener respuesta de los padres o apoderados, después de dos intentos fallidos de comunicación, se deberá enviar una carta certificada al apoderado al domicilio que consta en los registros del establecimiento con el objetivo de citar presencialmente a las instalaciones del establecimiento y ponerlo en conocimiento de lo ocurrido.

ARTÍCULO 13: COMUNICACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

En el caso de que los hechos trascienden y sea absolutamente necesario informar a la comunidad educativa, se deberán resguardar los siguientes puntos:

1. Comunicación con las familias involucradas: Durante el procedimiento, el encargado de convivencia escolar de ciclo y psicólogo velarán por la comunicación con la familia y el alumno involucrado, ya sea a través de entrevistas, llamados telefónicos o contacto vía mail. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para proteger la integridad física, y psicológica del alumno afectado y su familia, y se realizará la derivación a los profesionales especializados que corresponda.
2. Comunicación a la comunidad de profesores y personal del colegio: En lo posible, se intentará que la comunicación a los educadores y personal del colegio sea anterior a la comunicación a los apoderados, de manera que el personal del colegio se encuentre informado al momento de recibir inquietudes de los padres. Se pedirá al personal del colegio no realizar comentarios a personas que no pueden poner remedio a la situación. Comentarios poco prudentes suelen tornar más confusa la situación y entorpecer una correcta investigación.
3. La Directora ponderará la necesidad de comunicar los hechos a la comunidad educativa, sólo si ello es estrictamente necesario, resguardando la identidad del

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

afectado, su dignidad y privacidad.

4. Seguimiento y cierre del proceso: El colegio mantendrá comunicación fluida con la familia del alumno involucrado, brindando las facilidades que sean de su alcance, así como también con los especialistas en el caso de ser necesario.
5. Se tomarán medidas de apoyos pedagógicos y psicológicos de resguardo y apoyo, de acuerdo a las necesidades del alumno y la familia. El colegio se mantendrá colaborando con la investigación judicial durante todo el proceso e informará a la comunidad de los avances en caso de ser estrictamente necesario.

Se mantendrá también comunicación fluida con instituciones y organismos pertinentes que estén siendo partícipes del proceso. Todos aquellos que de algún modo han tomado noticia del hecho deben salvaguardar, cualquiera sea el resultado de la investigación, la honra y dignidad de las personas involucradas, de manera que no sea perjudicada injustamente. Durante el tiempo en que no se tengan noticias ni avances, se mantendrá una actitud de acogida, cuidado y alerta hacia el alumnado de los niveles involucrados.

TÍTULO V: MEDIDAS DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.

ARTÍCULO 14: MEDIDAS DE RESGUARDO. El Comité de Convivencia Escolar, aplicará el Plan de Acción correspondiente al protocolo según sea el caso. En el ejercicio y protección de los derechos que se hayan vulnerado, aplicarán estrategias de resguardo dirigidas al estudiante y/o a su curso, quienes hayan resultado afectados. Estos apoyos incluirán apoyos pedagógicos y psicosociales, como asimismo la derivación a organismos competentes, tales como, la Oficina de Protección de Derechos (OPD) u otras redes de apoyo comunales²⁹


ARTÍCULO 15: MEDIDAS PEDAGÓGICAS. El Plan de Acción señalado en el artículo anterior determinará las medidas de tipo pedagógico más adecuadas para el NNA que haya sido objeto de una vulneración de derechos, y tendrán por objeto favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias, y optimizar el desempeño académico de los estudiantes que por motivos psicológicos, emocionales o físicos se encuentren impedidos de tener un aprendizaje regular. Las medidas posibles pueden ser, entre otras:

- Evaluación diferenciada
- rendir evaluaciones en horarios diferenciados
- talleres de reforzamiento
- acortamiento de jornada
- envío de material pedagógico a la casa
- las que determine el Comité con sugerencia de especialistas externos.

ARTÍCULO 16: APOYO PSICOLÓGICO INDIVIDUAL PRODUCTO DE LA ACTIVACIÓN DE UN PROTOCOLO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Puede ser solicitado por profesores jefes o apoderados, quienes lo solicitan por derivación escrita al departamento de Psicología y Orientación, ya sea por dificultades en el estudiante de tipo emocionales, sociales, familiares, personales, conductuales, escolares, entre otros. Estas también se aplicarán durante el proceso de investigación o como medida de

²⁹ Ver [Título III: REDES DE APOYO ANTE SITUACIONES CONSTITUTIVAS DE DELITO, VULNERACIÓN DE DERECHOS, DENUNCIAS U OTROS](#)

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

reparación posterior al resultado de la investigación, previa autorización de su apoderado, en un Protocolo por Vulneración de Derechos de este Reglamento. Las medidas pueden ser las siguientes:

- A. Brindar apoyo emocional y asesoría individual al alumno derivado a través de entrevistas semanales o bimensuales, ya sea durante el proceso de investigación (víctimas o afectados) o posterior a la investigación como medida de reparación.
- B. Realizar entrevistas a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, entregando orientaciones para el abordaje de las dificultades de sus hijos.
- C. Pesquisar y detectar posibles problemáticas que requieran la evaluación y tratamiento de especialistas externos.
- D. Elaboración de informes para especialistas externos o instancias judiciales que lo soliciten.
- E. Seguimiento de los estudiantes que mantengan tratamientos con especialistas externos a través del contacto con los apoderados y sus especialistas que permitan la triangulación de la información del niño en pos de su mejoría.
- F. Coordinar redes con los programas o especialistas de los estudiantes o familias que se encuentren derivados por tribunales de familia.

ARTÍCULO 17: DEBER DE RESGUARDO.


Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.

El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

TÍTULO VI: MEDIDAS FORMATIVAS, REPARATORIAS Y/O DE APOYO PSICO-ORIENTADOR

ARTÍCULO 18: APOYO PSICOLÓGICO GRUPAL: Se realizará abordando pedagógicamente por los docentes en clases de orientación, consejo de curso o alguna asignatura, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso que se detectó un caso de vulneración de derechos.

Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

Además, nuestro establecimiento educacional realizará las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores de la salud mental de los estudiantes y sus familias:

- A. Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al profesor jefe, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.
- B. Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas tales como derechos de los niños, sana convivencia entre pares, etc. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de curso y de a través de los objetivos de aprendizaje transversales.

ARTÍCULO 19: MEDIDAS FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS.

Las medidas complementarias descritas a continuación, tienen un carácter formativo y de reparación, pudiendo elegir más de una acorde al caso particular³⁰

ARTÍCULO 20: CRITERIOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS.


Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será impuesta por el Equipo de Formación y Convivencia Escolar conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida reparatoria o disciplinaria, entre otros, los siguientes criterios:

- A. La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- B. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- C. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.
- D. La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- E. El carácter vejatorio o humillante del maltrato o situación de lesión de la convivencia escolar.
- F. Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- G. Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- H. El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad o la discapacidad o indefensión del afectado.

Toda consecuencia deberá ser respetuosa con el alumno que cometió la falta, realista, proporcional y acorde a la falta cometida, considerando factores agravantes y atenuantes.

³⁰ Ver artículo 112 en [Título III: "MEDIDAS DISCIPLINARIAS, PEDAGÓGICAS Y FORMATIVAS"](#)

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

En el caso de que los antecedentes recopilados confirmaron el autor, en base a los medios de prueba presentados, el Encargado de Formación y Convivencia Escolar dispondrá de amplias facultades para recomendar una o más medidas conjuntas congruentes con el tipo y gravedad de la falta.

TÍTULO VII: ADULTOS INVOLUCRADOS.

ARTÍCULO 21: FUNCIONARIO DEL COLEGIO INVOLUCRADO.

Ante situaciones de vulneración de derechos en las cuales se vea involucrado un funcionario del colegio, se procederá de la siguiente manera:


- A. El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de vulneración de derechos en contra de cualquier niño o adolescente alumno del mismo, deberá informar inmediatamente al Coordinador de convivencia escolar y/o Directora, quien tomará las acciones correspondientes.
- B. La Directora adoptará una medida de protección que se traduzca en la separación de sus funciones de parte del funcionario implicado, lo cual protegerá tanto al alumno, como al funcionario mientras dure la investigación del caso, ya sea reprogramando horarios, cambiando de espacios físicos, re asignando tareas que impidan el contacto entre el funcionario involucrado y el NNA.
- C. La Directora citará al apoderado del alumno y le comunicará los hechos y además le orientará en el proceso de investigación que se llevará a cabo.
- D. Se instará a las partes involucradas (familia y funcionario) a mantener la máxima reserva o confidencialidad de los hechos, con el objeto de proteger el derecho a la intimidad y la honra de las personas, debiendo comprometer su irrestricto cumplimiento a través de su firma en la hoja de entrevista.
- E. La Directora con el mérito de los antecedentes reunidos decidirá quien realizará la denuncia ante las instituciones correspondientes. En caso de confirmarse la denuncia, se hará efectiva la responsabilidad establecida en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.
- F. La Directora dispondrá de los medios necesarios para realizar seguimiento al alumno, realizando acompañamiento y contención psicológica.

TÍTULO VIII: DEBER DE PONER EN CONOCIMIENTO A LOS TRIBUNALES DE FAMILIA Y OTRAS AUTORIDADES.

ARTÍCULO 22: SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA.


Se realizará la denuncia por parte de la Dirección e encargado de convivencia escolar General en los siguientes casos:

- A. En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, la Directora o el Coordinador de convivencia escolar, personalmente o mediante mandatario designado para los efectos, interpondrá una denuncia ante la autoridad

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico. Hará relación de los hechos y acompañará todos los antecedentes de que disponga que permitan una mejor comprensión de los hechos denunciados. Una vez interpuesta, deberá comprobar su prosecución y hacer seguimiento de la causa ante el Ministerio Público.

- B. En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia, se deberá presentar una denuncia o requerimiento ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito o constituyen una vulneración de derechos, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.
- C. **Se deja expresa constancia que TODOS los funcionarios que se desempeñan en el colegio y que toman conocimiento de la posible vulneración de derecho de un NNA son responsables de realizar la denuncia a las autoridades o requerimiento en los tribunales de familia.**

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

“PROTOCOLO N° 2: FRENTE A SITUACIONES DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES”

TÍTULO I: FUNDAMENTACIÓN

ARTÍCULO 1: ASPECTOS GENERALES

El presente Protocolo de actuación contempla las situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atentan contra la integridad de los alumnos.

El alcance de las normas contenidas en el presente protocolo de actuación será su aplicación frente a las situaciones de agresión sexual y hechos de connotación sexual que se produzcan entre:

1. Alumnos.
2. Miembros adultos de la Comunidad educativa (miembros del colegio y/o apoderados) y alumnos.

Este Protocolo considera los tipos de maltrato infantil sólo en su arista de **abuso sexual**.

Las situaciones de maltrato físico y/o psicológico de adulto a alumno son abordadas en el Protocolo N° 7 de este reglamento, por otra parte las situaciones de vulneración de derechos son abordadas en el Protocolo N° 1.


ARTÍCULO 2: BASES NORMATIVAS

El presente Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1. Circular N° 482/2018. Anexo 2: Contenido mínimo del Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atentan contra la integridad de los alumnos.
2. Circular N° 860/2018. Anexo 2: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales. Sólo en la parte que dice relación con los hechos de connotación sexual o agresiones sexuales. Lo referido a hechos de maltrato infantil, se encuentra contenido en el Anexo I del Reglamento Interno del Colegio.
3. Ley 21.057

ARTÍCULO 3: OBJETIVOS

Este Protocolo tiene como objetivo la recopilación de los antecedentes que permitan conocer los hechos ocurridos con el fin de adoptar las medidas de protección respecto de

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

los niños, niñas y adolescentes que pudieran verse afectados por hechos de connotación sexual o agresiones sexuales, y entregarlos a los organismos competentes.

Además, dispone acciones específicas para aquellas situaciones ocurridas al interior del Colegio o donde aparezcan involucrados miembros del Colegio.

Sin perjuicio de las denuncias que se encuentran obligadas a realizar las autoridades del Colegio, **las actuaciones del Protocolo no están encaminadas a determinar responsabilidades penales**, sino que, entre otras acciones, a recopilar antecedentes que permitan garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica de los niños, niñas y adolescentes, y adoptar las medidas de resguardo, de apoyo y formativas correspondientes.

ARTÍCULO 4: ABORDAJE GENERAL ANTE POSIBLE CASOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL.

Los profesionales del Colegio William Kilpatrick, realizan las siguientes responsabilidades:

1. Priorizar siempre el interés superior del niño, niña o adolescente (su protección).
2. No actuar en forma precipitada o improvisada, debiendo en primer lugar, recurrir a las normas del presente Protocolo.
3. No investigar o diagnosticar estas situaciones. Les corresponde a las redes externas, a quienes el Colegio entregará los antecedentes que le soliciten.
4. No minimizar o ignorar las situaciones de maltrato y abuso.
5. No abordar a él o los posibles agresores en forma preliminar, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente; puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al alumno del Colegio, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño).
6. El abordaje a el o los posibles agresores sólo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo con los objetivos de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente sobre el cual se sospecha ha cometido el maltrato o abuso y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los alumnos de la Comunidad educativa.


TÍTULO II: CONCEPTOS GENERALES

ARTÍCULO 5: DEFINICIONES

Para la calificación de los hechos denunciados que serán abordados con el presente Protocolo de actuación, se tendrán en consideración los conceptos siguientes y sus definiciones según lo descrito por el Ministerio de Educación³¹ al respecto:

1. El abuso sexual y el estupro son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en

³¹ "Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en Colegios educacionales. Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación". Ministerio de Educación. 2017.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica. Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:


- a. Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
 - b. Utilización del niño, niña o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
 - c. Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.
2. El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:
- a. Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño, niña o adolescente.
 - b. Tocación de genitales o de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador.
 - c. Incitación, por parte del abusador, a la tocación de sus propios genitales.
 - d. Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
 - e. Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).

ARTÍCULO 6: SOBRE LAS SITUACIONES

Para abordar de mejor manera las situaciones de agresiones sexuales y connotación sexual que afecten a los alumnos, se distinguirá entre aquellas que constituyan sospecha y las que sean antecedentes fundados de agresiones.

Para ello se tendrán en cuenta los indicadores descritos es los números y letras siguientes:

1. **Indicadores de sospecha de agresión sexual o situación de connotación sexual:** Según indica el Ministerio de Educación, en términos generales, la persona adulta detecta una situación de abuso, agresión sexual o situación de connotación sexual cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:
 - a. Un tercero (algún compañero del niño, niña o adolescente afectada o una persona adulta) le cuenta que éste está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
 - b. El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás. Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:
 - Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo.
 - Tristeza, llanto.
 - Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- Miedo o rechazo a volver a su hogar. Miedo o rechazo a asistir al Colegio o a estar en lugares específicos de éste.

2. Indicadores de antecedentes fundados de agresión sexual o situación de connotación sexual:

- a. El niño o niña o adolescente llegó con lesiones atribuibles a una agresión sexual.
- b. El propio niño, niña o adolescente relata que ha sido agredido sexualmente.
- c. La agresión sexual fue presenciada por un tercero.

ARTÍCULO 7: RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO.


El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Coordinador de convivencia escolar o, en su lugar, en caso de ausencia cualquier miembro del Comité de Convivencia Escolar, y sus principales funciones son:

1. Liderar la implementación del Protocolo de actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño o adolescente, en conjunto con el Comité de Convivencia Escolar del Colegio.
2. Es responsable de difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.
3. Mantenerse informado de los avances de la situación y mantener comunicación permanente con la familia del estudiante afectado.
4. Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño o adolescente si fuera necesario.
5. Asegurar a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
6. Dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del Colegio, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros, a excepción de la autoridad competente.
7. Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.
8. Derivar a la red de apoyo local en caso de identificarse situaciones que requieran de una intervención especializada, que excedan las competencias y recursos del Colegio.

TÍTULO III: IMPLEMENTACIÓN DE LA DENUNCIA

ARTÍCULO 8: SOBRE EL DEBER DE INFORMAR

Si un miembro de la Comunidad educativa sospecha o posee antecedente fundado de una agresión sexual o un hecho de connotación sexual en contra de un alumno, o si un estudiante ha sido víctima de una agresión sexual o hecho de connotación sexual según los conceptos que delimitan el alcance del presente Protocolo, deberá informar

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

inmediatamente a algún miembro del Comité de Convivencia Escolar, remitiendo los antecedentes que funden su denuncia, quedando respaldo escrito de ello³²

ARTÍCULO 9: RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES

El Coordinador de convivencia escolar o quien esté llevando a cabo el presente Protocolo, deberá reunir los antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, y proceder de la siguiente manera:

1. Obtener el relato del NNA que presente el hecho denunciado, a través de un acta de declaración y/o entrevista. En caso de ser entrevistado, este será por parte de la psicóloga correspondiente, en compañía de un miembro del Departamento de Formación y Convivencia Escolar o quien sea designado.
2. Iniciar la recopilación de antecedentes entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento. La reunión será realizada por la psicóloga del colegio, en compañía de un miembro del departamento de Formación y Convivencia Escolar.
3. Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño o adolescente, o éste expresa alguna molestia física que le haga sospechar de abuso sexual, se deberá conducir al NNA a un centro asistencial para que lo examinen, tal como si se tratara de un accidente escolar³³. No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el Centro Médico y no el Colegio. Sólo deberá entregar información en caso que el niño o adolescente haya efectuado un relato de lo sucedido.

ARTÍCULO 10: RESOLUCIÓN DEL HECHO DENUNCIADO


Una vez reunidos los antecedentes, el Coordinador de convivencia escolar, en conjunto con el Comité de Convivencia Escolar respectivo, resolverán si la situación es considerada:

- A. Sospecha de agresión sexual o sospecha de hecho de connotación sexual.
- B. Antecedente fundado de agresión sexual o antecedente fundado de hecho de connotación sexual.
- C. Corresponde a un Protocolo diferente.
- D. Desestimar los antecedentes.

El Coordinador de convivencia escolar tendrá un **plazo de 5 días hábiles** a contar desde la recepción de la denuncia para reunir antecedentes preliminares y determinar la tipificación de los hechos denunciados, según las categorías que se describen anteriormente. Esta resolución y los pasos a seguir deberán ser informados por escrito al denunciante. Sin perjuicio de que, en el caso de antecedente fundado, la denuncia siempre debe efectuarse dentro de las 24 horas siguientes ante carabineros, PDI o Fiscalía.

³² Ver [TÍTULO VIII: DEBER DE PONER EN CONOCIMIENTO A LOS TRIBUNALES DE FAMILIA Y OTRAS AUTORIDADES.](#)

³³ Ver [Título III: REDES DE APOYO ANTE SITUACIONES CONSTITUTIVAS DE DELITO, VULNERACIÓN DE DERECHOS, DENUNCIAS U OTROS”](#)

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

TÍTULO IV: “PROCEDIMIENTOS”

ARTÍCULO 11: ACCIONES A IMPLEMENTAR

Las acciones se dividirán en cuatro ejes que se contemplan según la situación determinada en el ART. 10 precedente, junto a acciones de aplicación común:

1. ACCIONES DE APLICACIÓN COMÚN:

- 1.1. Se tomará contacto con la familia del NNA involucrado a fin de poner en conocimiento los hechos denunciados en su calidad de sospecha o certeza.³⁴
- 1.2. Se tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD)).³⁵
- 1.3. Se informará la situación a la psicóloga del ciclo para realizar la contención correspondiente y adoptar medidas de apoyo psicosocial.³⁶
- 1.4. Las acciones deberán resolverse y adoptarse en un plazo máximo de 5 días hábiles, desde la resolución del Coordinador de convivencia escolar señalada en el artículo precedente.


2. ANTE SOSPECHA DE UNA PERSONA EXTERNA AL COLEGIO

- 2.1. Considerando que en la mayoría de los casos de abuso sexual infantil ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el Coordinador de convivencia escolar deberá recabar información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al alumno en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el alumno, tenga un vínculo cercano y a quien el alumno identifique como una figura significativa, consultando primeramente a su profesor jefe. Será a este adulto protector a quien se informe de la sospecha y de los pasos a seguir por el Colegio. Para tales efectos se tomará contacto telefónico directamente con esa persona.
- 2.2. No se aborde a él o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente del Colegio, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.
- 2.3 Se tomarán los resguardos en Secretaría y Formación y Convivencia Escolar para evitar todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el NNA, como los retiros al finalizar la jornada, o la asistencia a actividades y eventos escolares y/o extraprogramáticos, mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades. Estas medidas se implementarán

³⁴ Ver artículo 12 Forma de Comunicación en [TÍTULO IV: MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCRAN A ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.](#)

³⁵ [Título III: REDES DE APOYO ANTE SITUACIONES CONSTITUTIVAS DE DELITO, VULNERACIÓN DE DERECHOS, DENUNCIAS U OTROS”](#)

³⁶ Ver artículo 16 “Apoyo psicológico individual producto de la activación de un protocolo de convivencia escolar” en [TÍTULO V: MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.](#)

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

inmediatamente dejando claramente establecidas las responsabilidades en el personal del colegio a cargo.

3. ANTE SOSPECHA DE UN MIEMBRO DEL COLEGIO

- 3.1. La Directora en conjunto con el Coordinador de convivencia escolar informarán a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.
- 3.2. Se tomarán todas las medidas en forma inmediata para evitar todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el NNA mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.³⁷
- 3.3. Sin perjuicio de lo anterior, mientras no exista certeza del hecho y/o se encuentre pendiente una investigación, el colegio adoptará todas las medidas de protección necesarias para resguardar la identidad del acusado o de quien aparezca involucrado en los hechos denunciados.³⁸

4. ANTE SOSPECHA DE UN ESTUDIANTE DEL COLEGIO

- 4.1. Se informará por parte del Coordinador de convivencia escolar y la psicóloga correspondiente al ciclo, a los apoderados de los estudiantes involucrados.
- 4.2. Se tomarán medidas de resguardo para evitar todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el NNA agredido (cambio dentro de la sala, cambio de sala o piso, diferenciación en horarios de recreos y de salida, u otras que permitan lograr ese objetivo) mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades por medio de proceso sancionatorio correspondiente.³⁹
- 4.3. Sin perjuicio de lo anterior, mientras no exista certeza del hecho y/o se encuentre pendiente una investigación, el colegio adoptará todas las medidas de resguardo necesarias para proteger la identidad del acusado o de quien aparezca involucrado en los hechos denunciados.⁴⁰

5. ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS

En caso que se cuente con antecedentes fundados de agresión sexual o hechos de connotación sexual según los indicadores contemplados en el ART. 9 y 10 correspondiente, el Coordinador de convivencia escolar o quien corresponda procederá de la siguiente forma:


- 5.1. Informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir. El Coordinador de convivencia escolar tomará contacto con la madre, padre

³⁷ Ver artículo 21 sobre Funcionarios del Colegio Involucrados [TÍTULO VII: ADULTOS INVOLUCRADOS.](#)

³⁸ Idem, LETRA D.

³⁹ Ver [Título III: "MEDIDAS DISCIPLINARIAS, PEDAGÓGICAS Y FORMATIVAS"](#)

⁴⁰ Ver artículo Artículo 17 "Deber de Resguardo" en [TÍTULO V: MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.](#)

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

y/o apoderados del alumno citándolos a una entrevista personal en la que se entregarán los antecedentes recogidos, indicando el plazo y el medio para ponerlos a disposición de las autoridades competentes. Se ofrecerá en todo momento el acompañamiento y orientación a la familia durante este proceso.

Ante la ausencia de los padres y/o apoderados, o ante su resistencia o negativa para realizar acciones protectoras o denunciar el hecho, o frente a la sospecha de que el o la agresora es un/a miembro de la familia, el colegio a través de la Directora, o de quien ésta mandate, pondrá en conocimiento de las autoridades competentes los hechos dentro de las 24 horas desde que haya tomado conocimiento (Carabineros, PDI o Ministerio Público).⁴¹


- 5.2. Si el autor de los hechos es un menor de edad, se debe distinguir por edades:

Alumno menor de 14 años	Alumno mayor de 14 años
En este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. No constituye delito e implica solamente medidas de protección. En este caso se debe pedir una medida de protección para los niños o adolescentes a través de la OPD de la comuna.	Esta conducta podría constituir un delito en razón de la edad del alumno y las características particulares de la situación ocurrida. Por ello debe ponerse en conocimiento a las autoridades competentes que correspondan: Carabineros, PDI, Ministerio Público y/o Tribunales de Familia.

- 5.3. Se aplicarán todas y cada una de las las Medidas de Aplicación Común, establecidas en el punto 1 de este mismo artículo.
- 5.4. Se tomarán medidas para que mientras el menor afectado se encuentre bajo custodia del Colegio, se evite todo tipo de contacto entre el presunto agresor, mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.⁴² **Se procederá igual que en los supuestos anteriores respecto a las medidas de apoyo.**
- 5.5. La adopción de las acciones descritas deberán resolverse y adoptarse en un plazo máximo de 5 días hábiles, desde la resolución del Coordinador de convivencia escolar señalada en el artículo precedente.

⁴¹ Se aplica procedimiento indicado en [TÍTULO VIII: DEBER DE PONER EN CONOCIMIENTO A LOS TRIBUNALES DE FAMILIA Y OTRAS AUTORIDADES.](#)

⁴² Ver artículo 21 sobre Funcionarios del Colegio Involucrados [TÍTULO VII: ADULTOS INVOLUCRADOS.](#) y [TÍTULO V: MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.](#)

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

TÍTULO V: “MEDIDAS DE APOYO”

ARTÍCULO 12: MEDIDAS DE RESGUARDO AL ESTUDIANTE AFECTADO

Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos. El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

ARTÍCULO 13: Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el Colegio elaborará un Plan de Apoyo al alumno, en el cual se podrá disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico⁴³ y psicosocial⁴⁴ identificadas en el Reglamento Interno.

Los Responsables de velar por la adecuada implementación de estas medidas serán el Coordinador de convivencia escolar y la Orientadora.

ARTÍCULO 14: TRABAJO CON LOS DOCENTES: MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO

La Directora en colaboración con el Coordinador de convivencia escolar y el Dpto de Psicología y Orientación, realizará una reunión con los docentes que hacen clases al curso al cual pertenece(n) el (los) alumno(s) involucrado(s), el que tendrá el siguiente propósito:

1. Definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.⁴⁵
2. Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros.
3. Determinar fechas de evaluación del seguimiento.


No es necesario que los docentes conozcan la identidad de los involucrados, así como tampoco los detalles de la situación. Se espera que los docentes:

1. Eviten los rumores y/o acciones discriminatorias, o de otra naturaleza, que perjudiquen el bienestar de los alumnos.
2. Actúen ejerciendo un rol clave para la implementación de estrategias de información y/o comunicación y de contenidos con el resto de los compañeros, con los apoderados del curso y con otros docentes.
3. En relación al alumno afectado, contribuyan, en la medida de lo posible, a la conservación de su rutina cotidiana, evitando la estigmatización y promoviendo la contención desde su entorno más cercano.

⁴³ Artículo 15 del [TÍTULO V: MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.](#)

⁴⁴ Artículo 16 del [TÍTULO V: MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS](#)

⁴⁵ Ver artículo 112 en [Título III: “MEDIDAS DISCIPLINARIAS, PEDAGÓGICAS Y FORMATIVAS”](#)

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

ARTÍCULO 15: MEDIDAS DE APOYO A LA COMUNIDAD ESCOLAR

Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar a cabo este Protocolo decidirá en conjunto con el Comité de Convivencia Escolar la pertinencia de comunicar el caso a la Comunidad educativa y sólo si corresponde, adoptar las vías adecuadas para realizar esta comunicación.⁴⁶

ARTÍCULO 16: ACCIONES CON LAS FAMILIAS y RESTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Para los casos que se requiera, la Directora en conjunto con el Comité de Convivencia Escolar deberán liderar la comunicación con las familias, definiendo estrategias de información y/o comunicación con apoderados:


1. Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de “secretismos” que generen desconfianzas entre las familias respecto de la labor protectora del Colegio.
2. Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la Comunidad educativa a razón del hecho.
3. Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados, en la labor formativa del Colegio en torno a este tema.
4. Dependiendo del caso el profesor jefe, Coordinador de convivencia escolar y/o directora, pueden citar a los apoderados del curso, o a los delegados del curso para comunicar la situación.

ARTÍCULO 16: PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN

Una vez activada la red de apoyo externa al Colegio, el Coordinador de convivencia escolar y la Psicóloga correspondiente al ciclo, mantendrán un seguimiento. La función protectora del colegio no termina al dar a conocer a las instituciones pertinentes una situación de vulneración de derechos, ya que el/la niño/a afectado/a continúa siendo miembro de la comunidad educativa, por lo que requiere de apoyo, comprensión y contención, cuidando de no estigmatizarlo/a como “víctima”. El Coordinador de convivencia escolar y la psicóloga de ciclo debe mantenerse informado de los avances de la situación, conocer el estado de la investigación si ésta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicaron y del tratamiento reparatorio si existiera, todo ello con el fin de articular y coordinar las acciones con la familia, garantizando que el NNA no vuelva a ser victimizado/a. Además, los profesionales encargados colaborarán con la Justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.

Para estos efectos se mantendrá un registro escrito de cada acción realizada.

⁴⁶ Ver Artículo 13: “Comunicación a la Comunidad Educativa”, en [TÍTULO IV: MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCRAN A ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.](#)

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

“PROTOCOLO N° 3: FRENTE A SITUACIONES VINCULADAS CON DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO”

TÍTULO I: FUNDAMENTACIÓN


ARTÍCULO 1: Los plazos otorgados en este protocolo confieren al establecimiento educacional el tiempo necesario para informar y citar primero a los padres y evaluar en conjunto la situación, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Esto facilita la actuación con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de denuncia, sin que esto implique solicitar en ese mismo instante la presencia de Carabineros de Chile o de la Policía de Investigaciones.

TÍTULO II: CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS EN LAS DEPENDENCIAS DEL COLEGIO Y/O CENTRO DEPORTIVO.

ARTÍCULO 2: ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO, PLAZOS Y PRONUNCIAMIENTO.

1. DENUNCIA:

- A. Todos los docentes, directivos y asistentes de la educación estarán atentos para detectar o recibir denuncias relacionadas con drogas y/o alcohol entre estudiantes.
- B. La persona que haya observado el caso o recibido la denuncia debe informar inmediatamente (no pudiendo exceder en ningún caso más de 24 horas de tomado el conocimiento de la situación) al Coordinador de convivencia escolar y/o a la Directora del colegio. En caso de confrontar a los estudiantes involucrados y retener la sustancia, no se manipulará sino que será almacenada hasta la resolución del caso.
- C. Se citará de inmediato al apoderado para informarle de lo ocurrido, levantándose acta de la entrevista. En dicha entrevista se informará sobre la activación del protocolo, el responsable de conducirlo (Coordinador de convivencia escolar), sus etapas y plazos de investigación, resolución y apelación. Por su parte el alumno involucrado luego de ser informado de la activación de protocolo, y de hacer sus descargos, deberá permanecer en el colegio hasta ser retirado personalmente por el apoderado de la oficina de Formación y Convivencia Escolar.
- D. Se resguardará siempre la intimidad e identidad del menor, sin exponerlo frente a la comunidad educativa.
- E. En caso de constituir delito se realizará la denuncia correspondiente de acuerdo a lo que se señala más adelante, con conocimiento de los apoderados de los alumnos involucrados. Se considera en este nivel la venta, comercialización, regalo, permuta de drogas ilícitas.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

- F. En los demás casos en que no haya que hacer denuncia a otras instituciones será responsable el Coordinador de convivencia escolar, el que llevará adelante el procedimiento ad hoc sobre la denuncia.

2. INVESTIGACIÓN:


El Coordinador de convivencia escolar llevará adelante la investigación sobre la denuncia, considerando al menos los siguientes pasos:

- A. La investigación tendrá una duración máxima de 10 días hábiles.
- B. Entrevistar a los estudiantes involucrados dejando registro escrito en sus respectivas actas.
- C. Revisar y dejar constancia de lo ocurrido en la hoja de vida de los estudiantes.
- D. Solicitar información a terceros (posibles testigos, profesor jefe, orientador, asistentes de la educación, otros estudiantes, etc.).
- E. Citar a los apoderados para informarles el proceso investigativo.
- F. Al finalizar el proceso investigativo, el Coordinador de convivencia escolar deberá presentar un informe a la Dirección con el cierre del proceso y sus resultados.

3. RESOLUCIÓN:

Si la investigación confirma la denuncia recibida:

- A. La Directora aplicará las medidas que establece este reglamento para estos casos. El plazo para emitir la resolución será máximo 5 días hábiles desde el cierre de la investigación.
- B. En contra de esta resolución, procederá la apelación por parte del apoderado, ante la Directora quien revisará la medida en conjunto al Consejo de Profesores. El plazo para apelar será de 5 días hábiles contados desde su notificación vía correo electrónico al apoderado del alumno. El plazo para resolver la apelación será de 10 días hábiles.
- C. Se definirá y ejecutará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso, a cargo del Coordinador de convivencia escolar. Es necesario señalar que tanto la aceptación como negación de la derivación a especialistas debe ser autorizada por escrito por el apoderado del estudiante respectivo y quedar registrada en la hoja de vida del estudiante.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

TÍTULO III: CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS EN ACTIVIDADES FUERA DEL COLEGIO EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA (CAMPEONATOS, VIAJES DE ESTUDIO, SALIDAS A TERRENO, SERVICIOS, CONVIVENCIAS, BARRAS U OTRA ORGANIZADA POR EL COLEGIO)

ARTÍCULO 3: ACCIONES, PLAZOS, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO.


1. DENUNCIA:

- A. Cualquier integrante del colegio, docentes, directivos y asistentes de la educación que tome conocimiento o que sorprenda a un alumno consumiendo, o portando cualquier tipo de drogas o alcohol, en estado de ebriedad o con hálito alcohólico debe informar inmediatamente al Coordinador de convivencia escolar y a la Directora del colegio.
- B. En caso que el adulto a cargo de la actividad considere que el alumno está en evidente estado de ebriedad o con hálito alcohólico o bajo el efecto de las drogas, podrá optar por excluirlo de la actividad y mantenerlo separado del grupo, siempre bajo el cuidado de un adulto.
- C. En caso de confrontar a los estudiantes involucrados y retener la sustancia, no se manipulará sino que será almacenada hasta la resolución del caso.
- D. La Directora o el Coordinador de convivencia escolar se comunicará con el apoderado. La familia debe tomar las acciones necesarias para llegar al lugar donde está su hijo o pupilo y retirarlo de la actividad, y se les citará a entrevista a primera hora del día siguiente hábil en el Colegio. Se levantarán actas de entrevistas y se le informará del procedimiento a seguir y de los derechos que le asisten y de los plazos para hacer descargos y apelación.
- E. Se resguardará en todo momento la intimidad e identidad del menor, sin exponerlo frente a la comunidad educativa.
- F. En caso de constituir delito se realizará la denuncia correspondiente de acuerdo a lo que se señala más adelante, con conocimiento de los apoderados de los alumnos involucrados. Se considera en este nivel la venta, comercialización, regalo, permuta de drogas ilícitas.
- G. En los demás casos en que no haya que hacer denuncia a otras instituciones se remitirá el caso al Coordinador de convivencia escolar, el que llevará adelante una investigación sobre la denuncia.

2. INVESTIGACIÓN:

El Coordinador de convivencia escolar llevará adelante la investigación sobre la denuncia, considerando al menos los siguientes pasos:

- A. La investigación tendrá una duración máxima de 10 días hábiles.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

- B. Entrevistar los estudiantes involucrados dejando registro escrito en sus respectivas actas
- C. Revisar y dejar constancia de lo ocurrido en la hoja de vida de los estudiantes
- D. Solicitar información a terceros (posibles testigos, profesor jefe, orientador, asistentes de la educación, otros estudiantes, etc.).
- E. Citar a los apoderados para informarles el proceso investigativo.
- F. Al finalizar el proceso investigativo, el Coordinador de convivencia escolar deberá presentar un informe a la Dirección con el cierre del proceso y sus resultados.

3. RESOLUCIÓN:


Si la investigación confirma la denuncia recibida:

- A. La Directora aplicará las medidas que establece este reglamento para estos casos. El plazo para emitir la resolución será máximo 5 días hábiles desde el cierre de la investigación.
- B. En contra de esta resolución, procederá la apelación ante la Directora quien revisará la medida en conjunto al Consejo de Profesores. El plazo para apelar será de 5 días hábiles contados desde su notificación vía correo electrónico al apoderado del alumno. El plazo para resolver la apelación será de 10 días hábiles.
- C. Se definirá y ejecutará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso, a cargo del Coordinador de convivencia escolar. Es necesario señalar que tanto la aceptación como negación de la derivación a especialistas debe ser autorizada por escrito por el apoderado del estudiante respectivo y quedar registrada en la hoja de vida del estudiante.

TÍTULO IV: SEGUIMIENTO, MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O PSICOSOCIALES COMUNES A TODA SITUACIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS.

ARTÍCULO 4: SEGUIMIENTO.

- A. El Coordinador de convivencia escolar realizará entrevistas en profundidad que permitan caracterizar el consumo, así como también, información relevante a nivel familiar y social.
- B. El Coordinador de convivencia escolar en conjunto con la psicóloga, citará al apoderado vía comunicación escrita en agenda o correo electrónico, para informarles la situación y acordar un procedimiento a seguir al interior del establecimiento y/o derivaciones a las redes de apoyo externa (Consultorio, Centro de Salud Familiar u otro).
- C. Es fundamental que quede un registro por escrito de estos acuerdos y se realizará seguimiento mensual con el organismo al cual se derivó.
- D. Se informará a la Directora la situación del estudiante y el plan de acción diseñado, manteniendo siempre la confidencialidad y reserva de los antecedentes, para efectos de brindar un apoyo real al estudiante y su familia y la contención que sea

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

necesaria.


- E. Se otorgarán facilidades para la asistencia al proceso terapéutico u otra acción contemplada.
- F. Se solicitarán informes periódicos de evolución del tratamiento.
- G. Finalmente, el consumo de drogas o alcohol será abordado pedagógicamente por el equipo de formación y convivencia escolar en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el consumo. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

TÍTULO V: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

ARTÍCULO 5: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN.

Dentro de la propuesta de prevención, se sugiere que cada estrategia esté a cargo de distintos estamentos de la comunidad educativa, sin ser necesariamente exclusiva de este, ya que se pueden trabajar en equipo, o requiriendo el apoyo de otros estamentos.

- I. A cargo del Equipo de Formación y Convivencia Escolar:
 - A. Promover la participación de las redes de apoyo para la realización de talleres y actividades referidas a la prevención de alcohol y drogas en el establecimiento educacional.
 - B. Permitir instancias dentro del establecimiento para abordar estos temas con toda la comunidad educativa.
- II. encargado de convivencia escolar de Ciclo y Profesor Jefe:
 - A. Asesorar a los alumnos sobre las consecuencias del consumo.
 - B. Difundir actividades de prevención en la comunidad educativa, como el programa “elige no fumar”.
 - C. Difundir orientaciones hacia la prevención y apoyo de los estudiantes ante el riesgo de consumo de alcohol y drogas, y de las leyes relacionadas a esta materia a apoderados, asistentes de educación y profesores.
 - D. Favorecer y estimular en los estudiantes actividades culturales, deportivas y sociales.
- III. Departamento de Orientación:
 - A. Promover la capacitación en esta temática de los profesores y asistentes de la educación.
 - B. Colaborar en las acciones preventivas implementadas en el establecimiento educacional.
 - C. Asesorar a los alumnos sobre las consecuencias del consumo.
 - D. Acompañar y realizar seguimiento de estudiantes que se encuentren con apoyo en alguna institución externa.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

- E. Trabajar con las familias, como primeros agentes preventivos del consumo de alcohol y drogas.
- F. Coordinación activa con las redes de apoyo involucradas en esta temática.
- G. Promover hábitos y estilos de vida saludables por parte de la comunidad educativa.

IV. Los profesores jefes y de asignatura:

- A. Promover hábitos y estilos de vida saludables a los estudiantes.
- B. Mantener una conducta que promueva un estilo de vida saludable dentro del establecimiento educacional.
- C. Velar y vigilar espacios dentro del establecimiento donde puedan ocurrir situaciones de riesgo.

V. Apoderado:

- A. Promover con el ejemplo conductas de autocuidado, e informativas sobre el consumo de alcohol y drogas y sus efectos a sus hijos.
- B. Participar de educaciones y talleres realizados en el establecimiento referidos a los temas de prevención de consumo de alcohol y drogas.

VI. Alumnos:

- A. Participación de las actividades propuestas en el establecimiento.


ARTÍCULO 6: DERIVACIÓN A SENDA.

La orientadora del colegio será la encargada de derivar a los involucrados en situaciones relacionadas a drogas y alcohol a instituciones y organismos especializados de la red de apoyo presente en el territorio. La derivación la realizará al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), siendo ésta la entidad responsable de elaborar las políticas de prevención en esta materia, así como brindar tratamiento, rehabilitación e integración social. Para mayor información visitar www.senda.gob.cl/. Durante la derivación deberá resguardarse el interés superior del niño, la confidencialidad en la información y el principio de proporcionalidad y gradualidad.

TÍTULO VI: MECANISMOS DE APOYO FRENTE A CASOS DE CONSUMO O PORTE.

ARTÍCULO 7: APOYO PSICOLÓGICO INDIVIDUAL PRODUCTO DE LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO.

- A. Estas medidas se aplicarán durante el proceso de investigación o como medida de reparación posterior al resultado de la investigación.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

- B. Brindar contención emocional a los alumnos involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de investigación (víctimas o afectados) o posterior a la investigación como medida de reparación.
- C. Realizar entrevistas de seguimiento semanales a modo de apoyo y contención emocional.
- D. Posterior a una investigación y como medida formativa para un estudiante, se supervisará y guiará en la realización de un trabajo que le permita reflexionar sobre su conducta y las consecuencias que esta conlleva. Puede ser trabajado solo con la psicóloga o ser presentado al grupo curso, dependiendo de la problemática y el tema.
- E. Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al profesor jefe, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.
- F. Realizar entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades.
- G. Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

TÍTULO VII: VÍAS DE COMUNICACIÓN CON ADULTOS RESPONSABLES DEL ESTUDIANTE AFECTADO


ARTÍCULO 8: MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.

El Profesor Jefe o Coordinador de convivencia escolar deberá realizar entrevistas de seguimiento con los alumnos involucrados. Si se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo de la familia (evaluación de especialistas) y derivación a la psicóloga del establecimiento.

ARTÍCULO 9: FORMA DE COMUNICACIÓN CON LOS APODERADOS.

El Coordinador de convivencia escolar tiene el deber de informar a los padres o apoderados de los estudiantes afectados de forma escrita vía agenda o correo electrónico, en caso de considerarlo necesario, deberá informar a los padres o apoderados de los alumnos involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista dejando constancia escrita de la misma. En caso de no tener respuesta de los padres o apoderados, después de dos intentos fallidos de comunicación, se deberá enviar una carta certificada al apoderado al domicilio que consta en los registros del establecimiento con el objetivo de citar presencialmente a las instalaciones del establecimiento y ponerlo en conocimiento de lo ocurrido.

ARTÍCULO 10: DEBER DE RESGUARDO.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos.

TÍTULO VIII: PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJOS EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN.

ARTÍCULO 11: CONTACTO DERIVACIONES.

El Coordinador de convivencia escolar, la orientadora y/o la psicóloga del ciclo del establecimiento educacional, será la encargada de mantener un contacto permanente con las instituciones de derivación y apoyo a las que los alumnos involucrados se encuentren trabajando activamente. La orientadora deberá llevar una carpeta que contenga todos los antecedentes de los estudiantes, las gestiones realizadas, seguimientos, devoluciones de profesionales externos e internos o cualquier otra información relevante en el caso particular. El contacto con las instituciones de derivación, deben tener una frecuencia de a lo menos 10 días hábiles, dejando constancia de ello en la respectiva carpeta.


TÍTULO IX: PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA.

ARTÍCULO 12: IMPORTANTE.

El plazo otorgado por la norma, confiere a los establecimientos el tiempo necesario para informar y citar primero a los padres y evaluar en conjunto la situación, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Esto facilita la actuación con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de denuncia, sin que esto implique solicitar en ese mismo instante la presencia de Carabineros de Chile o de la Policía de Investigaciones.


La Directora del establecimiento deberán decidir quién del equipo directivo debe realizar alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- A. En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico.
- B. En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia, de la Oficina de Protección de Derechos (OPD), se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

Es deber del establecimiento tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

“PROTOCOLO N° 4 SOBRE ACCIDENTES ESCOLARES”

TÍTULO I: “DISPOSICIONES GENERALES”

ARTÍCULO 1: “DEL MARCO REGULATORIO”

La Ley 16.744 Art.3°, dispone que “estarán protegidos todos los alumnos de establecimientos educacionales por los accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios o en la realización de su práctica profesional”.

Dentro del contexto se consideran también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

En caso de accidente escolar todos los alumnos, tanto de la educación parvularia como de básica y media, están afectos al Seguro Escolar que determinen. La sala de atención primaria del Colegio está a cargo del Departamento de Formación y Convivencia Escolar.

Los alumnos que asistan enfermos al colegio, se les llamará al apoderado para que pueda retirarlo con indicación de evaluación médica. No corresponde legalmente al colegio intervenir en esta situación⁴⁷ (Art. 113 párrafo 3° y 4° del Libro Quinto del Código Sanitario).

La responsabilidad de la atención de primeros auxilios comienza desde el momento en que el alumno ingresa a la sala de primeros auxilios o es atendido en el lugar del accidente y finaliza cuando el alumno se retira a su sala de clases o es derivado a su casa o centro asistencial.

ARTÍCULO 2: “USO DE LA SALA DE ATENCIÓN PRIMARIA”


La sala de atención primaria se utiliza para lo siguiente:

1. Primera atención en caso de accidentes escolares.
2. Evaluación y primera atención en casos de presentarse signos y/o síntomas de enfermedad durante la jornada escolar, proporcionando medidas básicas generales.
3. Administración de tratamiento farmacológico, durante el horario de clases, solo con la indicación escrita del médico tratante actualizada y el medicamento en su envase original.

ARTÍCULO 3: “DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS”

Para la mejor atención es necesario que los padres y apoderados conozcan y cumplan con mantener actualizados los datos que aparecen en la ficha de salud que se enviará por un formulario de Google Forms a sus correos electrónicos, la cual será registrada en el libro digital de clases.

⁴⁷ Art. 113 párrafo 3° y 4° del Libro Quinto del Código Sanitario.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

TÍTULO II: “DE LOS PROCEDIMIENTOS”

ARTÍCULO 4: “ANTE ACCIDENTES LEVES”

En caso de enfermedad o accidente menos grave y estado de salud que permita al alumno volver a la sala de clases como: dolor de cabeza, de garganta, estomacal, contusión leve, entre otros.


1. El alumno solo podrá recibir unguento tópico, hielo, limpieza de heridas, toma de temperatura entre otros, para luego volver a clases. La atención será registrada en la ficha del estudiante de Lirmi.
2. Cuando la situación de salud requiera que el alumno deba retirarse a su casa, desde enfermería se informará telefónicamente al apoderado, quien tendrá que venir a buscarlo a la brevedad.
3. El retiro del alumno solo se autoriza en por el Coordinador de convivencia escolar, luego de una evaluación de salud. Los alumnos no pueden llamar por iniciativa propia a sus apoderados para que los vengam a buscar.
4. Una vez atendido el alumno y entregadas las indicaciones pertinentes, la responsabilidad de la situación de salud del alumno es del apoderado.
5. Para mayor información de los padres, cada atención de un alumno queda registrada en la ficha del alumno.

ARTÍCULO 5: “ANTE ACCIDENTES GRAVES Y/O DOLENCIAS MODERADAS”

En caso de enfermedad o accidente moderado y el estado de salud impida al alumno volver a la sala de clases, como: vómitos, diarrea, desmayo, contusión moderada, entre otras. Si las condiciones lo permiten, se trasladará al alumno en tabla espinal o silla de ruedas a la enfermería o a un lugar más seguro y protegido, donde se realizarán los primeros auxilios, realizando el siguiente procedimiento:

1. POR SÍNTOMAS

- 1.1. Cuando la situación de salud requiera que el alumno deba retirarse a su casa, el encargado de convivencia escolar asistente, encargado de convivencia escolar de ciclo y/o Coordinador de convivencia escolar informará telefónicamente al apoderado, quien tendrá que venir a buscarlo a la brevedad.
- 1.2. El retiro del alumno solo se autoriza desde el Coordinador de convivencia escolar, posterior a comprobarse las sintomatologías descritas anteriormente. Los alumnos no pueden llamar por iniciativa propia a sus apoderados para que los vengam a buscar.
- 1.3. Una vez atendido el estudiante y entregadas las indicaciones pertinentes, la responsabilidad de la situación de salud del alumno es del apoderado. Para mayor información de los padres, cada atención de un alumno queda registrada en la ficha del alumno.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	


2. POR ACCIDENTES

- 2.1. Si el accidentado está inmóvil, se llamará por radio a un miembro del Departamento de Formación y Convivencia Escolar para entregarle información sobre el alumno, curso, posible gravedad de la lesión. También se podrá pedir ayuda a un alumno para que avise.
- 2.2. Un miembro del Departamento de Formación y Convivencia Escolar se dirige al lugar del accidente y asiste al accidentado.
- 2.3. Si se confirma que el accidentado no se puede mover del lugar, se le acuesta sobre la tabla espinal o se sube a la silla de ruedas. En caso de sospecha de lesión a la columna o cabeza, se deja en el lugar y en la posición en que se encuentra.
- 2.4. Si es necesario, se llamará a la clínica en la que tenga seguro el accidentado para pedir una ambulancia que se dirija al lugar del accidente. Si no es necesario, el accidentado será conducido a la sala de atención primaria.
- 2.5. Un miembro del Departamento de Formación y Convivencia Escolar llamará a los apoderados del accidentado para informarles del accidente y para que puedan ir a buscar a su hijo al colegio o bien para que se dirijan directamente a la clínica.
- 2.6. En caso que el apoderado o uno de los contactos de emergencia no pueda acudir al colegio a la brevedad para el traslado del alumno accidentado, personal autorizado del establecimiento acompañará al alumno hasta el centro asistencial correspondiente y esperará la llegada del apoderado.

ARTÍCULO 6: PROCEDIMIENTOS ANTE ACCIDENTES GRAVES O EMERGENCIA VITAL.

Ante esta situación el alumno requiere atención médica sin demora, se estabiliza en primera instancia en el colegio, para gestionar el traslado a la clínica o centro de atención pública a la brevedad posible. Por dolencias como convulsiones con o sin pérdida de conciencia, traumatismos craneoencefálicos moderados y graves, paro cardiorrespiratorio, crisis de asma, reacciones alérgicas, fracturas, heridas inciso contusas sangrantes, vómitos con presencia de sangre, abdomen agudo, hemorragias, entre otras. El procedimiento que cualquier docente o funcionario que esté en un accidente grave o emergencia vital es el siguiente:

1. Conservar la calma, dar confianza y seguridad al accidentado.
2. Evaluar la situación e indicar a un alumno que avise a enfermería y departamento de disciplina, llevando el nombre y curso del accidentado para buscar teléfono de emergencia.
3. Enfermería llamará a la ambulancia de la clínica o servicio de urgencia.
4. Dar instrucciones al resto de los alumnos de mantenerse alejados del alumno accidentado y designar a unos encargados para apoyar y evitar las aglomeraciones.
5. Dar los primeros auxilios al accidentado (evaluar conciencia, respiración, pulso) sin movilizar.
6. Mantenerse al lado del accidentado hasta que llegue la enfermera o personal capacitado.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

7. Un miembro del Departamento de Formación y Convivencia Escolar, llama a los apoderados del alumno para informarles del accidente y pedirles que vengan a buscar a su hijo al colegio o bien, para que se dirijan directamente a la clínica. El alumno será acompañado por un personal asignado.
8. Previo a atender a un accidentado se debe evaluar que el entorno sea seguro de manera que no ocurra otro accidente.


ARTÍCULO 7: USO DE DESFIBRILADOR

El colegio cuenta con un desfibrilador que está ubicado entre Biblioteca de Media y de Básica, colgado en la pared. Asimismo, existe un grupo de personas que se encuentra capacitado en el uso del desfibrilador y en reanimación cardio pulmonar, a quienes hay que dar aviso inmediato en situaciones de emergencia que involucren un paro cardiorrespiratorio. Las siguientes personas tienen conocimiento de su uso:

- Directora: Carolina Miranda.
- Profesora: Jimena Pereira.
- Profesora: Nataly Correa.
- Profesor: Nicolas Jofré.
- Profesora: Soledad Kolbach
- Administrativa: Karen Gunther
- Encargado de convivencia escolar de ciclo: Manuel Vielva.

ARTÍCULO 8: CENTROS ASISTENCIALES Y REDES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADOS PARA CASOS DE MAYOR GRAVEDAD

- Clínica Los Andes Av. La Plaza 2501, Las Condes. Fono: 22 6183100
- Clínica UC CHRISTUS San Carlos de Apoquindo Camino El Alba 12407, Las Condes. Fono: 22754 8800
- Clínica Cordillera Alejandro Fleming 7889, Las Condes. Fono: 22834 7500
- Clínica Las Condes Estoril 450, Las Condes. Fono 22610 8000
- Hospital Calvo Mackenna Antonio Varas 360, Providencia. Fono 22575 5800

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

“PROTOCOLO N° 5 SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO”

TÍTULO I: “SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS”

ARTÍCULO 1: OBJETIVOS DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Cada curso podrá realizar salidas pedagógicas, las que consisten en actividades de aprendizaje efectuadas fuera del establecimiento y que se vinculan directamente con uno o varios objetivos de aprendizaje de las asignaturas. Estas son desarrolladas en horarios de clases y que son programadas e informadas previamente, las cuales deben ser aprobadas desde la jefatura académica y supervisadas por el coordinador de convivencia escolar.


ARTÍCULO 2: ASISTENCIA A SALIDAS PEDAGÓGICAS

La asistencia a salidas pedagógicas es obligatoria, debido a que estas son parte de la jornada escolar.

ARTÍCULO 3: PROCEDIMIENTO


La planificación de las salidas pedagógicas se realizará por la jefa académica junto con el profesor de la o las asignaturas que correspondan y serán en función de los objetivos de aprendizaje de cada nivel.

- A. Deberá responder a un propósito educativo, concordante con la planificación curricular o extracurricular, estando descrita en una planificación, que considere, a lo menos: Objetivos, actividades y evaluación.
- B. Cada estudiante debe presentar autorización por escrito de su apoderado, las cuales deberán quedar archivadas en el establecimiento. El alumno que no cuente con la referida autorización no podrá participar en la actividad, cuestión que de todas formas no eximirá al establecimiento de su obligación de adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar la continuidad del servicio educativo.
- C. En el caso de la salida de párvulos, el docente a cargo con anterioridad a la jornada programada deberá adoptar ciertas medidas preventivas a fin de evitar la ocurrencia de cualquier hecho que pueda afectar la seguridad y el bienestar de los estudiantes. Estas medidas consistirán en:
 - a. Visitar previamente el lugar a fin de verificar la afluencia de vehículos, señalización y límites claros del entorno, condiciones y distancia del lugar, facilidad para el control y supervisión de los estudiantes, existencia en el lugar de condiciones riesgosas tales como animales peligrosos, fuentes de agua sin protección y aglomeración de personas que transitan por el lugar, entre otras.
- D. El docente a cargo será el responsable de la salida a terreno, desde su inicio hasta su término o regreso al colegio, y deberá firmar y registrar en el libro de salida la

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

actividad, tomando todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimice los riesgos de accidentes para los estudiantes.

- E. Al momento de salir se verificará por parte del Coordinador de convivencia escolar o un miembro del departamento de formación y convivencia escolar, la salida de los estudiantes, registrando la cantidad con sus respectivas autorizaciones de los padres.
- F. Disponer de botiquín para primeros auxilios.
- G. El medio de transporte debe disponer y cumplir con todas las exigencias determinadas por la ley de tránsito, para el transporte de personas. Y el conductor, cuenta con sus documentos al día. Se entregará una hoja de ruta al Coordinador de convivencia escolar.
- H. Adoptar todas las medidas para el acceso expedito de los alumnos al abordaje del respectivo medio de locomoción.
- I. Contar con listado completo de los alumnos con teléfono de contactos, para casos de emergencia.
- J. En el caso de los cursos de Pre Kínder y Kínder, por cada 4 párvulos deberán ser acompañados por un adulto, de 1° a 4° Básico, por cada 5 alumnos, acompañado por un adulto, pudiendo ser apoderados o funcionarios del establecimiento. El transporte debe ser adecuado para niños, es decir, contar con sillas y cinturones de seguridad.
- K. En el caso de los cursos de 5° a 8° Básico, por cada 10 alumnos, ser acompañado por un adulto, pudiendo ser apoderados o funcionarios del establecimiento.
- L. En el caso de los cursos de I° a IV° Medio, por cada 12 alumnos, ser acompañado por un adulto, pudiendo ser apoderados o funcionarios del establecimiento.
- M. El personal del establecimiento y padres que acompañen la actividad deberán portar credenciales con su nombre y apellido.
- N. Se entregará una tarjeta de identificación a cada alumno con el nombre y número de teléfono celular de él docente, educadora o asistente responsable del grupo y del establecimiento educacional y su propia información personal.
- O. El profesor a cargo del curso deberá contar con un teléfono móvil para ser usado en caso de emergencia.
- P. En caso de accidentes, al o los alumnos se deberá derivar de manera inmediata a un Centro de Salud más cercano.
- Q. Conjuntamente con lo anterior, se deberá comunicar el hecho de manera inmediata al establecimiento educacional.
- R. En el caso que fuese accidentado un funcionario del establecimiento, deberá derivarse a la Asociación Chilena de Seguridad más cercana.
- S. Se deberá hacer entrega a la jefa académica un reporte escrito que dé cuenta de los aspectos más relevantes de dicha actividad. El reporte deberá ser entregado a más tardar 48 horas finalizada la salida pedagógica.
- T. En el viaje de regreso al Colegio, el profesor a cargo deberá:
 - a. Pasar nuevamente asistencia para verificar que en el bus están todos los alumnos que partieron inicialmente.
 - b. Comunicarse con el colegio para informar que están de regreso.
 - c. Está terminantemente prohibido autorizar el descenso de un pasajero en el

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

trayecto.

TÍTULO II: “SOBRE GIRAS DE ESTUDIO”

ARTÍCULO 4: CURSOS QUE REALIZAN GIRAS DE ESTUDIO

En el caso de la gira de estudio se realizará cuando los alumnos cursen 6° básico y I III° medio el colegio otorgará un año para que realicen actividades orientadas a la recaudación de fondos. Estas actividades se deben calendarizar mediante una propuesta de trabajo la que debe ser entregada por los alumnos una vez que culmine el I° año de enseñanza media o al inicio del II° año medio.

ARTÍCULO 5: “SOBRE EL GRUPO DE ACOMPAÑAMIENTO”

Será facultad del colegio determinar el grupo de docentes o asistentes que acompañarán a la delegación de alumnos. La cantidad de adultos acompañantes dependerá del total de alumnos asistentes.

ARTÍCULO 6: “RESTRICCIONES”

No está permitido que los padres o apoderados asistan a los viajes o giras sin la autorización del colegio, el no cumplimiento de esta norma puede ser causal de cambio de apoderado o cancelación de matrícula, dado que la participación de los padres sin autorización dificulta el normal funcionamiento de las actividades programadas y obstaculiza la toma de decisiones desde la mirada del bien común.

ARTÍCULO 7: “SOBRE EL FINANCIAMIENTO”


Los costos inherentes al viaje o gira originados por los docentes o asistentes a cargo, deberán ser considerados en el presupuesto de la actividad.

El financiamiento del viaje o gira provendrá de: Cuotas de curso, aportadas por los padres. Fondos recaudados en las actividades del colegio.

ARTÍCULO 8: “SOBRE EL SEGUIMIENTO DE NORMAS EN EL VIAJE DE ESTUDIOS”

Con todo, es deber de los alumnos respetar y acatar las instrucciones, decisiones y observar un comportamiento adecuado, que tienda a resguardar su seguridad personal y los objetivos de la actividad, como asimismo la imagen del Colegio y la de los propios alumnos, teniendo como base una conducta alineada con la formación y enseñanza entregada por el colegio William Kilpatrick, por tanto:

- A. Es obligación de los alumnos respetar estrictamente los horarios programados para la realización de visitas y actividades propias de la salida.
- B. Los daños que pudieran ocasionar el alumno en las instalaciones donde se pernocte o donde se realizará una visita, serán de responsabilidad de quien los ocasione, debiendo los padres u apoderados reparar inmediatamente el perjuicio ocasionado.
- C. Durante la actividad seguirán rigiendo las normas del RICE del Colegio. En caso de

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

transgresiones se aplicarán los protocolos y medidas disciplinarias correspondientes.

- D. El Profesor a cargo, podrá determinar la suspensión de la gira para él o los alumnos que se amoneste. En tal caso esta decisión se comunicará de inmediato a la Dirección del Colegio y al apoderado respectivo, asumiendo este último todos los costos que implique el retorno del alumno a su hogar.
- E. En el caso de la aplicación de la medida de suspensión de la gira, al retornar al Colegio, los profesores elaborarán un informe detallado de lo ocurrido a la Dirección del Colegio, quien ponderando los hechos, quienes, fundadamente, podrán solicitar a Dirección, que tramite la solicitud de condicionalidad de la matrícula o la cancelación de la misma, si así lo acordaren, de acuerdo al Reglamento interno de Convivencia Escolar.

TÍTULO III: “SOBRE SALIDAS EN DEPORTE Y/O EDUCACIÓN FÍSICA”

ARTÍCULO 9: “SOBRE LOS LUGARES EXTERNOS”

El colegio William Kilpatrick, con el fin de potenciar la actividad física y en mejora de los aprendizajes en la asignatura de Deporte y/o Educación Física, realiza actividades fuera del establecimiento durante la jornada escolar.


El colegio, realiza dichas asignaturas en los siguientes complejos deportivos:

- A. Estadio San Carlos de Apoquindo: Av. Camino de las Flores 13.000, Las Condes.
- B. Estadio Israelita Maccabi: Av. Las Condes 8361, Las Condes.

ARTÍCULO 10: “PROCEDIMIENTO ANTE SALIDAS POR DEPORTE Y/O EDUCACIÓN FÍSICA”


En el caso de las salidas en deporte y/o educación física, se aplicará el siguiente procedimiento, velando por la seguridad y el logro de los aprendizajes de nuestros alumnos:

- A. El profesor antes de que los estudiantes suban al bus, debe hacer una inspección del mismo. (Revisar asientos, cinturones, etc)
- B. Los estudiantes que realicen deporte o educación física en complejos deportivos ubicados fuera del colegio, deben estar presentes en el estacionamiento del colegio al toque del timbre que indique el inicio de su clase.
- C. El profesor registrará asistencia con la lista de alumnos que practican deportes y/o educación física fuera del colegio previo a que suban al bus. El estudiante que responda presente puede subir a ubicarse en los asientos del transporte.
- D. El profesor informará al encargado de convivencia escolar de ciclo, todos los alumnos que no estén presentes en la lista, para confirmar al profesor que los estudiantes ausentes no asistieron al colegio o fueron retirados durante el transcurso de la jornada.
- E. Los estudiantes deben cumplir con lo establecido en este reglamento interno y las indicaciones del profesor a cargo.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

ARTÍCULO 11: OBLIGATORIEDAD DE ASISTENCIA

La asistencia a los complejos deportivos mencionados anteriormente, es de carácter obligatorio, ya que es parte de la clase lectiva. El no asistir a estos, es constituyente de una falta gravísima al reglamento, por lo que se aplicará la medida disciplinaria correspondiente al Capítulo VII.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

“PROTOCOLO N° 6 FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO, MALTRATO Y VIOLENCIA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA”

El presente protocolo tiene por objeto hacerse cargo de aquellas situaciones relativas a maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, como también en caso de que existan agresiones entre estudiantes y casos de ciberbullying.

Todos estos casos se encuentran definidos, tratados y ajustados a un procedimiento común que busca regular situaciones como las anteriormente señaladas.

TÍTULO I: “CONSIDERACIONES.”

ARTÍCULO 1: TIPOS DE VIOLENCIA.

La violencia puede ser:

- A. FÍSICA: Como golpes, cachetadas, patadas, empujones, heridas causadas con algún objeto, entre otras acciones.
- B. VERBAL Y EMOCIONAL: Gritos, insultos, desprecio, mentiras, sarcasmos, burlas, falta de respeto a la creencia e ideas, falta de respeto a la privacidad, exponer emocionalmente a la víctima a los demás, entre otros.
- C. SEXUAL: Violencia verbal dirigida al sexo, piropos, propuestas indecentes, entre otros.

ARTÍCULO 2: ACOSO ESCOLAR O BULLYING.


Es imprescindible entender que no toda conducta violenta es bullying o acoso escolar; el bullying tiene tres características que la diferencian de otras expresiones de violencia:

1. Se produce entre pares.
2. Es reiterada en el tiempo.
3. Existe asimetría de poder entre las partes, es decir, una de ellas tiene más poder que la otra. Este poder puede ser físico o psicológico. Es una de las expresiones más graves de violencia en el ámbito escolar y requiere ser abordada de manera decidida y oportuna.

ARTÍCULO 3: NO ES ACOSO ESCOLAR O BULLYING. Un conflicto de intereses entre las personas; las peleas entre iguales, es decir, entre dos personas que están en igualdad de condiciones; una pelea ocasional entre dos o más personas y las agresiones de adulto a estudiante, que corresponden a maltrato infantil.

TÍTULO II: “CONSIDERACIONES CIBERBULLYING.”

ARTÍCULO 4: CONCEPTO.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

Debemos definir por acoso escolar o ciberbullying:

“Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.”⁴⁸

Se considerará como ciberacoso cualquier situación de superioridad o de indefensión a través de las redes sociales permanente en el tiempo, el envío de mensajes de carácter injurioso o denigrante, la publicación de videos o fotografías que tengan por objeto dañar la imagen de otro, o cualquier otra conducta que busque generar un daño psicológico o emocional a otra persona y que altere la coexistencia armónica entre cualquier miembro de la comunidad educativa.


ARTÍCULO 5: REQUISITOS. Para constituir ciberbullying se debe considerar que:

- A. Debe existir un hostigador y un hostigado.
- B. El ciberbullying es contra una persona concreta y no contra un grupo.
- C. Existe asimetría de poder entre las partes, es decir, una de ellas tiene más poder que la otra. Este poder puede ser físico o psicológico. Es una de las expresiones más graves de violencia en el ámbito escolar y requiere ser abordada de manera decidida y oportuna.
- D. El hostigamiento tiene que ser repetido y sostenido en el tiempo.
- E. Desarrollarse a través de medios digitales, especialmente a través de las redes sociales.
- F. Vincularse la mayoría de las veces a situaciones de acoso en la vida real.
- G. Generarse en un ambiente virtual, donde existen muchísimas posibilidades de replicar los comentarios, burlas o situaciones de acoso.
- H. El acosador suele ampararse en el anonimato.
- I. Generalmente hay presencia de testigos, que saben de la situación, pero que guardan silencio y no prestan colaboración para resolverla.

ARTÍCULO 6: CONDUCTAS. Son conductas de ciberbullying:


- A. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de cualquier red social o medio de tipo electrónico y/o análogo.
- B. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos o impreso cualquier conducta de maltrato escolar, comentarios, fotos, videos o páginas web de carácter ofensivo, denigrante, amenazante o discriminatorio.
- C. Acoso: Es el envío constante y repetido de mensajes crueles, viciosos o amenazantes. Por ejemplo, organizar concursos de votaciones que promuevan el “etiquetado” de una persona, resaltando algún aspecto negativo de ella. Por

⁴⁸ Ley de Educación 20.536.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

ejemplo: “voten I LIKE quienes encuentran gorda/o a...”

- D. Denigración: Consiste en crear o utilizar sitios webs, portales de Internet u otras plataformas tecnológicas o virtuales, con el propósito deliberado y directo de insultar, denostar o atacar a una persona. Como, por ejemplo, publicar en Internet secretos, información o imágenes (reales o trucadas), con el objetivo de avergonzar, humillar o denigrar la honra de ésta.
- E. Injurias y calumnias: La calumnia es la imputación de un delito determinado, pero falso. La injuria es toda expresión proferida o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona. Estas acciones tienen el fin de denigrar, dañar la reputación, la honra y amistades de la persona afectada. Por ejemplo, hacer circular rumores en los cuales a la víctima se le atribuya un comportamiento reprochable, ofensivo o desleal.
- F. Suplantación: Suplantar la identidad de la víctima, creando un perfil falso en redes sociales u otros servicios webs, donde se escriben, a modo de confesiones, opiniones infundadas o de manera irrespetuosa respecto a una persona o un grupo en particular. A través del uso de fotos que sus “víctimas” tienen alojadas en internet, o que han sacado sin permiso, para manipularlas y exponerlas en la Web, avergonzando a la persona o utilizándola como chantaje
- G. Usurpación de identidad: Usurpar la clave de algún medio en redes sociales para utilizarla enviando material vicioso o embarazoso para otros y para la víctima. A través de la edición de perfiles o páginas web utilizando los datos de otra persona haciendo comentarios violentos u ofensivos, o en general para fines no consentidos por la persona cuya identidad fue suplantada.
- H. Exclusión: Intencionalmente excluir a alguien de un grupo en línea.
- I. Peleas en línea mediante mensajes electrónicos con lenguaje vulgar y denigrante.
- J. Amenazas: Se refiere al acto de causar temor al otro expresándole una intención de daño o riesgo serio hacia él o hacia su familia. En relación a su persona, honra o propiedad.
- K. Sexting: Envío e intercambio de videos o imágenes con contenido erótico sexual a través de dispositivos móviles, redes sociales e internet.
- L. Happy-slapping: La acción de grabar, filmar o registrar agresiones y/o actos de violencia física, normalmente en el ámbito escolar, mediante teléfonos celulares, cámaras webs u otros aparatos o tecnologías, difundiendo tales agresiones para que circulen por la red o publicándolos en portales de Internet o servidores para videos.
- M. Confeccionar, elaborar, reproducción y difusión de memes y/o stickers de miembros de la comunidad educativa.
- N. Grooming: Es el conjunto de acciones realizadas deliberadamente por un adulto con la finalidad de ganarse la confianza de un menor mediante el uso de Internet, con la intención de abusar sexualmente de él. El grooming solo lo ejercen los adultos hacia los menores de edad. Es probablemente la más severa y peligrosa de los ciberacosos. El objetivo final del adulto es seducir, engañar y/o abusar sexualmente de la víctima. Es considerado un delito y está penado por el adulto que reciba esta información debe realizar la denuncia ante carabineros, fiscalía o PDI dentro de las 24 horas de conocida la situación.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

- O. Grabación y difusión de situaciones privadas por medio de la cual se capta, intercepta, graba o reproduzca conversaciones o comunicaciones, imágenes o hechos, todos de carácter privado que ocurre en recintos particulares o lugares que no sean de libre acceso al público, sin autorización del afectado y por cualquier medio. Es un delito que se sanciona legalmente. También se sanciona a quien sustraiga, fotografíe, fotocopie o reproduzca documentos o instrumentos de carácter privado.
- P. Phishing: También llamado suplantación de identidad, se define como la forma de engañar a una persona con la finalidad de que revele información personal a fin de cometer fraude.

TÍTULO III: “ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.”

ARTÍCULO 7: DEBER DE INFORMAR.


Cada integrante de la comunidad educativa ya sea, profesor, apoderado, asistente, administrativo y/o miembro del colegio que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de acoso escolar, violencia o bullying, tiene el deber de informar sobre el conflicto en forma inmediata y directamente. Apoderados también pueden solicitar la apertura de protocolo por supuesto maltrato o acoso si cuentan con algún antecedente o sospecha.

El denunciante derivará la situación al Profesor Jefe respectivo, encargado de convivencia escolar de ciclo y/o coordinador de convivencia escolar dentro del mismo día en que ocurre el hecho, de no ser esto posible, al día escolar siguiente.

ARTÍCULO 8: DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

Una vez finalizado el periodo de indagación se pueden presentar las siguientes situaciones:

1. **En situaciones con hechos o conflictos aislados:** El Profesor Jefe, Coordinador de convivencia escolar y/o encargado de convivencia escolar de ciclo deberán, atendida la gravedad de los hechos:
 - A. Hablar con todos los involucrados, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los implicados. Se puede considerar el acta de mediación.
 - B. Informar a los apoderados (vía libreta de comunicaciones, app lirmi o correo electrónico), y en caso de considerarlo necesario, se citará a los apoderados.
 - C. En caso de ser una situación o conflicto puntual, que no revista mayor gravedad, se podrá solucionar con el Profesor Jefe o encargado de convivencia escolar de ciclo.
2. **En situaciones con hechos o conflictos graves:** En casos de mayor gravedad, el Coordinador de convivencia escolar, realizará y/o determinará lo siguiente:
 - A. **Ante hechos flagrantes o de manifiesto que afecten gravemente la convivencia escolar:** En conjunto con la Directora, ante situaciones

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

flagrantes o de manifiesto, realizarán los procedimientos según lo que determina el artículo 9 de este protocolo.

B. Ante hechos denunciados que no hayan sido esclarecidos:

1. El Coordinador de convivencia escolar deberá dar inicio al periodo de investigación según el procedimiento en el artículo 10 de este protocolo, generando así el expediente del caso.
2. Durante el proceso investigativo se cautelará la debida reserva de la situación resguardando la dignidad de los alumnos.
3. Determinar la veracidad de los hechos, identificar el tipo de maltrato que se está produciendo.
4. Detectar a los alumnos que están involucrados, tanto agresores como víctimas determinando los apoyos y resguardos pertinentes que garanticen los derechos de ambas partes.
5. Evaluar la presencia de observadores o testigos de los hechos.
6. La intensidad del daño, que no siempre va asociada a las conductas agresivas visibles, y el componente psicológico que se refiere a la percepción de la víctima.
7. Indagar la data de los incidentes y dejar por escrito todo hecho relevante del caso.

ARTÍCULO 9: SOBRE SITUACIONES ANTE HECHOS FLAGRANTES O DE MANIFIESTO.


En aquellos casos en que la situación de violencia, acoso o maltrato escolar, se trate de un hecho flagrante o manifiesto, hay que distinguir si el agresor es un alumno, un adulto miembro del colegio y/o un apoderado.

1. Si el victimario en un caso flagrante de violencia, acoso o maltrato escolar, es un **alumno** entonces se procederá al inicio de un procedimiento sancionatorio en su contra, según lo establecido en el capítulo VII en su título VIII.
2. Si el victimario en un caso flagrante de violencia, acoso o maltrato escolar, es un **adulto miembro del del colegio**, entonces se procederá a aplicar las medidas dispuestas para tales efectos en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento.
3. Si el victimario en un caso flagrante de violencia, acoso o maltrato escolar, es un **adulto apoderado** del establecimiento, entonces se procederá al inicio de un procedimiento sancionatorio en su contra, aplicando las medidas a apoderados según el capítulo VII en su título X.

Si se trata de una situación constitutiva de delito, se realizará la denuncia correspondiente entregando los antecedentes a los organismos competentes, sean éstos Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.

En todos los casos el Colegio deberá aplicar medidas de apoyo pedagógico a favor de los estudiantes que se hayan visto involucrados en los hechos de violencia.

ARTÍCULO 10: DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

El proceso de investigación estará determinado siempre y cuando el proceso de indagación no tenga claridad de los hechos denunciados, consistirá en:

- A. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- B. Se deberá notificar por correo electrónico y/o carta certificada a las partes involucradas (apoderados) hasta 5 días desde que se haya activado el protocolo o citar a los apoderados a una entrevista presencial para la notificación.
- C. La Directora tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure la investigación, a los alumnos involucrados cuando se trate de hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, por un plazo que puede ir de 1 a 10 días hábiles como máximo.⁴⁹
- D. El Coordinador de convivencia escolar abrirá un expediente de investigación donde consten las actas escritas de declaraciones y constatación de hechos, dejando registro de toda la información entregada.
- E. Entrevistar a los alumnos involucrados dejando constancia de sus relatos, versiones y descargos en la hoja de entrevistas, y revisar su hoja de vida.
- F. Realizar entrevista a otros involucrados: Testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes, revisar documentos, informes, etc.
- G. Solicitar a diferentes estamentos del colegio informes u otro tipo de documentos con el objetivo de aclarar los hechos. Entrevistar o solicitar informes a los profesores que atienden al curso involucrado.
- H. Al finalizar el proceso investigativo, de diez días hábiles, ampliable a 15 días días⁵⁰, el Coordinador de convivencia escolar deberá presentar el informe al Comité de Convivencia Escolar con el cierre del proceso investigativo y sus resultados.

TÍTULO IV: “PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO.”


ARTÍCULO 11: PLAZO DE INVESTIGACIÓN. El plazo de investigación será de 10 días hábiles, salvo que la gravedad de la falta demande un tiempo superior de investigación, el que en ningún caso podrá exceder en total los 15 días hábiles, la extensión del plazo deberá ser notificada a los apoderados.

ARTÍCULO 12: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN. Al finalizar el proceso investigativo, y dentro de los dos días siguientes al cierre de la investigación, el Coordinador de convivencia escolar presentará ante el Comité de Convivencia Escolar, el cierre del proceso y sus resultados.

ARTÍCULO 13: RESOLUCIÓN. El Coordinador de convivencia escolar y el equipo de Convivencia Escolar aplicarán las medidas disciplinarias que establece este Reglamento y/o las medidas formativas que pueda determinar el Comité de Convivencia Escolar, para el

⁴⁹ Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.128 (Aula Segura).

⁵⁰ Dependiendo de los antecedentes que se vayan recogiendo en el proceso investigativo.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

caso, notificando a través de entrevista personal a los apoderados, y en su defecto, por correo electrónico, Lirmi o por carta certificada (como última instancia), dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al día que se resolvió.

ARTÍCULO 14: RECURSO DE APELACIÓN. Si una o ambas partes involucradas, no está de acuerdo con las medidas aplicadas por el Comité de Convivencia Escolar, podrá ejercer su derecho de apelación dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación ante la Dirección del establecimiento según se establece en el presente reglamento. El plazo para contestar la apelación interpuesta será de 5 días hábiles posterior a la recepción de la carta de apelación presentada por los apoderados, la que será resuelta por el Consejo de Profesores, excluyendo a quienes participaron del Comité y la resolución del proceso investigativo.

TÍTULO V: “MEDIDAS FORMATIVAS, REPARATORIAS Y/O DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 15: APLICACIÓN DE MEDIDAS FORMATIVAS Y/O DISCIPLINARIAS:

La aplicación de medidas disciplinarias y/o formativas, se aplicarán conforme a los resultados según el Capítulo VII de este Reglamento Interno.


ARTÍCULO 16: APOYO PSICOLÓGICO INDIVIDUAL PRODUCTO DE LA ACTIVACIÓN DE UN PROTOCOLO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Estas medidas se aplicarán durante el proceso de investigación o como medida de reparación posterior al resultado de la investigación.

- A. Brindar contención emocional a los alumnos involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de investigación (víctimas o afectados) o posterior a la investigación como medida de reparación.
- B. Realizar entrevistas de seguimiento semanales a modo de apoyo y contención emocional.
- C. Posterior a una investigación y como medida formativa para un estudiante, se supervisará y guiará en la realización de un trabajo que le permita reflexionar sobre su conducta y las consecuencias que esta conlleva. Puede ser trabajado solo con el Coordinador de convivencia escolar, dependiendo de la problemática y el tema.
- D. Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al profesor jefe, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.
- E. Realizar entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades.
- F. Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

TÍTULO VI: “ADULTOS INVOLUCRADOS.”

ARTÍCULO 17: FUNCIONARIO DEL COLEGIO INVOLUCRADO. Ante situaciones de

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

vulneración de derechos en las cuales se vea involucrado un funcionario del colegio, se procederá de la siguiente manera:


- A. El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de vulneración de derechos en contra de cualquier niño o adolescente alumno del mismo, deberá informar inmediatamente o dentro de las 24 horas siguientes a la Directora del establecimiento, quien tomará las acciones correspondientes.
- B. La Directora dispondrá una medida de protección que se traduzca en la separación de sus funciones de parte del funcionario implicado, lo cual protegerá tanto al alumno, como al funcionario mientras dure la investigación del caso.
- C. La Directora y/o el Coordinador de convivencia escolar citarán al apoderado del alumno y le comunicará la problemática y además le orientará en el proceso de investigación que se llevará a cabo.
- D. La Directora con el mérito de los antecedentes reunidos decidirá quién realizará la denuncia ante las instituciones correspondientes si se confirma la denuncia.
- E. La Directora dispondrá, a través de los diferentes estamentos de apoyo, determinará quién realizará seguimiento al alumno, realizando acompañamiento y contención psicológica.

TÍTULO VII : “PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA Y DEBER DE PONER EN CONOCIMIENTO A LOS TRIBUNALES DE FAMILIA.”


ARTÍCULO 18: SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA. La Directora del colegio deberá decidir quién del equipo directivo debe realizar alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- A. En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse a través de los canales de comunicación
- B. En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina de Protección de Derechos (OPD) se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia o el Centro de Medidas Cautelares, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

Es deber del establecimiento tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

adulto con el niño. En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección de correo electrónico, teléfono y/o correo electrónico.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

“PROTOCOLO N° 7 DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES, PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS”


El presente protocolo, permite delimitar el margen de actuación del Colegio, frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad, que fortalezcan y favorezcan la permanencia de los estudiantes en la Comunidad Educativa.

El embarazo, la maternidad y/o la paternidad no son impedimento alguno, para el ingreso y permanencia de los alumnos o alumnas dentro del Colegio, pues este debe generar apoyos necesarios para la continuidad de estudios de los alumnos que se vean enfrentados a esta situación, en cumplimiento con la ley 20.370, Decreto Supremo de Educación número 79, Ley 20.418, y los derechos humanos.

TÍTULO I: “DERECHOS Y DEBERES DE ESTUDIANTES, PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS”

ARTÍCULO 1: DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EMBARAZADA:

- A. El embarazo y la maternidad no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales, por lo tanto, toda institución educativa deberá otorgar facilidades para cada caso.
- B. Todos los establecimientos educacionales del país, sean municipales, subvencionados o privados, deben entregar las facilidades académicas y administrativas necesarias para que las estudiantes embarazadas, madres o padres terminen su trayectoria escolar. Ninguna unidad educativa puede expulsar, trasladar de establecimiento, cancelar la matrícula, ni suspender de clases por razones asociadas a su embarazo y/o maternidad.
- C. El embarazo o maternidad no podrá ser causal para cambiar de jornada de clases o de curso, salvo que la alumna manifieste su voluntad de cambio, respaldada con un certificado otorgado por un profesional competente (matrona, psicólogo, pediatra, etc.).
- D. La alumna tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que forman parte de la Comunidad Educativa para de esta forma asegurar una buena convivencia escolar.
- E. Respeto a la integridad física, psicológica y moral de la estudiante embarazada, garantizando un conjunto de condiciones mínimas de salubridad e higiene, eliminando factores de riesgo.
- F. La alumna tiene derecho a la normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si lo llegara a requerir.
- G. La alumna tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al Reglamento de evaluación vigente).

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	


- H. La alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extra-programática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los y las demás estudiantes de manera regular.
- I. La alumna tiene derecho a amamantar; para ello puede elegir el horario de alimentación de su hijo. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente a la Directora del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna. Lo anterior, con el propósito de evitar que se perjudique la evaluación diaria de estas estudiantes.
- J. La alumna tiene derecho a adaptar el uniforme escolar en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre, puede asistir utilizando el buzo deportivo del colegio o de similar color.
- K. La alumna tiene derecho a utilizar durante los recreos dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.
- L. La alumna tiene derecho a asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la alumna embarazada y su estado de salud.

ARTÍCULO 2: DEBERES DE LA ESTUDIANTE EMBARAZADA.

- A. La estudiante debe informar su condición de embarazo a su profesor jefe, a la Orientadora del colegio, al Coordinador de convivencia escolar o a la Directora, presentando un Certificado Médico que acredite su condición.
- B. La estudiante debe comprometerse a cumplir con todos sus deberes escolares, en la forma y condiciones con las que el establecimiento se las brinde, mediante un plan de trabajo individual semestral y acorde a las necesidades educativas manifestadas por la estudiante y/o su familia.
- C. La estudiante deberá presentar oportunamente todos los Certificados Médicos que digan relación con los controles médicos correspondientes, con el objetivo de que la institución educacional pueda considerar las referencias del especialista de salud y actuar acorde a la normativa vigente.
- D. Del mismo modo, la estudiante deberá justificar sus inasistencias por problemas de salud con los respectivos certificados médicos, o registro de controles médicos.
- E. La Estudiante en todo momento deberá mantener informado al colegio de la progresión de su embarazo, para programar de común acuerdo las actividades escolares respectivas, debiendo rendir informes médicos al menos mensualmente a su Profesor Jefe, Jefa Académica e Coordinador de convivencia escolar.

ARTÍCULO 3: DERECHOS DEL ESTUDIANTE PROGENITOR:

- A. El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitadas por el alumno a través de la documentación médica respectiva).

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

- B. El alumno tiene derecho a justificar la inasistencia a través de certificado médico de controles de la maternidad de la madre o de su hijo y/o por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

ARTÍCULO 4: DEBERES DEL ESTUDIANTE PROGENITOR:

- A. El alumno debe informar a las autoridades del colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes al Profesor Jefe y al Coordinador de convivencia escolar
- B. Para justificar la inasistencia y permisos deberá presentar el carnet de salud o certificado médico correspondiente.

TÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.


ARTÍCULO 5: DERECHOS DE LOS APODERADOS:

- A. El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.

ARTÍCULO 6: DEBERES DE LOS APODERADOS:

- A. El apoderado debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante.
- B. Cada vez que el estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico o de atención de salud correspondiente si no lo hace la madre embarazada al día siguiente de su ausencia, o en su defecto, enviar vía correo electrónico la documentación señalada a profesor jefe y a la Encargada de Formación y Convivencia Escolar.
- C. Deberá velar por la efectiva entrega de materiales de estudio y el cumplimiento del calendario de evaluaciones.
- D. El apoderado deberá notificar a la institución educacional de situaciones como cambio de domicilio, o si el alumno en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona, modificando la titularidad del apoderado con el Coordinador de convivencia escolar
- E. El apoderado deberá mantener su vínculo con el establecimiento cumpliendo con su rol de apoderado.
- F. El apoderado tendrá que firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la alumna o alumno asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo nacido, que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

TÍTULO III: PROCEDIMIENTO ANTE CASOS DE EMBARAZOS EN ALUMNAS.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

ARTÍCULO 7: PROCEDIMIENTO DE TOMA DE CONOCIMIENTO DE EMBARAZO ADOLESCENTE.

La estudiante podrá comunicar su condición de maternidad o de embarazo en nuestro colegio, idealmente a su profesor jefe, si no a cualquier docente, directivo o funcionario, quién debe acoger, orientar y respetar con discreción la información.

Esta persona debe informar inmediatamente al profesor a cargo de la jefatura de curso dentro de las 24 horas que toma conocimiento de los hechos.

En esta etapa se debe establecer un vínculo de confianza inicial, favoreciendo el proceso de apoyo a la alumna, evitando la deserción escolar y procurando su protección.

Una vez comunicada la condición de maternidad de la alumna, la información debe ser llevada a las autoridades directivas por medio del profesor jefe y el orientador de ciclo.

ARTÍCULO 8: ENTREVISTAS A INVOLUCRADOS.

La orientadora y el profesor jefe deben citar a la alumna a entrevista, en la cual se debe acoger y pueda tomar conocimiento tanto de sus derechos como sus deberes, mostrando en todo momento que el colegio la apoyará en el proceso. En esta instancia, se deben citar los apoderados de la alumna por escrito vía agenda o mail.


Con posterioridad se informará al Coordinador de convivencia escolar para que se le entreguen los antecedentes del caso, se cree carpeta de seguimiento del o la estudiante y se tomen los resguardos correspondientes.

En entrevista con el apoderado se deben registrar en acta y carpeta de seguimiento del o la estudiante, aspectos tales como la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. También se debe dar a conocer este protocolo de acción que se implementará para que la alumna continúe con sus

actividades y no deserte de su año escolar. También se deben recopilar antecedentes de la estudiante embarazada tales como estado de salud de la estudiante, meses de embarazo, fecha posible del parto y certificados médicos que acrediten su condición. En estas entrevistas el apoderado debe firmar el compromiso de acompañamiento

para que la estudiante continúe participando en el colegio, en medida de lo posible, junto con el compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.

Se deberá levantar un acta de esta cita, en la que consten los acuerdos y compromisos adoptados para incorporar en la carpeta de la estudiante.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

TÍTULO IV: MEDIDAS ACADÉMICAS EN FAVOR DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 9: ELABORACIÓN DEL PLAN ACADÉMICO.

La orientadora del Colegio, la Jefa Académica, profesor jefe e Coordinador de convivencia escolar, analizarán la información recogida y generarán un plan de acción. En conjunto elaborarán un plan de trabajo individual o programación del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio, y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo.

Jefa académica en conjunto con la psicóloga de ciclo, guiarán y supervisarán el desarrollo de un plan de trabajo individual semestral por asignatura, el cual contemplará:

- A. Criterios para la promoción del o la estudiante, que aseguren el cumplimiento efectivo de los aprendizajes definidos para el nivel.
- B. Calendario flexible de actividades y evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas.
- C. Propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan abordar los contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio ministeriales.
- D. Programación de tutorías por docente de asignatura, para brindarles apoyo pedagógico mediante tutoría presencial o en línea, según las necesidades del o la estudiante.

ARTÍCULO 10: SEGUIMIENTO.


El profesor jefe será el tutor de la alumna, encargándose de que las medidas especiales en cuanto a la asistencia a clases y las evaluaciones sean cumplidas en base a lo establecido por los directivos del establecimiento, el plan de trabajo individual del estudiante y según el presente protocolo.

Se deben contemplar en este proceso entrevistas de seguimiento tanto con él estudiante, como con su apoderado.

Cabe señalar la importancia de registrar en la carpeta del o la estudiante todos los antecedentes que se recopilen desde el inicio hasta el fin de la aplicación de este protocolo.


El monitoreo del proceso a través del tiempo, estará a cargo del Profesor Jefe, apoyado por el área de orientación y psicología del establecimiento educacional. El establecimiento podrá establecer vínculo con redes externas si se requiere y dejar constancia en la carpeta del o la estudiante.

ARTÍCULO 11: INFORME DE CIERRE. El profesor jefe (tutor) junto al Coordinador de convivencia escolar y Jefa Académica, deben elaborar un informe final cuando se haya cumplido el periodo

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

establecido y ajustado a las leyes para apoyar a la alumna durante su embarazo y posterior maternidad.

Este informe contiene el cierre del proceso tanto académico, emocional y administrativo, se entrega a la Orientadora y Directora, dejando una copia en la carpeta de antecedentes de la alumna.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

“PROTOCOLO N° 8: SOBRE ABORDAJE DE DESREGULACIONES EMOCIONALES”

TÍTULO I: “DISPOSICIONES GENERALES.”

Este protocolo tiene por objeto responder a posibles situaciones de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) en los estudiantes.

Esta tarea se aborda tanto desde un enfoque preventivo como de intervención directa, en aquellas situaciones donde no se observa respuesta favorable a los manejos que los adultos usualmente realizan con estudiantes de similar edad, y en las que, por la intensidad de la DEC, se evalúa, podría llegar a ocasionar significativo daño emocional y/o físico al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad educativa.

Su abordaje, desde la prevención a la intervención directa en las diferentes etapas de intensidad de una DEC, debe incorporar el criterio y la participación de la familia, considerando su particular realidad.


ARTÍCULO 1: MARCO NORMATIVO

Estas orientaciones se enmarcan en la Ley General de Educación (2009), especialmente en lo señalado respecto a que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, tratados internacionales ratificados por Chile, y principios descritos en la misma que deben inspirar el sistema educativo; en la Ley de Inclusión Escolar (2015); la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948); la Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959, ratificada por Chile en 1990); la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006; ratificado por Chile en 2008), la Ley N°20.422 de 2010, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; lo estipulado en el Currículum Nacional en todos sus niveles y modalidades, en especial a lo referido a los Objetivos de Aprendizajes Transversales y los principios pedagógicos; en todo lo referido a la atención a la diversidad de estudiantes en el sistema educativo contenidas en el Decreto 170 del 2009; el Decreto 83 del 2015; la Ley de Subvención Escolar Preferencial, SEP (2008); la ley 21.545, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación; las orientaciones nacionales del Ministerio de Educación (MINEDUC) para el sistema educativo en materias de inclusión; y la Política de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 2: CONCEPTOS CLAVES

A. DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC):

La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
<p style="text-align: center;">Colegio William Kilpatrick</p>		

comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiendo externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”.

La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona.

B. REGULACIÓN EMOCIONAL:


Es aquella capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento; tener buenas estrategias de enfrentamiento; capacidad para autogenerarse emociones positivas, entre otros. Es decir, implica entender cómo nos sentimos, entender por qué nos sentimos así, poner en marcha herramientas que nos permitan expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales.

Estar bien regulado emocionalmente es un indicador de buen pronóstico, además de ser protector de una serie de alteraciones. La regulación emocional predispone a la persona a aprender, esforzarse y a participar.

En el proceso de regulación emocional están presentes tanto respuestas fisiológicas y comportamentales como ambientales, que implican equilibrio, integración y madurez emocional, de acuerdo con los objetivos de la persona y con el contexto. Esto es relevante, y nos indica que, en el afrontamiento y prevención de la desregulación emocional y conductual, se debe considerar que sus factores desencadenantes no solo responden a las características o rasgos asociados a una condición particular del estudiante, como podrían ser la condición de Espectro Autista, el Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH), el Trastorno de Ansiedad, la Depresión u otros, originados por diferentes causas, sino que los factores estresantes del entorno físico y social también pueden ser desencadenantes de una DEC en niños, niñas y jóvenes con mayor vulnerabilidad emocional, -incluyendo el comportamiento de los adultos.

C. PERSONA CON TEA:

Persona con trastorno del espectro autista, o persona autista. Es aquella que presenta una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativa en estas áreas es amplio y varía en cada persona. Además, al corresponder a un neurotipo genérico, los derechos contemplados en la referida ley abarcan todo el ciclo vital de las personas que lo presenten.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

En el contexto educativo, actualmente es calificado como NECESIDAD EDUCATIVA ESPECIAL, DE CARÁCTER PERMANENTE (NEEP), toda vez que implica la presencia de barreras para aprender y participar, las que no pueden ser resueltas a través de los medios y recursos metodológicos que habitualmente utiliza el docente para responder a las diferencias individuales de sus alumnos y que requieren, para ser atendidas, de ajustes, recursos y medidas pedagógicas especiales o de carácter extraordinario, distintas a las que requieren comúnmente la mayoría de los estudiantes.

D. DIFERENCIA ENTRE DEC Y “MAL COMPORTAMIENTO”:


Es importante aprender a distinguir cuando estamos frente a una DEC, sobretodo porque un mal abordaje puede precipitar una DEC e incidir directamente en su gravedad y por tanto en sus consecuencias. Las estrategias que pueden ser efectivas para abordar un mal comportamiento pueden ser desencadenantes de una DEC.

Una DEC puede surgir debido a una variedad de factores, incluyendo experiencias tempranas adversas, traumas, trastornos neuropsiquiátricos, o factores genéticos y biológicos. Frecuentemente se presentan con un patrón persistente y puede presentarse en diversos entornos, no solo en el colegio. Un NNAJ que sufre una DEC puede requerir intervenciones más especializadas, como terapia, entrenamiento en habilidades socioemocionales o ajustes en el ambiente educativo. La DEC se considera como una dificultad que el niño está experimentando, más que como una elección deliberada para comportarse de una manera disruptiva.

Por el contrario, el mal comportamiento puede surgir debido a causas como la búsqueda de atención, reacciones a problemas específicos en la sala, influencia de pares, la forma en que abordan los conflictos, o simplemente por desafío a la autoridad. Puede ser episódico y limitado a situaciones específicas. A menudo puede abordarse con intervenciones conductuales en el entorno escolar, como sistemas de refuerzo positivo, estableciendo límites claros, o ajustes en la dinámica del aula. A menudo se percibe como una elección del niño para actuar en contra de las normas o expectativas, aunque esto puede no ser siempre el caso.

ARTÍCULO 3: PRINCIPIOS RECTORES.

- a. **TRATO DIGNO:** Trato digno, dispone que estas personas deben recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia, debiendo adoptarse un lenguaje claro y sencillo en las atenciones que se les brinden, así como las medidas necesarias para respetar y proteger su vida privada y su honra.
- b. **AUTONOMÍA PROGRESIVA:** Este es el principio según el cual todo NNA ejercerá sus derechos conforme la evolución de sus facultades, en atención a su edad, madurez y grado de desarrollo que manifieste. Para ello se considerará el grado de discapacidad que pueda tener y, en caso de ser necesario, que los padres, madres, o tutores legales sean responsables de estas decisiones de acuerdo con la situación individual de apoyos de ellos y que, en ningún caso, implique un desmedro en su autonomía e independencia.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

- c. **PERSPECTIVA DE GÉNERO:** implica que en la elaboración, ejecución y evaluación de las medidas que se adopten en relación con estas personas deberá considerarse la variable de género.
- d. **NEURODIVERSIDAD:** referido a la variabilidad natural que tienen las personas respecto del funcionamiento cerebral, presentando diversas formas de sociabilidad, aprendizaje, atención, desarrollo emocional y conductual, y otras funciones neurocognitivas.
- e. **SEGUIMIENTO CONTINUO:** esto es, una vez diagnosticada una persona con trastorno del espectro autista, existirá la obligación de parte de los actores que formen parte de la red de protección y tratamiento, en especial del Estado, de acompañarla durante las diferentes etapas de su vida, y proveer de soluciones adecuadas cuando sea necesario, tomando en consideración su grado de discapacidad.

ARTÍCULO 4: OBJETIVO DEL PROTOCOLO DE RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

“Los establecimientos educacionales velarán por el desarrollo de comunidades educativas inclusivas. Asimismo, efectuarán los ajustes necesarios en sus reglamentos y procedimientos internos, que consideren la diversidad de sus estudiantes y permitan el abordaje de desregulaciones emocionales y conductuales”

Todo miembro de la comunidad educativa tiene el deber de informar al colegio las situaciones reguladas en este protocolo. La implementación de este protocolo es responsabilidad de la Dirección del colegio, en coordinación con Dpto de Orientación y Psicología, será un apoyo técnico para este equipo.

TÍTULO II: “PREVENCIÓN”


ARTÍCULO 5: MEDIDAS DE PREVENCIÓN

El primer objetivo de este protocolo es la prevención de situaciones de desregulación emocional y conductual. Para lograr este objetivo es primordial la capacidad de anticiparse a fin de elaborar estrategias de carácter grupal tomando medidas de carácter general, como por ejemplo disminuir estímulos que puedan desencadenar este tipo de desregulaciones o dictar talleres que enseñen estrategias de habilidades de comunicación o técnicas de relajación, así como el reconocimiento de emociones; y también medidas específicas, como la creación de un Plan de Acompañamiento y Emocional que informe a cada docente de las estrategias a utilizar con cada NNA.

Para tales efectos la ley ha establecido obligaciones a los establecimientos educacionales en orden a crear una fórmula que permite detectar en cada estudiante los factores desencadenantes de desregulación.

Por su parte los apoderados tienen el deber de informar al establecimiento de toda condición de salud física o psíquica que pueda afectar al estudiante.


ARTÍCULO 6: PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

- A. DEFINICIÓN:** El Plan de acompañamiento emocional y conductual (PAEC) es un conjunto de acciones preventivas y/o responsivas desplegadas hacia un estudiante con TEA a lo largo de su trayectoria educativa, y cuyo propósito es mitigar su vulnerabilidad ante el entorno, o responder comprensiva y eficazmente ante conductas desafiantes de manejar para el contexto educativo, sea por su intensidad, naturaleza o temporalidad.
- B. ELABORACIÓN:** Anualmente el colegio, a través del Dpto. de Orientación y Psicología, elaborará un Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC) de cada alumno diagnosticado⁵¹ de acuerdo a la normativa vigente, cuyo objetivo sea identificar y prevenir situaciones de vulnerabilidad que puedan gatillar conductas desafiantes en estudiantes con TEA (problemas de comunicación, intereses restrictivos, etc.). La elaboración del PAEC debe considerar información proporcionada por las familias, así como los informes médicos y/o profesionales de apoyo especialistas⁵². También se levantará información en el establecimiento aportada por los docentes. La información debe mantenerse siempre actualizada y compartida entre la familia y el colegio.
- C. COMUNICACIÓN DEL PLAN:** Una vez elaborado el PAEC, éste debe ser informado a las familias, debiendo quedar constancia de su recepción en las respectivas citaciones y de los acuerdos adoptados en conjunto con el colegio. El plan contiene información que es confidencial, y debe ser conocida por aquellas personas que trabajen con el estudiante, de modo que puedan responder adecuadamente a las necesidades particulares del estudiante y entregar los apoyos adecuados. Esta información debe ser entregada cada vez que se modifique el plan.
- D. CONTENIDO DEL PLAN:**
- a. Descripción de los factores gatillantes de situaciones desafiantes.
 - b. Medidas de respuesta personalizadas para cada estudiante.
 - c. Estrategias de acompañamiento emocional.
 - d. Adulto responsable (y suplente), y forma de comunicación que se usará en caso de emergencia.
- E. ADAPTAR MEDIDAS EN EL COLEGIO:**
Con la información recabada en el PAEC será posible determinar cuáles son las **barreras** dentro del contexto educativo que impiden el aprendizaje y participación de cada alumno con TEA y que no pueden ser resueltas a través de los medios y recursos metodológicos tradicionales para responder a las diferencias individuales de los alumnos. La atención de dichas **barreras** requieren ajustes, recursos y medidas pedagógicas especiales de carácter extraordinario, distintas a las que requieren comúnmente la mayoría de los estudiantes, pero de carácter grupal o estandarizado, no individual, puesto que su objetivo es levantar dichas barreras dejando al estudiante con TEA en igualdad de condiciones con el resto de su curso.
- F. REGISTRO DE INCIDENTES O BITÁCORA.** El colegio implementará un registro anecdótico para documentar cada incidente (formato tipo). El registro debe hacerlo

⁵¹ Artículo 2, letra a), párrafo segundo de la Ley N° 21.545.

⁵² A principio de año se envía la circular con el formulario o se cita a los apoderados.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

el Profesor que estuvo a cargo del estudiante y abordó la situación (Adulto A), y revisada por la psicóloga de ciclo.

- a. El Registro debe ser entregado al apoderado del estudiante **el mismo día** en que ocurrió el incidente al final de la jornada, en forma personal o al correo electrónico registrado en el PAEC del estudiante por parte del profesor o adulto que presenció la situación, o la psicóloga de ciclo.
- b. El Registro debe incluir lo siguiente:
 - Identificación del estudiante.
 - Fecha y hora del incidente.
 - Asistentes y/o docentes que intervinieron.
 - Contacto con el apoderado (quién, cómo, hora exacta del contacto y respuesta del apoderado).
 - Relato detallado del incidente y su contexto.
 - Medidas adoptadas y su evaluación (si la medida adoptada fue efectiva o no).

G. CAPACITACIÓN A DOCENTES Y ASISTENTES: Para garantizar el derecho de los estudiantes con TEA a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, así como a que se respete su integridad física y moral, los docentes y asistentes de la educación deben ser capacitados anualmente, en forma interna o externa lo que debe estar certificado. La adecuada formación de los funcionarios del establecimiento educacional implica:


- a. Prepararlos para actuar frente a descompensaciones emocionales y conductuales de los estudiantes.
- b. Brindarles herramientas para diversificar la enseñanza y ofrecer un acompañamiento emocional y conductual pertinente.
- c. Entregarles herramientas para incentivar y apoyar a los estudiantes con TEA.

TÍTULO III: “ETAPAS, ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS”

ARTÍCULO 7: ETAPAS DEL PROTOCOLO.

Se divide en 3 etapas: **inicial, de aumento y de descontrol**. En cada una de ellas se designan a los funcionarios responsables de abordar el protocolo y los espacios seguros donde se abordará. Todas las acciones que se ejecuten desde la activación del protocolo, apoyo en las tres etapas, seguimiento y cierre, deben quedar respaldadas por escrito en el plan de acompañamiento, independiente de su criterio de gravedad.

- A. **RESPONSABLES:** En cada una de estas etapas se identifican a personas responsables de activar el protocolo y ejecutar acciones destinadas a abordar la situación y contactar a los apoderados. Con todo, las acciones de respuesta inicial deberán ser realizadas por el equipo educativo más próximo al estudiante o párvulo.
 - a. **Adulto A:** Aplicará estrategias para que el NNA pueda autorregularse, y si es necesario deberá llevarlo al espacio de calma. Aplica medidas de contención física (sólo si es necesario).
 - b. **Adulto B:** Debe quedarse con el curso y gestionar apoyos adicionales (**Adulto C**).

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

- B. **ESPACIO DE CALMA:** Cuando un estudiante presenta una DEC en etapas de aumento y descontrol se requerirá llevarlo a un espacio distinto de la sala de clases para que vuelva a una situación de autorregulación y se encuentre seguro. Los espacios de calma designados en el colegio son: En el primer piso sala de enfermería, sala de entrevista y/o oficina de psicóloga. En el segundo piso Dirección y Coordinación Académica.
- C. **COMUNICACIÓN CON LA FAMILIA:** Luego de cualquier situación de desregulación, aun cuando no supere la primera etapa, se debe informar a los padres o apoderados. En caso de no requerirse su presencia se enviará copia del Registro de Incidentes al final de la jornada vía correo electrónico registrado en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual. Será el profesor que abordó el episodio o la psicóloga de ciclo. En caso de requerirse su asistencia (etapas de aumento o descontrol) el establecimiento educacional deberá entregar un certificado suscrito por un integrante del equipo directivo al padre, madre o tutor legal, respecto de su concurrencia al establecimiento por la situación de emergencia, que incluya a lo menos la fecha y las horas en que se solicita su concurrencia y su posterior retiro del establecimiento, con el objeto de que éstos puedan acreditar ante su empleador⁵³.

ARTÍCULO 8: ACCIONES EN CADA ETAPA


1. ETAPA INICIAL

- a) **CARACTERÍSTICAS:** Se presentan señales de desregulación emocional y dificultades para manejar las emociones, a pesar de intentar abordarlas con estrategias generales. La reacción motora y emocional del NNA ante ciertos estímulos o situaciones desencadenantes es intensa y desproporcionada. El NNA no comprende plenamente su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de manera adaptativa. Presenta dificultades notables para autorregularse y volver a un estado de calma después de enfrentar situaciones emocionalmente cargadas.
- b) **RESPONSABLE:** Profesor a cargo de la asignatura durante horario de clases o asistente de la educación más cercano en patio escolar (ADULTO A).
- c) **ACCIONES:**
- La persona responsable aplicará las estrategias de contención emocional y ambiental de ser necesario para que el NNA pueda autorregularse y detener el avance de fase.
 - Si el estudiante puede volver a la calma, regresará a la sala de clases, se analizará la situación ocurrida para definir el curso de acción y, si corresponde, las medidas de apoyo pedagógicas y/o reparatorias.

2. ETAPA DE AUMENTO:

- a) **ACCIONES:**

⁵³ Sólo los estudiantes con diagnóstico TEA.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

Si el alumno no responde a la comunicación verbal o intervenciones de terceros, no establece contacto visual y con el paso del tiempo aumenta la agitación motora sin lograr conectar con el entorno de manera adecuada, se sugiere que, de no haber presente otro adulto (adulto B), pedir ayuda. En el caso de básica y media, solicitar a un alumno ir a buscar a otro adulto que apoye.

- En estos casos el adulto que se encuentra con el alumno que presenta señales de desregulación, cumplirá con el rol de adulto A, quien deberá “acompañar” sin interferir en el proceso de manera invasiva, con diversas acciones como ofrecer soluciones, tales como permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz.
- Si el alumno es trasladado a otro lugar, el adulto B quedará a cargo de los demás estudiantes, procurando explicar lo sucedido y entregando contención en caso de ser necesario.
- Si la intensidad de la DEC disminuye, permitirle la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.
- Una vez que el alumno se encuentre en condiciones deberá regresar a la sala de clases.
- La situación deberá quedar registrada y ser informada al apoderado.

b) RESPONSABLE:


- Profesor de asignatura a cargo del estudiante o asistente de educación presente en el recinto (Adulto A) aplica estrategias para que el NNA pueda autorregularse, conduciéndolo al espacio de calma.
- encargado de convivencia escolar de ciclo (Adulto B) se presentará en la sala o lugar en que se encuentre el estudiante, y se hará cargo del resto de los estudiantes.
- Psicóloga de ciclo: Realiza la contención del estudiante afectado asumiendo el rol de ADULTO A.
- Pueden cambiar de roles.

3. ETAPA DE DESCONTROL:

a) **CARACTERÍSTICAS:** La DEC llega a un punto crítico, y se presentan riesgos graves para el NNA o terceras personas, lo que podría requerir una intervención física para contenerlo/a (se pone en riesgo su integridad física o la de los demás, persiste en el tiempo, o hay riesgo de fuga del colegio en contexto de descontrol).

b) RESPONSABLE:

- Profesor de asignatura a cargo del estudiante o asistente de educación presente en el recinto (Adulto A): Debe dar aviso de inmediato a través de otro adulto o estudiante, a un encargado de convivencia escolar de ciclo o psicóloga de ciclo, que se presentará en la sala o lugar en que se encuentre el estudiante.
- Coordinador de convivencia escolar (Adulto C): Activa protocolo DEC

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	


- El encargado de convivencia escolar de ciclo (Adulto B): Colaborará en la evacuación del curso a la biblioteca.
- Psicóloga de ciclo: asume el rol de Adulto A.
- encargado de convivencia escolar asistente: Contacta a los apoderados del estudiante vía telefónica.
- Pueden cambiar de roles

c) ACCIONES:

- Es la etapa más crítica, es posible que sea necesario aplicar medidas de contención física para proteger la seguridad y bienestar del alumno y quienes lo rodean. Esta contención tiene por objetivo evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla sólo en caso de extremo riesgo para un alumno o para otras personas de la comunidad educativa.
- En este caso, además de la activación del protocolo de accidentes escolares, se informará a la familia, a fin de que evalúe la activación de redes de apoyo a la salud mental del estudiante.
- El adulto a cargo que se encuentre con el estudiante, debe retirar todos los elementos de riesgo en sala o patio, como borradores o elementos cortopunzantes y alejar al estudiante de los lugares de altura o riesgosos.
- El Coordinador de convivencia escolar, encargado de convivencia escolar de ciclo y/o psicóloga de ciclo, debe contactar de inmediato al apoderado vía telefónica para solicitarle que acuda a retirarlo.
- Una vez que el apoderado acude al colegio, la psicóloga de ciclo le informará de lo ocurrido en un lugar diferente a donde se encuentra el estudiante. Se deja acta escrita y firmada de la reunión en carpeta física y Lirmi.
- Si los apoderados no responden o no acuden de inmediato, se debe contactar al apoderado suplente o familiar que se vincula con el colegio de modo regular.
- Si existen lesiones físicas o sospecha de éstas, el Coordinador de convivencia escolar solicitará a los apoderados llevar al estudiante a la clínica para su evaluación.
- Según la gravedad de las lesiones, se evaluará la activación del Protocolo de Accidentes Escolares y la necesidad de derivación al centro asistencial que corresponda.

4. REPARACION Y SEGUIMIENTO:

- a) **APOYO DESPUÉS DE UNA DEC:** Una vez concluido el episodio de desregulación, se adoptarán medidas de acompañamiento y apoyo psicosocial pertinentes en favor de los estudiantes involucrados, tanto de quien sufrió la desregulación como de quienes presenciaron o se vieron afectados por la situación.
- b) **CON EL ESTUDIANTE QUE SUFRIÓ LA DEC:**
 - Después de un episodio de DEC, el equipo de apoyo evaluará la posibilidad y pertinencia de llevar a cabo una conversación con el alumno involucrado, con el propósito de reflexionar sobre lo sucedido. Durante esta instancia, se buscará fomentar la comprensión de los efectos que este tipo de situaciones tiene tanto en el alumno como en su entorno.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

- Además, se incentivará al alumno a desarrollar empatía y mostrar interés en adoptar medidas que prevengan futuras desregulaciones.
- El objetivo primordial es que el alumno comprenda las consecuencias de sus acciones y se motive a tomar una actitud más positiva y constructiva en el futuro, promoviendo así un ambiente respetuoso y seguro para todos los miembros de la comunidad escolar.
- La persona del equipo de apoyo encargada de conversar al alumno deberá mostrar empatía y comprensión por lo sucedido. Para ello, revisará el registro de la DEC en conjunto con el alumno para identificar las circunstancias que fueron gatilladoras de la DEC. Una vez identificados estos factores, trabajará junto al estudiante para buscar medidas y estrategias que contribuyan a evitar que estas situaciones se repitan en el futuro o elaborar mecanismos de respuesta alternativa, buscando así fomentar un ambiente escolar positivo y respetuoso para todos.
- Es importante, en la medida de lo posible, la toma de conciencia del alumno de los derechos y deberes de cada miembro de la comunidad educativa, y en caso de haber realizado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo disculpas y ordenando el espacio o reponiendo los objetos destruidos, conforme a las normas de convivencia escolar. Esto, con el fin de trabajar la conciencia de la causa-consecuencia de las acciones y reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, u otras adecuadas a cada estudiante.


c) A otras personas involucradas en la DEC de etapa de descontrol:

Una vez controlada la DEC, el equipo de apoyo gestionará instancias de contención y apoyo a los funcionarios y alumnos que se hayan visto involucrados en la misma.

- El Colegio brindará un espacio de descanso y reparación para la persona que haya ejercido el rol de Adulto A en situaciones de DEC que involucren una etapa de descontrol. En este espacio, la persona podrá estar acompañada por un adulto, en el caso de que lo requiera. Si como resultado de la DEC de etapa de descontrol algún funcionario resultó con lesiones, se activará el procedimiento de accidentes laborales.
- El área de psicología y orientación gestionará instancias de apoyo y contención a los alumnos que se hayan visto involucrados en la DEC, las que podrán ser individuales o grupales dependiendo de las circunstancias.

d) De las situaciones en que se genere un daño a la integridad de miembros de la comunidad educativa


- El Colegio reconoce que las DEC pueden ser en su mayoría situaciones involuntarias y que obedecen a diversas circunstancias que los alumnos no pueden manejar completamente. Sin embargo, se debe considerar que, en expresiones de mayor intensidad, estas DEC pueden generar consecuencias graves al entorno, incluyendo daño a la integridad física o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa.
- En situaciones en las cuales las medidas preventivas y de apoyo sean insuficientes y las DEC persistan, lo que podría generar un riesgo para el bienestar del alumno y del resto de la comunidad educativa, el colegio podrá tomar alguna de las siguientes medidas de resguardo:

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

- Reajuste **temporal** en la jornada escolar del alumno. Esta medida se tomará en caso de determinar que una reducción en la carga académica podría favorecer un mejor manejo emocional por parte del alumno. Es importante destacar que esta decisión se tomará con la intención de proporcionar un ambiente más adecuado para el alumno, y siempre se procurará garantizar que el proceso de aprendizaje y desarrollo continúe de manera positiva y efectiva.
- Condicionalidad de matrícula: En el caso de reiterarse los episodios de DEC, con cuyas consecuencias atenten contra su integridad o la de otros, habiéndose probado diferentes estrategias de apoyo desde el Colegio, y/o no habiéndose entregado los apoyos externos requeridos, y no evidenciarse avances, se condicionará la matrícula del alumno. La condicionalidad se aplicará siempre en el marco del procedimiento sancionatorio regulado en el reglamento interno del colegio.
- Cancelación de matrícula o expulsión: La cancelación de matrícula o la expulsión serán consideradas como medidas en situaciones excepcionales, cuando, a pesar de haber aplicado las medidas disponibles por el colegio, las DEC en etapa de descontrol persistan y representen un riesgo significativo para la integridad física o psicológica de los demás miembros de la comunidad educativa. La cancelación de matrícula o expulsión se aplicarán siempre en el marco del procedimiento sancionatorio regulado en el reglamento interno del colegio.
 - El Colegio enfatiza que la aplicación de estas medidas se realizará de manera cuidadosa y considerando el bienestar de todos los involucrados. Asimismo, se promoverá la comunicación y coordinación con los padres o representantes legales del estudiante durante todo el proceso.
 - En lo que respecta a la buena convivencia escolar, cabe precisar que no se podrán aplicar medidas disciplinarias que se funden, directa o indirectamente, en el hecho de presentar discapacidad o necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio, por suponer ello una discriminación arbitraria, cuestión que se encuentra prohibida por la normativa educacional.

5. SEGUIMIENTO:

- a) Dado que una situación de DEC en etapa de descontrol genera un significativo desgaste emocional y físico tanto para el alumno protagonista como para su entorno, el colegio solicitará a los apoderados que, después de dicho episodio, el alumno tome un descanso de uno o dos días fuera del colegio. Esta medida se implementará con el objetivo de brindar al alumno la oportunidad de recuperarse y reponerse emocionalmente, junto con consultar al especialista externo en caso de requerirse.
- b) El profesor jefe debe hacer seguimiento al día siguiente comunicándose con la familia del alumno para conocer su estado.
- c) PLAZO DE SEGUIMIENTO: Hasta el término del año escolar, con evaluación de continuidad o cierre al siguiente año.
- d) RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO: Psicóloga de ciclo.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

“PROTOCOLO N° 9: DE PREVENCIÓN DE EVENTUALES CONDUCTAS SUICIDAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR.”

TÍTULO I: “GENERALIDADES”

ARTÍCULO 1: Este protocolo es una guía sobre cómo abordar la ideación, planificación e intentos suicidas en el contexto escolar, cada caso es único y debe ser mirado en su particularidad. Es importante considerar que, en nuestra comunidad educativa, todas las expresiones que tengan como objetivo atender contra la propia vida serán consideradas como graves y serán abordadas por los pasos que se presentan a continuación.

ARTÍCULO 2: MANIFESTACIONES⁵⁴. El comportamiento suicida se manifiesta por:

- A. Ideación suicida.
- B. Planificación.
- C. Intentos suicidas.
- D. Intento suicida consumado.


ARTÍCULO 3: GRADOS DE RIESGO. Cada una de las conductas anteriores se asocia a distintos grados de riesgo.

- A. **Ideación suicida:** Tiene que ver con el acto de pensar en atender contra la propia integridad, o como el sentimiento de estar cansado de la vida, la creencia de que no vale la pena vivir y el deseo de no despertar del sueño.
- B. **Planificación:** Se produce cuando la idea se va concretando con un plan y método específico que apunta a la intención de terminar con la propia vida. Como, por ejemplo, saber qué usar, cómo acceder a eso, cómo hacerlo.
- C. El **intento de suicidio** se entiende como “conductas o actos que intencionalmente busca el ser humano para causarse daño hasta alcanzar la muerte no logrando la consumación de ésta”.

ARTÍCULO 4: SÍNTOMAS DE ALERTA. Los síntomas de alerta son:

- A. Cambios de conductas evidentes.
- B. Apatía o desinterés marcado por todo.
- C. Aislamiento social.
- D. Baja autoestima.
- E. Desconfianza en los demás.
- F. Irritabilidad frecuente.

⁵⁴ Programa Nacional de Prevención de Suicidio del MINSAL año 2019 “Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educativos”.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

- G. Baja tolerancia a la frustración.
- H. Impulsividad.
- I. Alteraciones del sueño y/o apetito.
- J. Ausentismo escolar frecuente.
- K. Ingesta de drogas.
- L. Preocupación por el tema de la muerte.
- M. Sentimientos de abandono y soledad.
- N. Sentimientos de inadaptación, a su entorno familiar y social.

ARTÍCULO 5: AYUDA PREVENTIVA POR PARTE DE PROFESORES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN


- A. Conocimiento de los alumnos y su entorno familiar y escolar.
- B. Escucharlos; cercanía y empatía.
- C. Especial atención a los alumnos poco exitosos, social y académicamente.
- D. Referirlos a evaluación, de manera oportuna.
- E. Hablar con la familia y profesores.

ARTÍCULO 6: RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

- A. Es muy importante que quien reciba esta información (ya sea una ideación, planificación o intento de suicidio) mantenga la calma, muestre una actitud contenedora, no se inquiete, mantenga un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad, por parte del adulto.
- B. Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañada por algún especialista en salud mental.
- C. Dar a conocer al estudiante que, debido a que está en riesgo su integridad, es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con la psicóloga del colegio, así como también con sus padres. Si el estudiante pide que se resguarde el secreto es necesario decirle que no es posible, ya que para cuidarlo hay que pedir ayuda a otros adultos.
- D. Comprender la situación y qué es lo que le pasa. En este tipo de casos, no es necesario enjuiciar, sino que escuchar y acoger
- E. La persona a quien le es revelada la información es quien se encarga de poner al tanto al equipo técnico del Colegio: Coordinador de convivencia escolar, Psicóloga y/o Orientadora. Este equipo tomará el caso y hará el seguimiento, así como también se distribuirán las siguientes funciones: entrevista psicológica del estudiante; contención del estudiante, de ser necesario; contacto con la familia; revisión de sus antecedentes académicos y disciplinarios; derivación y contacto con especialistas externos, entre otros.

TÍTULO II: “PROCEDIMIENTOS”

ARTÍCULO 7: PROCEDIMIENTO EN CASO DE IDEACIÓN SUICIDA.

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	


- A. Se informa a los padres la necesidad de apoyo al estudiante, a través de evaluación psiquiátrica, en forma urgente.
- B. Se deriva al estudiante a atención psiquiátrica, para que el profesional realice una evaluación y pueda determinar la gravedad de la situación. Es necesario que el estudiante reciba todo el apoyo necesario, así como también que incorpore otras respuestas frente a la angustia.
- C. Se les ofrece a los padres la posibilidad de entregarles un informe para los especialistas externos acerca de lo sucedido, con el fin de poder traspasar la información y facilitar la comunicación y labor.

ARTÍCULO 8: PROCEDIMIENTO EN CASO DE PLANIFICACIÓN O IDEACIÓN CON INTENTOS PREVIOS.

1. Se deriva al estudiante a atención psiquiátrica, para que el profesional realice una evaluación y pueda determinar la gravedad de la situación. Es necesario que el estudiante reciba todo el apoyo necesario, así como también que incorpore otras respuestas frente a la angustia.
2. Se les ofrece a los padres la posibilidad de entregarles un informe para los especialistas por parte de la psicóloga de ciclo sobre lo sucedido con el fin de poder traspasar la información y facilitar la comunicación y labor.
3. Se informa a los padres que, por el cuidado del estudiante y de su comunidad, el estudiante no se reintegrará a la jornada escolar hasta que el especialista externo determine que está en condiciones de asistir al colegio. Con esta medida se está velando, tanto por la seguridad y resguardo del estudiante, así como también por los miembros de la comunidad educativa.⁵⁵ La hoja de entrevista debe ser suscrita por los apoderados lo que acredita haber sido informados de la situación.
4. La Directora debe decidir qué miembro del Colegio deberá dejar constancia en Carabineros o denuncia en Fiscalía correspondiente.⁵⁶
5. Se espera que el profesional externo emita un certificado que determine si el estudiante está en condiciones de reintegrarse a la jornada escolar, así como sugerencias para el colegio para apoyar y acompañar al estudiante.
6. Cuando los padres tengan el certificado del profesional externo, se reunirán con el equipo técnico colegiado: Coordinador de convivencia escolar, Psicóloga y/o orientadora, para revisar la situación y pasos que seguirán: Reintegro gradual, revisar y programar evaluaciones pendientes, medidas especiales, entre otros.
7. Es importante solicitarle a los padres que sean contenedores con su hijo, que refuercen medidas de seguridad en la casa, así como también que mantengan discreción respecto de la situación.

⁵⁵ Según Ordinario N°476 de la Superintendencia de Educación Escolar, año 2013, art. 8, letra K

⁵⁶ Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los directores, encargado de convivencia escolares y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto

	REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2025
	Colegio William Kilpatrick	

ARTÍCULO 9: SEGUIMIENTO.

La Psicóloga del ciclo correspondiente, se hace cargo del seguimiento, junto con la familia del estudiante, del trabajo del especialista externo, así como de informar a los profesores acerca de las indicaciones recibidas.

ARTÍCULO 10: PROCEDIMIENTO INFORMADO POR OTROS ALUMNOS. Cuando el equipo del ciclo: Psicóloga, orientadora, Encargada de Formación y Convivencia Escolar, o un educador es informado de esto, y:

A. Ya se está en conocimiento del caso y la situación ya está siendo abordada:

Se tranquiliza a los estudiantes y se tendrá una entrevista con cada una de ellas para abordar la situación. En entrevista con quienes informan del tema:

1. Agradecer la información a quienes abren el tema con el adulto, es importante aclarar que ellos no son los responsables del estudiante afectado y que este es un tema que está siendo abordado por adultos.
2. Pedir que no compartan esta información y que se maneje de manera confidencial.
3. Es mejor hablar el tema “uno a uno”. En vez de grupalmente, ya que, por ser una conducta de carácter imitativo, lo mejor es que no se masifique el rumor y tampoco haya un clima de alarma, ni miedo, sino de tranquilidad y confianza en el manejo profesional.
4. Indagar en el grado de riesgo de cada estudiante, explorando qué le genera esta situación. Preguntar si tiene alguna preocupación o inquietud sobre el tema.
5. Preguntarle si esto lo ha conversado con los padres; si es así, señalar que, en caso de que éstos quieran entrevistarse, el colegio está disponible para acogerlos. En caso de que no haya conversado con los padres, pedirle que lo haga.

B. Cuando el profesor se da cuenta de la ideación, planificación e intentos previos: Cuando un profesor se da cuenta de que hay un estudiante que está presentando ideación, planificación o intentos previos de suicidio, se evalúa el caso con la Psicóloga del ciclo. La Psicóloga del ciclo correspondiente se entrevistará con el alumno mediante acta de entrevista.

C. Cuando un apoderado del colegio informa al colegio de una situación de ideación, planificación o intento previo de suicidio: Cuando un apoderado del colegio informa al colegio de una situación de ideación, planificación o intento previo de suicidio, se evalúa el caso con Coordinador de convivencia escolar y la orientadora. La Psicóloga del ciclo entrevistará al alumno, siguiendo lo detallado en el procedimiento descrito anteriormente.